TOMO 105 — Montevideo, Sábado 31 de Octubre de 1931 — Núm. 7577

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Obras Públicas

1

Ley. Se fija el trazado de la carretera Mendoza-San Antonio-San Ramón y otras obras.

2

Ley. Se dispone una realización de obras en el Departamento de Artigas.

3

Ley. Se asignan recursos a obras para los caminos de puente Fray Marcos a Tupambaé y Mercedes a Flores.

4

Ley. Se establecen normas para la distribución del trabajo en las obras públicas

5

Resolución. Se nombra un Vigilante para las obras del puente sobre el paso del Puerto del río Negro.

6

Resolución. Se nombra un Jefe interino para la Sección Saneamiento de Treinta y Tres.

7

Resolución. Se nombra un Vigilante para las obras de la carretera de Rocha al Chuy.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Ley. Se fija el trazado de la carretera Mendoza-San Antonio-San Ramón y otras obras

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º La carretera Mendoza-San Antonio-San Ramón, a que se refieren las leyes de 16 de Octubre de 1928, tendrá el siguiente trazado: de paso Mendoza a San Antonio pasando por las proximidades del paso del Cuello (arroyo Canelón Chico), caserío de Murialdo y proximidades del paso de la Paloma; de San Antonio a San Ramón (camino mejorado) pasando por Casa Vizzoso y proximidades del paso de Ricardo Soca. Se hará, asimismo, camino mejorado el camino a Canelones, en el trozo comprendido entre el punto de empalme, en el Norte, con el camino San Antonio-San Ramón y el paso de la Cadena, en dirección a la Capital del Departamento.

Art. 2.º Los fondos necesarios para la ejecución de estas obras se tomarán de los recursos permanentes de Vialidad creados por la ley de 19 de Octubre de 1928, y sus complementarias, estableciéndose las correspondientes zonas de influencia.

Art. 3.º Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Ley. Se dispone una realización de obras en el Departamento de Artigas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incórporase al plan general de obras públicas que determina la ley de 19 de Octubre de 1928, las siguientes obras a realizarse por el Consejo Nacional de Administración en el Departamento de Artigas:

A

1.º	Paso del Infierno (arroyo Yucutujá)	$	10.500 —
2.º	Paso del Rato (arroyo Cuaró Grande)	"	20.000 —
3.º	Paso de Cuaró Chico (próximo al ferrocarril)	"	10.500 —
4.º	Paso de Cuaró Chico (Artigas a paso Campamento)	"	10.500 —
5.º	Paso de Pintadito (camino a Rivera)	"	7.000 —
6.º	Paso de Pintadito Grande (camino a Rivera)	"	10.500 —
7.º	Paso Brum (arroyo Catalancito) ...	"	7.000 —
8.º	Paso Macedo (arroyo Catalán Grande)	"	20.000 —
9.º	Paso Palma Sola (arroyo Palma Sola)	"	10.500 —
10.	Paso Itacumbú (camino Bella Unión a Tomás Gomensoro)	"	10.500 —
11.	Paso Ñaquiña (camino Bella Unión a Salto)	"	10.500 —
12.	Puente en el Cuareim (contribución 50 %)	"	100.000 —

B

Contribución para carretera Salto-Artigas.	$	50.000 —
Total	$	277.500 —

Art. 2.º Para servir la deuda que origine la erogación de estas obras, créase el impuesto de zonas, de acuerdo con la determinada ley del plan de obras públicas de 19 de Octubre de 1928.

Art. 3.º El Consejo Nacional de Administración podrá autorizar el empleo de obreros por medias jornadas, de cuatro horas, debiéndose pagar, en tal caso, los medios jornales mínimos correspondientes o por semanas o quincenas alternadas.

A LOS SUBSCRIPTORES DEL INTERIOR — La necesidad de reajustar servicios del reparto en campaña, al igual que se ha hecho en Montevideo, puede originar interrupciones que la Administración corregirá tan pronto como se le avise. Diríjase la correspondencia a Florida 1178.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se asignan recursos a obras para los caminos de puente Fray Marcos a Tupambaé y de Mercedes a Flores.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° De los recursos creados por el artículo 2.o de la ley de 19 de Octubre de 1928, destínase hasta $ 400.000.00 para el estudio y mejora progresiva del camino que va desde el puente de Fray Marcos hasta Tupambaé, pasando por Nico Pérez, Batlle y Ordóñez, Cerro Colorado, Reboledo y Casupá.

Art. 2.° Destínase también hasta la cantidad de pesos 20.000.00, a tomarse de la referida ley, para mejoras a realizarse en el camino departamental de Mercedes a Flores.

Art. 3.° Serán aplicables a estas obras las disposiciones de la ley del año 1928 sobre vialidad e hidrografía y leyes complementarias.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R Echegoyen, Secretario

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se establecen normas para la distribución del trabajo en las obras públicas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Para la distribución del trabajo en las obras públicas, sean efectuadas por Administración o por contrato, se nombrarán previamente por el Consejo Nacional de Administración, Comisiones de cinco vecinos de notoria honorabilidad, integradas de acuerdo con la última elección de Consejeros Nacionales en el Departamento en que se realice la obra, cuyas Comisiones propondrán a los empresarios o Directores de las construcciones, listas de obreros entre los cuales deberán ser necesariamente selecionados aquellos a quienes se les dé trabajo, siendo entendido que por lo menos un ochenta por ciento del personal deberá ser de ciudadanos naturales, dándose preferencia a los casados y a los radicados en las zonas más cercanas a la obra.

Art. 2.o Los miembros de las Comisiones a que se refiere el artículo anterior serán designados por un año, no pudiendo ser reelectos hasta después de transcurridos dos años. Estas Comisiones actuarán en sesión pública, en los locales de los Concejos Departamentales o Auxiliares.

Art. 3.° Las mismas Comisiones, a los efectos del cumplimiento del artículo 1.°, abrirán registros de ofrecimientos de brazos con especificación de oficio, nacionalidad, estado, edad y residencia. Si la oferta de brazos fuera mayor que la demanda, se formarán por sorteo las listas de las personas a ocuparse.

Cuando la oferta de brazos fuese igual o menor a la demanda, deberán ser ocupados todos los obreros inscriptos.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 14 de Octubre de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. —Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra un Vigilante para las obras del puente sobre el paso del Puerto del río Negro

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que debiendo darse comienzo a la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el paso del Puerto del río Negro, se hace necesario designar un Vigilante encargado del control de dichas obras,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para desempeñar el referido cargo de Vigilante, con la asignación de $ 70.00 mensuales, a don Héctor Galeano Demichelli.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra un Jefe interino para la Sección Saneamiento de Treinta y Tres

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

Habiendo el Jefe de la Sección Saneamiento de Treinta y Tres, ingeniero don Raúl Taboas, pasado en comisión a prestar servicios en la Oficina Central de la Dirección de Saneamiento y siendo necesario designar el funcionario que tendrá a su cargo la dirección de la expresada sección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar al ingeniero José Pedro Bagattini, interinamente y en comisión, la dirección de la Sección Saneamiento de Treinta y Tres.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra un Vigilante para las obras de la carretera de Rocha al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1931.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que debiendo darse comienzo a la ejecución de las obras de la carretera de Rocha al Chuy, contratadas con la Empresa Regules y Ravecca, se hace necesario nombrar un Vigilante encargado del control de las mismas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para desempeñar el referido cargo de Vigilante, con la asignación de $ 70.00 mensuales a don Enrique Borsani.

Comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 16 de Octubre de 1931.

1—Antecedentes relacionados con la apertura de las propuestas presentadas al 2.o llamado a licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República. Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Muraccioli y Cía.

2—En los antecedentes relacionados con el escrito presentado por el arquitecto Jacobo Vázquez Varela solicitando se le fijen los honorarios que le corresponden por el cometido técnico que le fué encomendado con fecha 9 de Setiembre de 1929 en el edificio de la Aduana. Se resuelve abonarle la suma de $ 3.000 de acuerdo con el informe del Consejo de Obras Públicas.

3—Se pone el cúmplase al proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras en sesión de fecha 10 de Octubre corriente sobre construcción de una carretera con su puente correspondiente sobre el paso de Dutra que une el pueblo de Aiguá con la villa de San Carlos.

4—Se resuelve promover para desempeñar en comisión el cargo de ayudante de ingeniero de la Dirección de Saneamiento a don Juan Iribarren.

5—Se resuelve que el ingeniero Jefe de la Sección Saneamiento de Treinta y Tres don Raúl Taboas, pase en comisión a prestar servicios en la Dirección de Saneamiento con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

6—Se resuelve acetpar la propuesta del señor Luis A. Fraga para la provisión a la Dirección de Hidrografía de 15.000 kilos de carburo de calcio al precio de $ 147.00 oro al tipo de cambio de 23 peniques por peso uruguayo los mil kilos cif. Montevideo, sujeto a las variantes que experimente el cambio.

7—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o para 90 barras de hierro pintado llegados por vapor "Noruega" y con destino a las obras del puerto de Arazatí.

8—Amplíase la autorización acordada para la construcción de un galpón-deposito en el muelle transatlántico de Fray Bentos con la suma de $ 508.58 quedando en consecuencia establecido que el costo definitivo de las obras de que se trata es de $ 22.366.03.

9—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a don Santiago González, ubicada en la 6.ª sección judicial del Departamento de Canelones con una superficie de 8.447 m2. 44 y necesaria para la construcción de la carretera Sauce-Santa Rosa.

10—Idem ídem ídem de los señores Lidoro y Buenaventura Saetone, con 954 m2. 55 para la construcción de la carretera Sauce-San Ramón.

11—Idem ídem ídem del señor Pedro Giacello, ubicada en la 4.a ídem ídem con 1 H. 2.013 m2. 50, para la construcción y conservación del camino al Sauce y prolongación del de Mendoza.

12—Déjase sin efecto el nombramiento del señor Oscar Montañez para el cargo de Subcobrador de la Sección Saneamiento de Rocha, efectuado por resolución de 24 de Julio próximo pasado y nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor Pedro Méndez, designándose con carácter definitivo al señor Oscar Montañez para ocupar el cargo de peón en la misma sección Rocha que deja vacante el señor Méndez.

13—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de un puente insumergible con 500 metros de carretera en el paso de las Tropas del arroyo Sauce de Conventos.

14—Se resuelve constituir un Tribunal formado por los señores ingenieros José L. Barattini, Federico Strasser y señor Pablo Class ante el cual el señor Francisco Martínez rendirá una prueba de suficiencia para ocupar un cargo de ayudante mecánico.

15—Nómbrase para desempeñar las funciones de Vigilante en las obras de ampliación del puerto de Mercedes con la asignación de $ 70.00 mensuales a don Sandalio Morales.

16—Nómbrase para desempeñar las funciones de Vigilante en las obras de construcción del trozo de camino Marmarajá-Treinta y Tres que se iniciarán en breve, con la asignación de pesos 70.00 mensuales al señor Carlos León.

17—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar las órdenes de pago correspondientes, a favor d la Empresa Constructora Costemalle S. A. por la suma de $ 4.125.26 a que ha quedado reducido el importe que debe percibir dicha empresa por concepto de la construcción del tramo metálico para el pasaje superior del kilómetro 41-149.05 en la carretera a Colonia y a favor de la Asistencia Pública Nacional por $ 868.37, importe del 1 o|o de los anticipos que se hicieron a dicha empresa en los meses de Febrero y Marzo por concepto de jornales y sueldos del personal cuyo importe es de $ 85.968.59.

18—Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Raúl Bonino para la construcción por la suma de $ 13.114.03 de las obras del camino del kilómetro 26-925 de la carretera de Chillona y Progreso.

19—Prorrógase por el término de tres meses con goce de sueldo por razones de equidad la licencia acordada al marinero de la draga "A 9" de la Dirección de Hidrografía.

20—Declárase que el área y límites del terreno expropiado por resolución de 18 de Junio próximo pasado al señor Miguel Gastambide, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones, debe ser modificada, según se especifica en la respectiva resolución de esta fecha.

21—Idem ídem ídem por resolución de 26 de Junio próximo pasado al señor Adolfo Mondino, ídem ídem para las obras de la carretera Sauce-Santa Rosa, deben ser modificadas ídem ídem ídem.

22—Apruébase en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Pellistri y Oleggini para la ejecución por la suma de $ 57.402.94 de las obras de construcción del trozo de camino Marmarajá-Treinta y Tres entre los kilómetros 153-164 y 159-000.

23—Autorízase a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para liquidar al maquinista de 3.ª clase don José Bonari que actualmente desempeña funciones de maquinista de 2.a clase, la diferencia de sueldo entre una y otra categoría y que asciende a $ 15.00 mensuales y mientras dure ese cometido.

24—Fíjase en la suma de $ 159.000.00 las erogacoines a efectuarse en el presente ejercicio económico, con cargo a la partida de $ 189.000.00 que asigna la ley de 19 de Octubre de 1928 para sueldos del personal técnico, administrativo y obrero de la Dirección de Vialidad autorizándose también al Ministerio de O. Públicas para abonar los sueldos adeudados del ejercicio económico 1930-1931 con cargo a dicho rubro dentro del saldo de la referida partida, saldo que queda fijado en la suma de $ 30.000.00.

25 y 26—Declárase que de acuerdo con el plano número 25 y disposiciones que cita la Dirección de Ferrocarriles con su informe, el costo de los terraplenes y accesos del pasaje superior kilómetro 60 está comprendido en el monto total del contrato de construcción de la línea férrea Florida-Sarandí del Yi celebrado con la Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas.

27—Se resuelve pasar la relación de pasajes oficiales a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y contralor de las cuentas que presenten las Compañías de Navegación y de Ferrocarriles y que corresponde a los pasajes oficiales expedidos por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Agosto de 1931.

28—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 2.500 destinada, previa interevnción de la Contaduría, a sufragar los gastos que se ocasionen con motivo de las obras para la apertura de un pozo semisurgente para abastecimiento de agua a la población de San Gregorio (Departamento de Tacuarembó).

29—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 2.500 destinada a sufragar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación los gastos que se ocasionen con motivo de las obras para la apertura de un pozo semisurgente para abastecimiento de agua a la población de Capilla Farruco, debiendo rendir cuenta de la suma que se le entrega por tal concepto.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 16 de Octubre de 1931

Dirección Obras Carretera Colonia

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

30—Carretera a Colonia. — Ingeniero Agustín Maggi. — $ 1.267.48. — Suministro artículos, materiales, etc., en Mayo, Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados. — Ley 16 de Octubre de 1928.

31—Idem ídem. — Idem ídem. — $ 38.50. — Suministros varios en Agosto y Setiembre próximo pasados, con motivo movimiento de tierra Secciones A y B. — Idem ídem ídem.

Secretaría

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

32—Secretaría y Direcciones. — Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional. — $ 1.104.45. — Servicios telefónicos, etc., prestados al Ministerio de Obras Públicas y dependencias en los semestres Enero a Junio inclusive de 1929, de Enero a Junio inclusive de 1930 y de Enero a Junio inclusive de 1931. — Ejercicios anteriores.

Dirección Puerto Montevideo

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Talleres. — Dirección Puerto Montevideo. — $ 3.805.02. — Planilla personal asalariado Talleres, por la 1.a quincena de Setiembre del corriente año. — Capital Giro Talleres.

34—Idem. — Idem ídem ídem. — $ 1.955.00. — Planilla personal men-

sual extrapresupuesto Talleres por Setiembre de 1931. — Idem ídem ídem.

35—Idem. — Idem ídem ídem. — $ 13.359.00. — Planilla personal Talleres por Setiembre del corriente año. — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

36—Varias. — Dirección de Saneamiento. — $ 2.475.03. — Diversos gastos ocasionados a varias usinas en Octubre de 1930 y Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio Julio y Agosto del corriente año. — Ley 20 de Diciembre de 1927 (artículo 23).

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

37—Carretera Colonia. — Dirección de Topografía. — $ 31.50 — Destinada a abonar a la señora Agustina Clara de Hernández, 84 metros de alambrado en un terreno que se le ha expropiado con motivo contrucción carretera. — Ley 16 de Octubre de 1929.

38—Idem ídem. — Idem ídem ídem. — $ 165.04. — Idem ídem a doña Eulogia Clara de Bassini, 440 metros alambrado ídem ídem. — Idem ídem ídem.

39—Se resuelve eximir al señor García Camilo, contratista de las obras de recimentación y reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 37 de Soriano (Santa Catalina) del pago de los sueldos del Sobrestante de dichas obras, correspondientes a los meses de prórroga del plazo para terminar esas obras, que le fué acordado por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año.

40—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 278.34 destinada a reintegrar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al mencionado instituto el saldo a su favor que resulta de las inversiones que ha realizado con motivo de los gastos de estudio y contralor de alumbramientos de aguas potables que se le han encomendado.

41—Las erogaciones que se produzcan con motivo del pago de servicios extraordinarios en el puente giratorio sobre el arroyo Pantanoso motivados por la utilización de personal suplente, por licencias otorgadas al personal titular y hasta la suma de $ 140.00 al año se cargarán a los recursos creados por el artículo 5.º de la ley de Presupuesto vigente.

42—Se pone el cúmplase al proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras en sesión del 10 del corriente sobre construcción de la carretera de Nueva Palmira-La Lata.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 14. — Trámite administrativo. — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Antecedentes sobre Jurados y Síndicos (varios oficios). Antecedentes sobre protocolos del escribano don Pedro S. Grané. Sebastián Villanueva, cómputo de servicios. Alfredo E. Casal, solicitud. Exposición del Tasador de Costas de primer turno. Alberto Santos, jubilación. Alberto Azar, denuncia. Alejandro T. Flores, cuentas. Oficio número 3880 del Juzgado Letrado Correccional 1.er turno. Antecedentes sobre Alcaldía del 2.o distrito 8.a sección de Río Negro. El Juez Letrado Departamental de Tacuarembó comunica haber reanudado funciones. Antecedentes sobre protocolos del escribano Eduardo Garcao. Pablo Hernández, jubilación. Escribanos: Juan Irigoin, de Lavalleja, Juan R. Irisarri, de Soriano, Valentín R. Macedio, de 33, Luis Ruy Etcheverrito, de Lavalleja, revisación de sus protocolos de 1930. Relaciones mensuales: Cerro Largo, Treinta y Tres, Comercio 1.o, Tribunal 2.o, 3.er. Movimiento habido. Treinta y Tres, Flores, Hacienda, Tribunal 3.er, Departamental 2.o, Salto C., Soriano, Rivera, Colonia, Paysandú D., Crimen 2.o, Tribunal 2.o, Instrucción 3.er. Depósitos judiciales; Departamental 1.o, Treinta y Tres, Flores, Rivera, Tribunal 2.o, Cerro Largo, Lavalleja, Soriano, Salto D., Tribunal 3.er, Correccional 1.er, Comercio 2.o, Río Negro, Correccional 2.o. Expedientes al despacho para dictar sentencia; Treinta y Tres, Rivera, Flores, Maldonado, Cerro Largo, Durazno, San José. Causas en estado de sumario. Comunicaciones sobre licencias: Juez de Paz de la 4.a sección de Salto y Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno, autorización. Pedido de tres meses de licencia del Juez de Paz de la 5.a sección de Maldonado. Pedido de cuatro días de prórroga de licencia del Juez Letrado Departamental de Flores. Exhorto de las autoridades brasileñas sobre extradición de un encausado por delito de homicidio. Pedidos de libertad anticipada: concedido, uno; ídem denegados, dos. Pedidos de libertad anticipada: concedidos, cinco más.

Trámite judicial. — Victorino O'Neill contra Concejo de Administración Departamental de Flores. Un proceso por homicidio y otro por atentado, recursos de casación. Causas criminales consultadas, veinticuatro.

Interlocutorias. — Causas criminales consultadas, diecisiete.

Movimiento habido. — Oficios librados, diecisiete; ídem telegramas, siete; acuerdo, uno; acordada, una; relaciones quincenales, treinta y dos; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, veintitrés; legalizaciones, cinco. — Fermín Garicoits, Secretario.

Número 1471. — En Montevideo a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y uno estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Juan A. Méndez del Marco y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a las siguientes personas: Departamento de Montevideo, Teniente Alcalde del 8.o distrito de la 8.a sección a don Isaías Agustín Hernández. Departamento de Soriano: Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección, a don José Luis Ruiz. Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó respecto de la Tenencia Alcaldía del 8.o distrito de la 10.a sección de Montevideo porque se pidiera la propuesta respectiva. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Pinto. — Martínez. — Méndez del Marco. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Cándido Bonilla, quiebra. Domingo Botta contra Isidoro Z. Ablo. Pedro Guasch Mari, quiebra. Banco de Crédito contra Daniel Antonio Díaz, Erasm Esolk contra Ramón R. Fernández. Carlos Gay e Hijos contra Hildebrando Torlontani. Francisco Peluffo solicita su quiebra. Carlos Proto contra Santiago Lemoine. José María Dos Santos, quiebra. Emilio Grandolini contra la sucesión de Halim Basil. Francisco Mallo, quiebra. Francisco Bello, quiebra. Antonio López deduciendo tercería en autos "Oscar Cardeillac contra Angel López". Benito Buschiazzo contra Asunción de León. Felipe R. Carro, quiebra. Rafael Laporta Ximénez, quiebra. Banco Popular del Uruguay contra la quiebra de Cándido Alvarez. Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Augusto Liard. Furio Porcile y Antonio Ferreira contra Guadalupe Cendón de Baygorria, Pedro y Mario Cendón. Sociedad Anónima "A. Bertelli y Compañía", de Milán, y José Peretti y Compañía contra Joaquín Guadalupe, Víctor A. Lacava y otros. Banco Popular del Uruguay contra Milka Lussich de Vidal y Cuervo. José María Durán contra Diego Casalá y Manuel Gago. Serratosa y Castells contra Pablo Pittamiglio. Banco de Crédito contra Juan Ligerini. Sucesión de Nicolás Inciarte contra Carlos M. Rodríguez. Angel de la Fuente contra Justa Noriega de Casalla. Emilio Payssé contra Carlos A. Díaz y Fernández y Cía. y otros. Enrique Blixen contra Andreas Avramikos. José Bottino y Compañía, matrícula. Banco de Crédito contra Anselmo Millán y Vázquez. Panzera Núñez y Vidal contra Miguel Acerenza. Banco de Crédito contra Pascual Novelli y José Frugoni. Francisco Greco contra Manetti y Cía. Banco de Crédito contra Juan Ligerini. Aquiles Portioli contra Guarino Machado. Agar Cross y Cía. Limitada contra Evaristo Vignoli e Hijos. María L. Ferrand contra Epifanio M. Bentancor. Banco Español del Río de la Plata contra Juan A. Furtado. López López y Cía. contra Leopoldo Suárez. José Bordegaray contra el Banco de Seguros del Estado. Juan Carlos Silva Arias contra A. A. Colombo Herosa. Jusid y Puyesky contra José Galantz y Pablo Grodnisky. Francisco Martín Giménez, quiebra, calificación. Razetti y Fiorito contra Alberto J. Caps y Juan F. Debernardi. Samuel Rosemblun contra Jacobo Farber. Banco de Crédito contra Daniel Antonio Díaz. Coates y Hudson contra Ricardo M. Garibotti. Sociedad Anónima "Campomar y Soulas" contra S. S. Macadar. Emilio A. Sangiovanni contra Zerbino.

Definitivas — René A. Laborde contra Julio Mousqués (hijo). Salgado y Compañía contra Francisco Rodríguez. Segade Castro y Cía. contra Domingo Rolando y José Kursner.

Providencias reservadas — Ocho.
Libros rubricados — Diez.
Oficios — Veintisiete.
Ordenes — Tres. — Mateo Mario Figares, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 23 de Octubre de 1931

Antonio Cavalotti, oriental, 41 años, soltero, Agraciada 3771.

Manuel Horacio Varela, oriental, 21 años, soltero, Colón 1389.

Ramón Martínez, oriental, 41 años, casado, Hospital Vilardebó.

Bautista Ignacio Canessa, español, 79 años, casado, Victoria 1124.

Carmelo Fedulo, oriental, 12 años, Belgrano 37.

Enrique Filiberto, oriental, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Carmen Vila, española, 18 años, soltera, Juan D. Jackson 1278.

Continuación de la Asamblea General, de fecha 14 de Octubre de 1931

te caso la que fija el descuento es la propia Asamblea.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: yo voy a votar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta, por esta circunstancia: conduce, prácticamente a lo mismo que propone el señor Diputado Fusco.

Señor Macció — No es lo mismo, porque esa es una fijación definitiva y esta no.

Señor Cerdeiras — No es definitiva, porque es por la presente Legislatura.

Señor Macció — Pero el doctor Fusco le da otro carácter de eventual.

Señor Cerdeiras — Creo que el procedimiento que establece el señor Diputado Fusco aplicando a la compensación de 450 pesos las disposiciones de la ley que dictamos hace un par de meses, tiene este inconveniente: si yo no estoy trascordado, la ley sobre reducción de sueldos establece determinadas bonificaciones fundadas en la situación de soltero o casado de los funcionarios. Si se aplicara esta ley a la asignación, resultaría un hecho que no se ha aclarado bien en la Cámara, y a mí no me parece conveniente que haya legisladores que ganen una cantidad y otros que ganen otra.

Señor Fusco — Actualmente la ley se aplica con la conformidad que nosotros firmamos en esas condiciones.

(Murmullos).

Varios señores Legisladores — Que se dé el punto por suficientemente discutido!

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se van a votar las proposiciones formuladas por su orden de presentación.

Señor Macció — Voy a mocionar para que se vote en primer término el proyecto del señor Diputado Fusco, que parece contar con la mayoría de la Asamblea, y ganaríamos bastante tiempo.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo me doy cuenta de que el proyecto del señor Diputado Fusco es tan parecido al mío, que casi podría decir que es el mismo.

A fin de que se reunan los dos tercios de votos que son indispensables para la proposición, retiro mi proyecto. De manera que así se reunirán los dos tercios de votos.

Varios Señores Legisladores — ¡Qué se vote!

Señor Presidente — La Asamblea resolverá si se da preferencia al proyecto del señor Diputado Fusco.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Yo entiendo que debo suprimirse la última parte de la fórmula del doctor Fusco.

El señor Diputado Fusco condiciona las asignaciones de los miembros de la Legislatura que viene, a que la ley, — de 20 de Agosto de este año, — quede o no en vigor; es decir, los integrantes de esa Legislatura percibirán 450 pesos mensuales menos los descuentos legales mientras esa ley sea tal.

Esto significa, señor Presidente, que la Legislatura que viene, podría, por un acto de su propia voluntad, aumentar las asignaciones de los legisladores.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¡No, señor. Cómo va a derogar una ley!

Señor Antuña — Dejando sin efecto la ley.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — En la situación actual puede suceder absolutamente lo mismo, porque si una Legislatura determina que la contribución...

Señor Antuña — No, señor.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Sí, señor.

Señor Antuña — No, señor, porque los miembros de la actual Legislatura no están obligados a percibir una suma menor que la de 450 pesos, y si perciben una suma menor es porque se aplican esos descuentos ellos mismos.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — En la situación actual sucede lo mismo, porque a los Diputados se les descuenta una cantidad por una ley que establece el pago de los montepíos. La Cámara podría dictar una ley diciendo que ese descuento no lo pagarán los Diputados sino que se pagaría con fondos de la Cámara y, entonces, percibirían un aumento de asignación. De manera que, en el fondo, el argumento no tiene el valor que el señor Diputado le da, porque el señor Diputado Antuña admite que se puede afectar con un descuento la compensación de los Diputados mediante una ley.

Señor Antuña — No admito.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Pero, entonces ¿cómo está pagando la jubilación?

Señor Antuña — Hay una gran diferencia de naturaleza entre los aportes para costear la Caja de Jubilaciones y los Impuestos Generales.

Señor García Selgas — ¿Por qué no se suprime la última parte?

Señor Antuña — Suprimamos esa última parte y yo le pediría al señor Senador Rodríguez Larreta que hiciera revivir su moción, que me parece es la más clara y la más simple.

Señor Anfusso — Pido que se divida la votación de la moción del señor Diputado Fusco. Que se vote en dos partes.

Señor Antuña — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Una palabra más.

Si esta Legislatura no ha podido, constitucionalmente, obligar a sus integrantes a rebajarse el sueldo, aplicando la ley general, sino que ha sido necesario la renuncia voluntaria de los Diputados y Senadores, la Legislatura futura no puede tampoco aumentarse el sueldo al amparo de una ley general.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿El señor Diputado Antuña me preguntaba por qué se hizo de esta manera el descuento? Porque no se hizo por ley. Se presentó simplemente a la Cámara la proposición y, entonces, los Diputados, como medida interna, prefirieron hacer voluntariamente ese descuento; pero si el señor Diputado Antuña se encuentra con que en determinado caso la ley puede afectar con un impuesto, como en el caso de jubilaciones, las asignaciones de los Diputados, admite que en todos los demás casos la ley puede afectarlos también.

Varios señores Legisladores — ¡Qué se vote!

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Yo le pregunto al señor Diputado Antuña si mañana se hiciera una ley que cambiara el procedimiento de la jubilación y, entonces, en lugar de contribuir con el 8, o el 9 o|o con que se contribuye, hubiera que contribuir con el 3 o|o, ¿los Diputados ganarían la diferencia o no?

Si se hiciera una ley estableciendo que los Diputados tienen que contribuir con el 15 o|o, ¿tendrían que pagar la diferencia, sí o no? Tendrían que pagarla.

Señor Antuña — Ya le he dicho al señor Senador que, en mí concepto, es distinta la naturaleza de los dos aportes.

Señor Batlle Berres — A mí se me antoja, señor Presidente, que esto es casi un agravio que se hace a los legisladores que vendrán en el próximo período. Si en este período los Legisladores han resuelto ellos mismos castigar su compensación en la misma forma que están castigados los sueldos de la Administración Pública, hay que pensar que los Legisladores del período próximo van a proceder con la misma honradez y el mismo espíritu de justicia con que hemos procedido nosotros en estos instantes.

(Apoyados).

—Yo no creo que sea justo establecerlo por ley—además de si fuera o no conveniente—no creo que sea justo establecer por ley esta rebaja, porque presupone que ellos no van a ser capaces de adoptar la misma actitud que hemos adoptado nosotros. Si no lo hacen, que sobre ellos caigan todas las responsabilidades, pero pensemos que serán tan íntegros y tan justos como nosotros y que adoptarán la misma actitud.

Por eso, el sueldo debe ser cualquiera que sea, cuatrocientos o cuatrocientos cincuenta pesos. Si se votan 450 pesos, como propone el señor Diputado Fusco, que se voten sin ese otro aditamento. Ya los señores Legisladores, por su parte, harán lo que deban hacer.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. **Afirmativa**).

Léase la moción del señor Diputado Fusco.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Del doctor Fusco) Las asignaciones de los Legisladores que integren la XXXI Legislatura serán las mismas de que gozan los Legisladores de la presente Legislatura".

Varios señores Representantes — Hasta ahí, que es la primera parte.

Señor Rodríguez Larreta — Hay que votarla toda junta. Sino, declaro que no la votaré, porque podría resultar que la segunda parte no tuviera la mayoría necesaria y entonces quedaran los 450 pesos sin descuento.

Señor Perotti — No se puede discutir. Está cerrado el debate.

Señor Batlle Berres—A mí me parece que la proposición del señor Diputado Fusco no se puede dividir, porque si la proposición del señor Diputado Fusco contemplaba en esencia, la proposición del señor Senador Rodríguez Larreta, no puede ahora cambiarse. Debe quedar como se presentó. Se tiene que votar todo, porque se presentó en sustitución de la del señor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces en conjunto el proyecto del señor Diputado Fusco.

—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Las asignaciones de las Legisladores que integren la XXXI Legislatura, serán las mismas de que gozan los Legisladores de la XXX Legislatura con un descuento igual al que sufren las asignaciones de los funcionarios públicos, de acuerdo con la ley de fecha 20 de Agosto de 1931, mientras dure la vigencia de la misma".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y uno en ochenta y cuatro**).

Señor Perotti — Quiero dejar constancia de mi voto negativo.

Señor Suárez — Quiero dejar constancia de mi voto negativo, por ser partidario de la asignación más pequeña que se propuso.

Señor Arrarte Corbo — Deseo que conste mi voto negativo, por entender que la asignación fijada es alta en general, y verdaderamente exagerada en los momentos de angustia económica y financiera y porque pasa el país.

Señor Segarra — Dejo la misma constancia.

Señor Patrón — Es para dejar constancia de que he votado negativamente.

Señor Presidente — La Mesa pide a los señores Legisladores que no abandonen la Sala.

Señor Anfusso — Propongo que como artículo 2.o se vote el siguiente: "Los señores Legisladores que, sin justificación falten a las sesiones, sufrirán un descuento en sus dietas de quince pesos por cada sesión".

(Apoyados).

Señor Fusco — Eso no se puede votar, porque la Constitución habla de asignaciones mensuales.

Señor Batlle Berres — Pasa en la Cámara de Diputados lo siguiente: El señor Diputado Giúdice, por ejemplo, es Diputado nacional, es empleado municipal. La Cámara ha aceptado esa compatibilidad y el señor Diputado Giúdice, por cumplir con sus obligaciones municipales, no viene a la Cámara. Gana un sólo sueldo; pero no realiza la gestión que debe realizar. Creo que, en realidad, hay que adoptar medidas claras y terminantes: o se sacan los sueldos, o se imponen algunas otras medidas disciplinarias. No puede ser que los Legisladores vengan cuando quieran. Yo hasta haría firmar el reloj.

Señor Anfusso — Ahí está el caso vergonzoso de Diputados que en esta Legislatura no han asistido más de cuatro o cinco veces!! No puede tolerarse eso!

(Se retiran varios señores Legisladores)

Señor Presidente — La Asamblea ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 53 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

16

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto referente a jubilaciones generales

(Interrupciones).

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Frugoni — Padece un error la Mesa.

Señor Gómez — No, señor. El que estaba en el uso de la palabra era yo: el señor Diputado Frugoni me había hecho una interrupción.

Señor Frugoni — Hablé para contestar al señor Diputado que me había aludido. De manera que terminada mi contestación a su alusión, ahí debía terminar el asunto.

Entiendo que ahora debe pasarse a la votación del asunto en general, a menos que haya otros Diputados que deseen hacer uso de la palabra.

Señor Gómez — Estaba haciendo una aclaración sobre acusaciones que me había hecho el señor Diputado Frugoni. El señor Diputado me interrumpió haciéndome una acusación, y sonó la campana liquidando la cuestión. Debo, pues, terminar de hacer la aclaración.

(Murmullos).

Señor Fusco — ¿Qué número de Diputados hay en Sala?

Señor Presidente — Cincuenta y cinco.

Señor Fusco — Deseo una aclaración. ¿En la sesión extraordinaria, habiendo sesenta y dos Diputados presentes, se puede incluir un asunto?

Varios señores Representantes — Se puede.

Señor Fusco — En el entendido de que en la sesión extraordinaria sesenta y dos votos conformes pueden incluir un asunto, hago moción para que se levante la sesión ordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y seis**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 5 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

107.ª SESION ORDINARIA

(Continuación)

OCTUBRE 9 Y 10 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Ente industrial del Estado. (Discusión general y particular Sanción).
3—Alquileres. Reducción de los mismos y creación de Jurados para entender en las gestiones entre arrendatarios y arrendadores. (Discución general).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diescinueve horas y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonomi, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Damboriana, De Arzadum, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Grauert, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Melo, Méndez, Mendiondio, Moreno, Muñoz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruíz, Salbarrey, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vásquez, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, Giúdice, Gutiérrez (don Fernando), Nunes Ribeiro, Pagliettini, Ponce de León, Salgado, Segarra y Vecino.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrate Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Marizcurrena, Menéndez, Paiva Irisarri, Salguero, Sozo, Viera y Zaballa.

Total: 16.

Señor Presidente — Habiendo quórum, continúa la sesión.

2

Se entra a la orden del día que la constituye la consideración del proyecto de creación del Ente Industrial del Estado.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Señores Diputados:

Desde hace años está planteado en Cámara el problema del monopolio del alcohol y por causas ajenas al fondo del problema en sí — la necesidad de que esta industria sea realizada por el Estado— la ley que disponía su creación, no había podido ser votada. Igual cosa puede decirse del monopolio de importación del petróleo crudo y de su refinación, como también de la instalación, por parte del Estado, de una fábrica de portland para atender el gasto que de este material se hace, en la construcción de las obras públicas.

Una feliz coincidencia de las grandes bancadas, tendiente a solucionar "los puntos muertos" que eran los que detenían esta iniciativa y la urgente necesidad que existe en tomar medidas que contribuyan a solucionar la crisis económica que sufre el país, haciendo que parte de lo que hasta ahora se importa se realice aquí y ésto puede obtenerse con el alcohol y la la caña utilizándose como materia prima muchos de los productos que cosechan nuestros agricultores; y se importe y se refine el petróleo por cuenta del Estado, lo que supone, por otra parte, la realización de un aindustria altamente remuneradora — cosa que se demostrará con números en páginas siguientes — es lo que nos lleva a presentar a consideración de la Cámara, este proyecto de ley, aconsejando su rápida sanción.

El Estado industrial en la doctrina

Por el proyecto de ley en discusión ampliamos el radio de acción del Estado industrial, creando un nuevo ente autónomo, con la misión de realizar las industrias de fabricación de alcohol, refinación de petróleo y fabricación de portland. Las dos primeras gestiones industriales se realizarán con carácter de monopolio de Estado y, la última se llevará a cabo sólo para fabricar el portland que el Estado en su gestión nacional o comunal utilice en las obras a realizarse.

No se escapa a esta Comisión que la primera duda a plantearse por algunos señores legisladores, será alrededor sobre si es o no conveniente que el Estado ensanche su dominio industrial y bien se conoce que a este respecto está dividida la opinión, aunque justo es reconocer también, que los que sostienen que el Estado debe realizar ciertas industrias, ven aumentadas sus filas, no sólo aquí, sino en todos los países en que este problema se vive y muchos son los estudios sos de prestigio en materia social y económica que admiten y aplauden al Estado industrial y bajo el rótulo de "Servicio Público" ya está el Estado en todos los países del mundo realizando el el monopolio de muchas industrias. Ahora la definición de servicio público es cosa un tanto elástica y se ensancha o se acorta su interpretación, según haya mayores o menores resistencias para que el Estado abarque nuevas actividades.

Creemos de interés, aunque es breve este informe, dar la opinión de ciertos hombres de estudio sobre esta materia.

El doctor Eduardo Acevedo, dice: "Tiende a ampliarse de tal manera el cuadro del dominio industrial del Estado, que hasta asoma ya en grandes Parlamentos la tendencia a la nacionalizción de todos los ramos de comercio explotado por monopolistas particulares. Nosotros — refiriéndose al Uruguay — podríamos monopolizar el alcohol, las bebidas alcohólicas, el vino, la cerveza, el tabaco, los fósforos, la pesca, las aguas corrientes, los tranvías eléctricos, los ferrocarriles, el ahorro nacional, etc.".

Por su parte el Profesor Nitti, dice: "El número de los servicios públicos y el de los servicios reconocidos de utilidad

pública, tienden a aumentar bastante rápidamente. La causa de este fenómeno no e sarbitraria y depende de las condiciones existentes de las sociedades modernas".

Refiriéndose a las oposiciones que se hacen al Estado industrial, dice el mismo autor: "Se decía antiguamente, contra todos los monopolios en general, que el Estado era siempre un mal administrador; esto era una solución simple".

Por medio de sus representantes y de sus diarios los banqueros y los grandes capitalistas oponen habitualmente la más fuerte resistencia a los monopolios. Ellos exageran los inconvenientes y los daños y ellos disminuyen su importancia social y financiera. Desde luego, todas estas críticas, raramente traídas con serenidad, provienen de la preocupación de ver disminuir vastos renglones de ganancias industriales. Las acusaciones que se dirigen a los monopolios podrían también dirigirse, igualmente, a las grandes empresas capitalistas, porque estas últimas viven en las sombras, no publican muy a menudo sino lo que les es agradable hacer conocer y encuentran siempre medios de hacerse dirigir elogios por la prensa. Por el contrario, casi todos están dispuestos a inflinjir al Estado las más rudas críticas. Este último, que debe publicar todo y que está sometido a todos los controles, no puede aclarar la opinión creada en el público mediante contribuciones oportunas y buenas remuneraciones".

En esta forma cruda habla Nitti en su curso de finanzas, edición del año 28, tomo 2.o.

La defensa calurosa que hace del Estado industrial este profesor, es en el caso de tanto más valimento, cuanto que no es esta opinión arrancada en el calor de una discusión, sino que ella está expresada en un curso de finanzas, de alto mérito por el prestigio incuestionable de su autor.

Dice el profesor argentino Muratti: "Al multiplicar, sus actividades, el Estado, invade la esfera de acción que no ha mucho estaba reservada pura y exclusivamente a la iniciativa privada. Este aumento que se manifiesta extensivamente en la absorción de nuevas autoridades e intensivamente por la realización de una manera más perfecta de todas sus actividades nuevas y antiguas, tienen su máxima expresión en el moderno socialismo de Estado que ha difundido por doquier la confianza plena en la acción económico-social del poder administrador".

Ahora esta absorción de nuevas actividades va produciéndose en forma rápida y bien lo dice el doctor Acevedo cuando manifiesta que el dominio industrial del Estado tiende a ampliarse y ya se vé esta tendencia en los grandes Parlamentos, nosotros diríamos en todos los Parlamentos.

El monopolio de petróleo por el Estado fué sancionado por la Cámara francesa en el año 26, aunque después, en el momento de su aplicación, que debía serlo un año más tarde, la ley fué derogada. El monopolio de petróleo por el Estado fué votado por la Cámara argentina y el Senado detuvo esa iniciativa; el mismo problema del monopolio fué tratado en la República de Chile. Pero es que fuera del petróleo, muchas son también las actividades industriales que los Estados realizan o monopolizan y Nitti recuerda en su libro mencionado, los monopolios de fósforos, tabacos, de la sal, del alcohol, de la pólvora, de la luz eléctrica, del agua corriente, de tranvías, etc.

Ahora, realízece esta actividad del Estado con fines económicos, fiscales, sociales e industriales, lo fundamental es que se le dá al Estado el ejercicio de estas funciones que difiere en mucho de la noción del Estado gendarme.

Y esta evolución se explica no sólo por la intervención cada día más activa del pueblo en la cosa pública, sino por la función que los mismos estudiosos del derecho reconocen al Estado, y así Duguit dice: "El Estado no es, como se ha pretendido hacerlo y como durante algún tiempo se ha creído que era, un poder de mando, una soberanía; es una cooperación de servicios publicos organizados y controlados por los gobernantes". Como se vé, el que fué gran profesor francés, no pudo ser más claro y terminante en su opinión.

Muchas otras opiniones podríamos traer en favor de la entrega de estas industrias o servicios al Estado, pero el temor de hacer demasiado largo este informe y la autoridad y claridad de las citas expuestas, nos lleva a no ocupar más la atención de la Cámara sobre este punto.

El Estado industrial en los hechos

Hemos considerado el problema del Estado industrial a través de la doctrina, discutiendo la conveniencia o inconveniencia de la estadización de ciertas industrias, pero en nuestro caso, también puede discutirse la gestión del Estado industrial, dejando a un lado el problema en sus aspectos sociales y económicos y entrando a averiguar su gestión financiera.

Es necesario no olvidar que el "Ley motif" contra el Estado industrial, es que éste no sabe ni está capacitado para realizar con éxito gestiones industriales. "El Estado es un mal industrial", "el Estado es un mal administrador", es lo que repiten a pleno pulmón los contrarios a esta clase de intervención del Estado, atrincherándose en este reducto para ellos inexpugnable ya que se ha quebrado una parte de la resistencia — punto de vanguardia — desde el cual se pretendía que el Estado sólo tenía funciones de gendarme y que su deber era asegurar el orden y dejar en libertad a los hombres para que ellos resolvieran sus conflictos económicos.

Daremos con números, una breve reseña sobre la actividad industrial del Estado y aunque para algunos puede y debe admitirse que la administración realizada pudo haber sido mejor, sin duda alguna los números a darse, son bien elocuentes.

Iniciamos la reseña sobre la actividad de las industrias del Estado y su desarrollo, publicando un estado del Banco de la República.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DESARROLLO DE LOS PRINCIPALES FACTORES DEL BANCO Y NÚMEROS INDICADORES CORRESPONDIENTES

AÑOS	Capital	Reserva	Encaje	Emisión en circulación	Depósitos	Colocaciones	INDICES			
							Encaje	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones
	$	$	$	$	$	$	$	$	$	$
1914	12:750	—	13:863	26:108	9:348	33:958	100	100	100	100
1915	13:883	—	23:842	31:579	13:273	33:985	171	121	142	100
1916	14:985	—	34:075	36:565	19:392	35:949	246	140	207	106
1917	15:746	—	43:042	42:605	26:284	41:877	310	163	281	123
1918	16:741	—	48:088	55:650	32:833	57:106	347	213	351	168
1919	18:683	—	57:739	73:898	48:510	83:814	416	283	519	247
1920	20:336	—	58:170	64:860	58:199	86:327	420	248	623	254
1921	21:228	—	57:552	66:339	57:513	88:591	415	254	615	260
1922	21:228	—	58:029	64:120	59:205	86:214	419	246	633	254
1923	21:223	—	57:938	68:970	58:290	91:955	418	264	624	271
1924	23:885	0:259	57:995	68:500	60:802	95:245	418	262	650	280
1925	24:595	0:468	58:278	63:507	57:577	88:313	420	243	616	260
1926	25:322	0:653	58:421	67:611	69:743	104:900	421	259	746	309
1930 (Abril). .	27:124	1:160	62:756	74:116	93:086	129:945	453	283	996	373
1931	27:124	1:160	60:747	72:270	88:160	125:955	438	277	943	371

NOTA: Las cifras colocadas a la izquierda de los puntos, representan millones de pesos.

El aumento rápido y progresivo del capital dice con claridad la firmeza de esta industria; el igual aumento de los depósitos habla también en forma elocuente sobre la confianza que este Banco despierta en el público y la tabla de colocaciones, es también prueba clara de cómo el Banco ha ampliado su acción benéfica prestando su dinero a un interés siempre más bajo que lo que lo hacen los Bancos particulares.

A este respecto, el de préstamos que hace el Banco de la República a intereses menores que el que cobran los Bancos particulares, es de interés que se adopte alguna medida, pues los capitalistas o los ahorristas llevan sus depósitos a los Bancos particulares porque en ellos se les paga un buen interés debido a que estos Bancos cobran también un interés muy alto en los préstamos que hacen. De esta manera se encarece el valor del dinero y el Banco de la República soporta una competencia para él imposible de vencer, pues no puede colocarse en la situación de cobrar caro el interés del dinero que presta para pagar así un más alto interés al dinero que ha recibido en depósito.

Pero es que este mismo dinero en colocaciones no siempre le produce ganancias al Banco y así dice éste en sus memorias: "El Estado, que ha compartido la doctrina de que el Banco Oficial debe sacrificar el lucro al interés social, es el primero que se ha beneficiado con la colocación de la misma. Para ennunciarlo

sólo basta repetir que de los 130 millones a que ascienden las colocaciones actuales, hay diez millones en cuentas corrientes oficailes y municipales que gozan de tan especiales franquicias de interés que, algunas de ellas, como los tres millones de crédito legal del Gobierno y los cinco millones que se acordaron al Estado en virtud de la ley de Vialidad e Hidrografía, son "créditos gratuitos y onerosos"... etc".

Otro dato estadísfco del Banco, habla elocuentemente respecto a la forma cómo se han distribuído las utilidades obtenidas por el Banco desde 1914 hasta 1930:

AÑOS	Empréstito Uruguayo $	Palacio Legislativo $	Capital $	Reserva $	Poder Ejecutivo $	Total de utilidades $
1914	473.798	50.000	687.237	—	—	1:211.035
1920	220.131	»	1:652.615	—	1:389.339	3:312·085
1926	471.872	»	726.954	184.998	938.032	3:371.856
1930	471.311	»	302.488	78.221	401.505	1:303.525
Totales de 1914 a 1930.	6:390.842	850.000	15:061.517	1:159.816	11:820.267	35:282.449

Su simple lectura da una idea clara de la importancia de esta industria. En 16 años las Rentas Generales han sido beneficiadas con 11 millones de pesos, a la vez de haberse invertido para aumentar el capital 15 millones de pesos, sumando el total de las utilidades, 35 millones de pesos.

Si quisiéramos darle un valor industrial a este Banco ¿cuál seria su precio? Es un cálculo difícil de hacer, aunque se puede estar seguro que esta institución representa una magnífica y sólida riqueza del Estado.

El Estado tiene como ente industrial el Banco de Seguros. Veamos en números la importancia de esta institución y consideremos la riqueza que supone para el Estado el tener industrias de esta potencialidad económica y financiera.

El Banco de Seguros se inicia en el año 1912 con un capital de 50.000 pesos y con una deuda en títulos de 3.000.000 que nunca fué puesta en circulación, ni caucionada. El Banco no necesitó de ella para adquirir el desarrollo que hoy tiene.

Dejemos hablar a los números:

Desde la fundación del Banco

			Premios		Siniestros
Sección Incendios	de 1912 a 1930	$	10:518.396 05	$	2:530.828 93
" Accidentes	" 1912 " 1930	"	10:907.520 70	$	6:068.529 89
" Vida	" 1912 " 1930	"	9:913.425 89	"	815.421 87
" Resp. Civil	" 1912 " 1930	"	2:022.754 99	"	153.616 83
" Granizo	" 1912 " 1930	"	2:826.542 53	"	1:573.426 86
" Vida animales ..	" 1912 " 1930	"	44.755 13	"	33.142 82
" Marítimos	" 1913 " 1930	"	3:861.826 57	"	1:740.275 29
" Cristales	" 1913 " 1930	"	344.401 34	"	82.833 02
" Alquileres	" 1924 " 1930	"	175.886 15	"	200.101 28
" Fidelidad	" 1928 " 1930	"	7.789 11		—
Totales		$	40:623.298 46	$	13:198.176 79

En diez y ocho años de su gestión industrial el Banco ha cobrado 40 millones de pesos por primas y no vaya a creerse que tiene el monopolio de seguros, sino sólo en algunos renglones, los que por cierto no le dan ganancia alguna.

Otro dato estadístico agregamos al ya presentado, cuyos números hablan en forma elocuente y hacen innecesario extenderse en su comentario:

		Cap. asegurados		Reservas
Sección Incendios	$	183:335.607 94	$	1:839.572 96
Accidentes	"	62:559.237 11	"	1:344.356 04
Vida	"	19:130.142 88	"	6:590.575 97
Resp. Civil	"	20:106.835 00	"	202.598 13
Rurales—				
Granizo	"	11:140.242 84)		
Vida animal	"	18.040 00)	"	1:444.494 11
Marítimos	"	44:366.596 00	"	710.649 07
Cristales	"	400.427 72	"	28.131 20
Alquileres	"	1:511.314 56)		
Fidelidad	"	232.330 00)	"	186.674 77
Totales	$	344:800.774 05	$	12:347.052 25

344:000.000, suma fabulosa, es la cartera del Banco de Seguros de capitales asegurados. Esta cifra dice de la importancia de esta industria y también de la concurrencia siempre crecida de nuevos clientes, lo que es prueba de la confianza que existe sobre su buena administración.

El fondo de reservas que el Banco ha podido formarse con sus propios recursos llega más de doce millones de pesos y fuera de este número se han invertido unos tres millones de pesos en Rentas Generales. Asimismo conviene expresar que hay seguros, como el de accidente del trabajo y el de granizo que no dejan ganancia alguna, y este último está calculado con el cobro de una prima que se considera es una de las bajas de cuantas se conocen. Este Banco realiza así, función industrial y también función social. Si por el contrario, esta institución no hubiese tenido otra preocupación que hacer dinero, sus ganancias habrían sido mayores.

Otra industria del Estado es el monopolio de la energía eléctrica. Sus número dicen:

Año 1912. Capital fijo. Terrenos, edificios, muebles y máquinas, $ 2:924.143.

Esta es la fecha de su nacionalización.

Año 1930. Capital, terrenos, edificios, muebles y maquinarias, 20:756.555.

En dieciocho años de gestión industrial, el capital ha aumentado casi en dieciocho millones de pesos.

Las utilidades obtenidas desde el año 1912 al año 1930 son:

Ejercicio	1912-13	$	934.794.49
"	1919-20	"	1:081.947 00
"	1925-26	"	2:006.495 00
"	1929-30	"	3:517.340 00
Total, ejers.	1912-30..	"	26:542.451 00

Del total de estos 26:000.000 de pesos, la Usina ha entragado al Municipio de Montevideo $ 6:226 y ha vertido a Rentas Generales $ 2:625, lo que en números redondos hace una suma entregada al Estado y a la Comuna de ocho millones 800.000 mil pesos.

La prosperidad de esta industria del Estado es también evidente. Las ganancias realizadas se han invertido en mejorar el servicio y en aumentar el capital. Esta es una de las ventajas del Estado industrial.

Puesta en manos de los particulares, ¿cuál sería el valor de esta industria, con utilidades siempre crecientes? Si el Estado mañana quisiera venderla ¿qué le darían por ella? Sin duda alguna su valor de venta es superior al duplo o al triple del monto del capital actual.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SITUACIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS Y UTILIDADES OBTENIDAS EN EL PERÍODO 1913-1931

FECHAS	Capital	Monto de reservas	Monto de los préstamos	Circulación de valores hipotecarios por préstamos y por propiedades del Banco.	Utilidades
31 de Marzo de 1913	$ 3:549.000 00	$ 76.193 22	$ 25:227.753 57	$ 27:439.900 00	$ 300.619 00
31 » » » 1920	» 5:000.000 00	» 526.105 00	» 38:508.000 00	» 40:875.000 00	» 408.934 00
31 » » » 1925	» 5:000.000 00	» 1:849.000 00	» 80:159.000 00	» 82:334.000 00	» 806.818 00
31 » » » 1930	» 5:000.000 00	» 4:584.000 00	» 128:186.000 00	» 130:994 000 00	» 852.680 00
31 » » » 1931	» 5:000.000 00	» 6:953.000 00	» 139:386.000 00	» 142:212.000 00	» 1:181.000 00
			TOTALES UTILIDADES 1913-30.		$ 11:882.000 00
			TOTAL ENTREGADO A RENTAS GENERALES		$ 5:550.000 00

Otra industria de Estado es el Banco Hipotecario.

Ya hemos visto sus números. En los 18 años de su gestión, el Banco Hipotecario ha dado como utilidades $ 11:682, de los cuales ha invertido en Rentas Generales $ 5:500. En este mismo tiempo el Banco ha capitalizado los tres millones del préstamo y ha aumentado su capital en dos millones mas lo que hace un total de cinco millones de pesos. El monto de reserva que era de $ 76.000. ha pasado en el año 30 a $ 6:953, suma realizada con las ganancias hechas por el Banco. En total el Banco ha hecho: pesos 5:000 de capital; $ 6:900, monto de reserva; $ 5:500, entregado al Estado, lo que en conjunto forma un total de $ 17:000.

El Estado realiza también la gestión industrial a través de la Administración del Puerto. Los números a este respecto dicen:

Capital inicial año 1917, $ 4:113.

Utilidades realizadas en los ejercicios:

Años 1916 y 1917 ...	$	11.962 —
Años 1919 y 1920	"	25.341 —
Años 1922 y 1923 ...	"	289.540 —
Años 1927 y 1928 ...	"	470.646 —
Años 1928 y 1929 ...	"	606.701 —
Total ejercicios 1916 y 1930	$	2:947.000 —

Contribuciones dadas al Estado según mandato de distintas leyes:

Años 1924 y 1925	$	258.721 —
Años 1926 y 1927	"	247.774 —
Años 1927 y 1928	"	531.193 —
Total de ejercicios 1924 y 1929	$	2:097.000 —

Es de interés destacar que el servicio de lanchajes que hace la Administración del Puerto no da ganancias y ésto es debido, según lo han expresado las autoridades portuarias por distintos documentos, a que siendo el actual sistema mixto, habiéndose hecho cargo el Estado de la parte más pesada y menos remuneradora y los particulares de aquélla que es realmente beneficiosa en el trabajo de lanchajes.

Otra industria del Estado es la de los ferrocarirles y tranvías. De 5.000.000 de pesos que era el capital en 1922, ha pasado a $ 14:000.000, que es el capital actual. Estas sumas se han obtenido debido a consecutivos aportes ordenados por el Estado y el ferrocarril ni ha reintegrado nada de ella ni tampoco ha pagado intereses.

Ahora el Directorio ha declarado en una Memoria presentada, haber obtenido ganancias en los ejercicios 1921, de pesos 74.115; en 1922-23, de $ 69.659; en 1923-24, de $ 55.018; en 1924-25, de $ 49.688; en 1925-26, de $ 96.783. De esta fecha en adelante empiezan a producirse pérdidas que son: ejercicio 1926-27, $ 13.856; 1929-30, $ 40.394 y ejercicio 1930-31, $ 58.000.

No debe olvidar la Cámara que la falta de entrada de la línea del Estado a la Capital es un inconveniente grave en la realización de la industria; que el ramal al Este tiene la concurrencia de una de las mejores carreteras de la República; que las tarifas del Estado son una tercera parte más bajas que las tarifas del Ferrocarril Central, lo que ha permitido a los labradores de Rocha trabajar sus tierras con remolacha y transportar sus productos hasta la fábrica de azúcar ubicada en la Estación La Sierra.

Necesario es recordar también que el servicio del tranvía del Norte arrojó un déficit superior a $ 600.000 y que parte de él ha sido cubierto con las ganancias obtenidas en los ejercicios antes mencionados:

Ejercicios		Ganancias	Pérdidas
		—	—
1921-22	$	74.115	—
1922-23	"	69.659	—
1923-24	"	55.018	—
1924-25	"	49.688	—
1925-26	"	96.783	—
1926-27		—	$ 13.856
1927-26	"	112.583	—
1928-29	"	22.485	—
1929-30		—	" 40.394
1930-31		—	" 58.000

En verdad, el Diretcorio no tiene un saldo de ganancia a su favor, pues ellas han sido invertidas en el pago de la deuda del tranvía y sólo tienen en su contra la suma de la pérdida de los tres ejercicios mencionados en el cuadro más arriba publicado.

Recapitulando, tenemos capital de las industrias del Estado en el momento actual:

Banco de la República......	$ 27:124
Banco de Seguros	" 12:347
Usina Eléctrica	" 20:756
Banco Hipotecario	" 11:953
Administración del Puerto....	" 4:111
Total	$ 66:294

Por otro lado tenemos: Capital — Comisión Financiera del Puerto	$ 39:420
Ferrocarriles del Estado.....	" 14:000

	Ganancias		Entregado al Estado	Ganancia líquida
Banco de la República	$ 15:061	(1914-31)	$ 11:820	$ 25:822
Banco de Seguros	" 12:347		" 3:000	" 15:347
Banco Hipotecario	" 11:000		" 5:500	" 17:000
Usinas Eléctricas	" 20:759		" 8:800	" 26:542
Puerto	" 2:927		" 2:097	" 5:044
Totales	$ 62:111		$ 32:217	$ 99:215

Por su parte, los ferrocarriles han dado:

Ganancias ...... $ 480.331		
Pérdidas		$ 112.250
Tranvía del Norte — Pérdidas		" 700.000
Total		$ 812.250

La lectura de este cuadro tiene como importancia principal el apreciar las entregas al Estado y las ganancias realizadas y vertidas en favor de las respectivas industrias.

Oposición injusta

Ciertas fuerzas que se llaman "propulsoras de la gestión económica del país" han iniciado un movimietno de oposición contra este proyecto y con ese objeto se han reunido en asamblea algunos importadores y comerciantes, para dejar sentir su desconformidad con el proyecto de ley en cuestión.

Necesario es recalcar que la finalidad de la ley no es ir contra nadie, sino la de defender la economía del país, cosa que a todos por igual debe interesar, pueblo y Gobierno.

Cuando existe oposición entre los intereses particulares y los intereses generales, no hay otro camino que atender especialmente a estos últimos, aunque lo que debe buscar todo buen gobernante es coordinar los intereses particulares con los intereses generales y hacerlos actuar en círculos concéntricos sin que haya oposición y esto es lo que buscamos por esta ley. No vamos en contra de los comerciantes, sino que vamos buscando el bien del país y, por tanto, el de ellos mismos.

Pero bueno es advertir a la Cámara que no se deje impresionar por protestas o resistencias exteriorizadas en manifestaciones o documentos que lleguen hasta la Mesa de la Presidencia, porque además de no ser razonable la oposición, puede estar segura la Cámara que, en sentido contrario, aplaudiendo esta iniciativa y exhortando a la pronta sanción de la ley, podrían llegar mil petitorios, firmados por cientos y cientos de miles de habitantes, que están conformes con este proyecto de ley y que ven con intensa satisfacción ciudadana su sanción.

El monopolio del alcohol lo reclama toda la campaña y no hay Diputado del sector que sea, que no sienta sobre sí el reclamo imperioso de los que trabajan en el campo, de que de una vez *por todas* se solucione este problema. Un censo realizado hace algunos años daba el número de treinta y ocho mil (38.000) familias agrícolas que se dedicaban al trabajo de la tierra. Y bien: puede tener seguridad la Cámara, que no le sería difícil a esta Comisión oponer a la resistencia que hacen los pocos importadores a esta ley, un petitorio firmado por muchos miles de familias agrícolas en favor de la aprobación de esta iniciativa.

Lo mismo puede decirse con respecto al monopolio de petróleo. Si se utilizara

el recurso del plebiscito, muy pocas serías las voluntades que se manifestasen en favor de la Standar o la Royal Deuche o la Shell, Compañías que hoy venden la nafta a 14 1'2 centésimos el litro en Montevideo y con seguridad a más de 20 en otros lugares de la campaña, y esto cuando es de pública notoriedad que la industria del petróleo está en franca crisis.

Monopolio de importación de petróleo crudo y refinación

Por la presente ley se reconoce este monopolio para el Estado. Los señores legisladores tendrán ya conocimiento de la importancia extraordinaria que ha adquirido este combustible. Todas las maquinarias se mueven a su impulso y dominan el aire, en el mar y en la tierra. El avión, el dirigible, los barcos sean de comercio o de guerra, el auto, el ferrocarril, las máquinas industriales, las máquinas agrícolas, todo se mueve a impulso del petróleo. Se explica, entonces, que el problema de su obtención haya adquirido la importancia que tiene y que ocupe un puesto de preferencia en los problemas industriales y económicos y también en los políticos.

Legislar sobre el petróleo, es una necesidad que han sentido los países del mundo y curioso es ver cómo han actuado todos adoptando aptitudes más o menos parecidas, con tal rapidez y unidad en la acción, que parecerían haber sido tocados por la "varita" mágica del cuento, o se creería que todos estos países se hubiesen apresurado a defenderse de un mal que por igual temieran.

Sólo nosotros, — tal vez los únicos en el mundo, — no habíamos tomado ninguna medida, pero ya es un factor más importante en nuestra economía el rubro petróleo, que bien podríamos decir que obedeciendo a la opinión unánime del país, nos dispusiemos a adoptar las medidas necesarias y que mejor contemplen la solución del problema.

Bien sabe la Cámara que sobre este punto podría decirse mucho y muy interesante, pero la urgencia que existe en dar sanción al proyecto de ley presentado y el deseo de facilitar la rápida lectura de este informe, nos lleva a decir ciertas cosas de suma importancia, casi en forma sumaria.

En ninguna actividad industrial se ha hecho tan general la intervención del Estado como en esta del petróleo. No existe país en que no se haya tratado en el Parlamento la necesidad de estadizar esta industria y en Francia fué votado por la Cámara un proyecto de ley monopolizando la importación de petróleo, ley que después fué derogada.

Sin duda alguna, los señores legisladores han de conocer cuál es la fuerza de los trusts de petróleo y cuántos los intereses que ponen en juego para defender la integridad de su industria.

En estos momentos, Francia ha solucionado el problema, no con el monopolio del Estado, conquista que no ha podido obtener a pesar de estar en favor de esta solución los sectores socialistas del Parlamento, sino con un sistema mixto, dentro del cual las grandes Compañías de petróleo han sacado el mayor provecho. China ha decretado el monopolio; Ibáñez en Chile había ordenado su estudio, pero los sucesos políticos que son de notoriedad, han desplazado la discusión de este asunto, en la Argentina la Cámara votó la ley de Monopolio enviada al Parlamento por Irigoyen, pero el Senado se rehusó a darle andamiento y la ley quedó detenida; España tiene un monopolio mixto en que son propietarios la Banca y el Estado.

Pero si los países no han podido llegar a la solución del monopolio, — la resistencia que oponen a esta resolución los grandes trusts es inmensa, — en cambio, en todos lados, se ha ido al Estado industrial de refinación de petróleo. Esta misma orientación de los Gobiernos, sea en república, monarquía o dictaduras, dice con cularidad cómo es universal la idea de que el problema petróleo hay que resolverlo dándole al Estado la máxima intervención.

Pero si el monopolio no ha podido hacer camino, debido a los "obstáculos" que se le atraviesan por delante, el Estado industrial, refinando petróleo, está en todas partes del mundo.

El Almirantazgo inglés es propietario de yacimientos de petróleo y también lo es de refinerías; en Polonia el Estado es refinador; también lo es en Rumania, y en Alemania, y en Francia, y en la Argentina, y en Japón, y en Méjico, y en Venezuela, y en Austria y en Colombia.

Magnífica conquista será para nosotros el poder alcanzar el monopolio de petróleo, porque no sólo daremos un espectáculo aleccionador al mundo llevando a feliz término "lo que muchas naciones desean para sí y no pueden obtenerlo", demostrando, de esta manera, en los hechos, que por más fuertes que presionen a nuestro Parlamento, éste se resuelve siempre por aquellos que mejor contemplan los intereses públicos, conquista por otra parte, con la cual resolveremos también muy importante problema para la economía del país y para las finanzas del Estado.

Se puede asegurar asimismo, que ya los demás países irán también monopolizando la industria del petróleo, así que en esta batalla que se lleva a cabo día a día entre los consumidores y los trusts, éstos últimos irán perdiendo terreno.

El petróleo crudo

Una pregunta que podrán hacerse muchos señores legisladores, es si estando monopolizada la industria del petróleo, nosotros podremos obtener este combustible para refinarlo, mientras no tengamos nuestras maquinarias prontas, podamos obtener los productos refinados para el consumo diario. Es posible que se tema cómo los grandes trusts busquen de hacernos daño y para ello, intenten dejarnos sin el combustible.

La propiedad del petróleo no está en manos de los trusts. El Estado puede encontrar cien vendedores de petróleo crudo para refinar, vendedores diseminados en todas partes del mundo.

En estos momentos, grandes vendedores de petróleo lo son: Rusia y Venezuela, y también Colombia, pero puede comprarse este combustible en Méjico, en Rumania y hasta hace sólo meses también se vendía el de "lobitos", afamado por su calidad, hechos éstos que nos dan la absoluta seguridad que no nos faltará el petróleo crudo para refinar. Rusia y Venezuela, son hoy los países de más fuerte producción y sin ningún temor, podemos esperar que ellos nos provean de lo que necesitamos.

Por otra parte, hoy en día, el petróleo, se ofrece a precios irrisorios y se compra el "crudo" o los subproductos refinados por la mitad de lo que valían hace pocos meses. Ningún momento mejor podríamos aprovechar para ir al monopolio del petróleo, que al actual, en que la escasez se ha transformado en superabundancia y los precios hacen factible cualquier comercio.

Una medida que nos asegurará la eficacia de la realización del monopolio y nos dará la garantía de nuestra absoluta libertad, es la de ir cuanto antes a la posesión de una flota petrolera. Pudiera decirse tal vez, que en esto del transporte del petróleo, existe monopolio, y se explica ello, si se piensa que los pequeños productores no están en condiciones de hacerse de barcos y los mismos gobiernos "también productores", no sienten esta necesidad, pues los que buscan petróleo van hasta los puertos de venta a realizar sus compras. Dueños nosotros de nuestros barcos que vayan en busca de este combustible, no tendremos nada que temer.

Aspecto económico del problema

Basta echar un vistaso sobre la cifra siempre creciente del consumo de los productos del petróleo, para darse cuenta como es de necesidad que el Estado intervenga. Ahora hay distintas formas de intervención y una puede ser la de que el Estado se encargue de traer los productos refinados y otra la de refinar el petróleo crudo. Por el proyecto de ley que presentamos, el Estado tendrá las dos funciones, que son entre ellas complementarias y así mientras no esté en condiciones de refinar podrá importar nafta, kerosene y fuel oil.

La estadística sobre consumos dice:

Nafta

	Litros
1926	52:756
1927	68:367
1928	85:956
1929	100:120
1930	113:542

Kerosene

	Litros
1926	31:752
1927	35:369
1928	40:287
1929	40:671
1930	40:147

Fuel oil

	Toneladas
1926	140:659
1927	188:527
1928	247:480
1929	212:217
1930	373:740

Dándole un valor de $ 0.03 de costo al litro y de $ 0.015 de ganancia por litro, tenemos que el país ha exportado en los últimos cinco años sólo por compra de nafta:

1926	$ 2:374
1927	" 3:076
1928	" 3:869
1929	" 4:505
1930	" 5:109
Ttotal:	$ 18:934

Esto es lo que se enviado al extranjero por compra de nafta.

En total, sumando todas las cantidades de oro exportado durante los últimos cinco años por concepto de compra de nafta, kerosene y fuel oil tendremos:

1926	$ 4:928
1927	$ 6:176
1928	" 7:557
1929	" 8:033
1930	" 8:197
Total	$ 34:893

Como se vé, la suma es bien respetable y eso que todavía nos quedamos cortos en la cuenta, ya que no está calculada en esta cifra el valor de la nafta ama-

rilla, que como bien se sabe, es mucho más alto que el de la nafta verde, ni tampoco el del gas oil, ni tampoco el de los aceites lubrificantes.

Una Comisión de técnicos nombrada últimamente por el Consejo Nacional, ha presentado un muy importante trabajo sobre este problema de importar nafta, y que dá una idea clara de los beneficios inmensos que representará para la economía pública y para el Estado, que éste se tome sobre sí la tarea de importar los productos refinados, mientras no tenga la refinería de petróleo en marcha.

Dice el informe: "Nafta transportada en tambores de 200 litros de capacidad. Costo de un litro de nafta, puesta en el tanque del revendedor".

Para calcular este precio se ha tomado como base la cotización de $ 0.039 el litro, con un cambio equivalente a $ 0.50 de dólares por peso oro uruguayo. Esta cotización ha sido transmitida por el Ministro de Industrias a los que suscriben

Resumen:

Costo del litro de nafta cif.		$ 0.039200
Derechos, impuestos y gastos..	$ 1:101.54	
	$ 20.000	" 0.056577
Costo de un litro de nafta puesto en el tanque del revendedor		$ 0.095777

Nafta transportada a granel. Costo de un litro de nafta puesta en el tanque del revendedor.

Para calcular este precio se ha tomado como base la cotización de $ 0.029 el litro, con un cambio equivalente a $ 0.50 de dólares por oro uruguayo.

Resumen:

Costo del litro de nafta cif.	$ 0.029000
Derechos, impuesto y gastos 803.59 / 20.000	" 0.040179
Costo: 1 lit. nafta p. tanque	$ 0.069179

Como puede ver la Cámara los números dados por esta Comisión especial difieren en mucho de los actuales de venta, y esta diferencia debe estimular a los señores legisladores para que la sanción de esta ley se lleve a cabo con rapidez.

El problema refinación

Se aconseja por esta ley que el Estado vaya a la creación de una refinería de petróleo, para importar "el crudo" y obtener los subproductos de la refinación.

Todos los tratadistas sobre petróleo están contestes en que el verdadero negocio está en refinar y vender los subproductos. En este sentido podríamos darle a la Cámara referencias muy concretas, pues es muy vasta la literatura que hay a su respecto pero sólo vamos a publicar una parte de un interesante informe chileno y también los números del primer balance del monopolio de petróleo español.

En términos generales el problema de la refinación se descompone en los siguientes porcentajes.

Una tonelada de petróleo crudo del Perú, según la calidad del petróleo será la cantidad de subproductos que se recogerán, que nos dará en destilación:

32 o|o 4 de nafta.
13 o|o de kerosene.
20 o|o de lubrificante.
30 o|o de fuel oil, gas oil y parafina.

Pero como el kerosene y el fuel oil pueden someterse a una nueva operación de destilación para obtener nafta tendremos:

50 o|o de nafta.
6 o|o de kerosene.
33 o|o de fuel oil.
10 o|o de residuos y pérdidas.

Sobre una tonelada, el 50 o|o son 500 kilos, pero como un litro de nafta pesa 0.750, nafta verde, los 500 kilos equivalen a 625 litros de nafta. El kerosene tiene un peso especifico de 0.800, de donde 60 kilos equivalen a 72 litros y en cuanto al fuel oil su densidad es equivalente a un kilo.

Según documentos del proyecto de ley colombiano, el costo de refinación del petróleo crudo por barril, es de 0.47 dólares.

Haciendo números tendremos:

Costo del crudo puesto en Montevideo (nos referimos a una tonelada)	$ 14.00
Derechos de aduana por valor de subproductos	" 20.00
Gastos de refinación (según ley colombiana)	" 2.97
Gastos de distribución	" 10.00
Total	$ 46.97

Productos por concepto de venta:

Nafta, 625 litros, a $ 0.10 el litro	$ 62.50
Kerosene, 72 litros, a $ 0.08 el litro	" 5.76
Fuel oil, 330 kilos	" 3.00
	$ 71.26
Producido de venta	$ 71.26
Costo de producción	" 46.91
Líquido en favor	$ 24.29

Para los 100 millones de litros de nafta, los 42 millones de kerosene y 66.000 toneladas de fuel oil, necesitaríamos 220 mil toneladas de petróleo crudo. Como según cálculos una tonelada deja $ 24 libres, tendríamos por año $ 4:800, lo que significaría la ganancia.

Tal vez para la Cámara resulte demasiado alta esta ganancia, pero es que en verdad, el negocio de la refinación es tan claro, que puede asegurarse que si estos números sufren modificación es para aumentar la ganancia y no para disminuirla.

El Gobierno chileno encargó al ingeniero Muller hiciese un estudio sobre la posibilidad de la instalación de una refinería de petróleo, y calcúlase los beneficios económicos y financieros en que se podrían obtener de ella. El trabajo terminado del ingeniero Muller fué publicado en el "Boletín de Informaciones Petrolíferas" del Gobierno argentino, del mes de Febrero de 1931, y de las conclusiones a que se llega en él, extractamos la siguiente:

"Las entradas brutas anuales de la refinería nacional serían de $ 161:810 y la utilidad de $ 41:765. Si se descuenta de esta utilidad un servicio del 7 o|o de interés y 1 o|o de amortización del capital invertido en el negocio, quedaría todavía una utilidad neta de $ 33:765."

Sobre el monopolio del petróleo en España, extractamos del informe del último balance, este dato que creemos de sumo interés:

"No obstante habérsele entregado al Tesoro los importantes beneficios que figuran en la cuenta de la administración del monopolio, nuestro precio de venta en España al fin del ejercicio fué: para la nafta de "Turismo", de 61 céntimos de peseta el litro, mientras que según las comunicaciones oficiales y transformando todas las monedas en pesetas, al cambio del 31 de Diciembre, los precios eran de 0.67 en Inglaterra, 0.86 en Francia, 0.70 en Alemania, 0.78 en Bélgica, 0.92 en Italia.

Por otra parte, las ganancias declaradas por este monopolio son también bastante considerables. El Directorio declaró haber obtenido en pesetas 17:380."

En el mismo balance el Directorio presenta también otra clase de números muy importantes y que son:

"Si hubiese el régimen de importación, el Estado se habría beneficiado en pesos 124:264, como derechos de Aduana, pero lo entregado por el monopolio por concepto de impuestos y renta fué de pesos 170:999, más, como dividendo de capital, $ 3:375, lo que hace un total de pesos 174:369. La diferencia entre esta cantidad y la de $ 124:000 es diferencia en favor del tesoro público y que ha podido obtenerse gracias al régimen del monopolio."

El monopolio del alcohol

Por las disposiciones contenidas en el proyecto de ley, el Estado tendrá el monopolio total en materia de alcoholes obtenidos por destilación (potables, de usos farmacéuticos, para desnaturalizar, para perfumerías, encabezar vinos, para bebidas, etc.).

De la experiencia adquirida por los países donde se realizan monopolios parciales en esta materia Francia: monopolio de compra y venta del alcohol industrial; Indochina: ídem ídem; Suiza: monopolio con libertad de fabricación para los pequeños destiladores, etc.), resulta que la forma de asegurar los beneficios fiscales, económicos y social-higiénicos que se buscan con ellos, consiste en llevar el dominio del Estado a todas y cada una de las faces de la industria. Sólo así se evitan las filtraciones clandestinas que burlan en grado más o menos importante, unos u otros de aquellos fines.

El monopolio integral está indicado además en nuestro país por circunstancias especiales: 1.o Porque la fabricación nacional ya está monopolizada de hecho por un particular cuya destilería realiza actualmente una actividad muy reducida en relación al consumo nacional. La producción nacional total en 1930 sólo llegó a 517.409 litros.

El aprovisionamiento del país se hace, pues por vía de importación. En 1930 alcanzó ésta a 4:351.687 litros de alcohol industrial.

Si se examina la estadística de importación se verá que marca un aumento constante, mientras que la producción nacional permanece estancada en la cifra anterior.

Se trata, pues, de sustituir la acción privada por la del Estado, a fin de desarrollar la industria propia que estimule a su vez la producción de materias alcoholígenas en nuestro propio suelo.

Los alambiques que se usan en las granjas para el aprovechamiento de los residuos podrán seguir haciéndolo (única excepción que se hace al monopolio de fabricación), bajo el control del ente industrial y limitándose a esa tarea el aprovechamiento de las materias producidas en el establecimiento donde funciona el alambique, sin poder rectificar los líquidos alcohólicos ni venderlos a otro comprador que el Estado.

Hay registrados en la Dirección General de Impuestos Internos trescientos dos aparatos destiladores cuya expropiación sería necesaria sino se hiciera la excepción que apuntamos, excepción que tiene además un fundamento económico resultante de la propia naturaleza de las materias que se utilizan en ellos. La producción será adquirida por el Estado a precios convenientes para los agricultores pues el valor comercial de esos alcoholes así lo permite y porque estimulando la destilación en las bodegas y granjas se ejercerá una influencia beneficiosa para la salud pública que resulta al quitarle a los propietarios de esas materias la conveniencia de usarlas para el consumo directo.

2.o El monopolio está impuesto además por la diferencia considerable que existe entre el precio de adquisición o de fabricación del alcohol y el de venta para

consumo. Esa diferencia es originada, en su mayor parte, por los derechos e impuestos que soporta el comercio del alcohol y es sabido que cuanto mayor es la distancia entre uno y otro extremo mayor también resulta la tentación para el contrabando, el fraude y demás operaciones dolosas.

Algunas de esas operaciones repercuten solamente en los resultados financieros de la industria pero otras lo hacen también sobre la salud pública, pues el comerciante o industrial que desafía las penalidades de estas leyes no se detiene para lograr sus beneficios, ante las malas condiciones higiénicas que resultan de sus fraudes.

Solo mediante un contralor centralizado y competente pueden reducirse al mínimun las facilidades para esas operaciones dolosas y por eso es que, después de analizar la experiencia que nos llega del extranjero y nuestra propia situación, nos inclinamos resueltamente a la monopolización total de la industria.

Si esas razones no fueran bastante sería fácil desarrollar otros argumentos, de diversa índole que nos conducen a la misma conclusión. Para no extender demasiado este informe nos limitamos a enunciar sintéticamente algunos de ellos.

1.o Se trata de una industria fuertemente reproductiva cuyos beneficios deben extenderse a los productores de la materia prima y en general a la sociedad.

2.o La producción nacional evitará el drenaje de las sumas que se lleva la importación y por consiguiente su influencia perjudicial en la balanza de pagos. Este beneficio puede ser muy considerable admitiendo, como debe admitirse, la intervención del alcohol como combustible asociado a la nafta.

3.o Regularizará las actividades agrarias porque asegura al agricultor la colocación de productos como el maíz boniatos, etc., pierden por completo su valor en cuanto la producción sobrepasa las necesidades del consumo actual. La venta e industrialización será facilitada por la proximidad de las destilerías agrícolas regionales que deben distribuirse por todos los centros agrarios de importancia. La seguridad de colocación permite que la enseñanza agronómica tenga éxito al procurar una agricultura más científica y económica, distribuyendo mejor la aplicaciónu de los factores de trabajo. La destilería juega en esa evolución, que es impostergable, un rol estimulante y regulador porque no deja caer los precios a un nivel de ruina y mantiene la moral del agricultor mientras este evoluciona, en la producción y en la calidad, de acuerdo con las exigencias de los mercados consumidores.

4.o La acción reguladora de la destilería es importante también para las industrias de la vitivinicultura y de la fruticultura, dando salida en forma de alcoholes de boca sus excedentes.

5.o La destilería agrícola es factor indispensable para la agricultura industrial y conmbinándose con las industrias por cina y lechera podrá provocar actividadad económica en muchas zonns apartadas cuyas tierras están indicadas para la producción de materias alcoholígenas Esta Comisión de Fomento estudia actualmente la producción de papas en algunas zonas de Tacuarembó y Rivera donde los informes técnicos aseguran rendimientos mayores a 20.000 kilos por hectárea. Combinando la destilería con la cría de cerdos y la lechería pueden aprovecharse con éxito esas condiciones excepcionales que los fletes del transporte lo impiden por sí solos.

Zonas como las mencionadas existen en Cerro Largo, Salto, Treinta y Tres, etc. cuyo florecimiento puede obtenerse por la influencia de esta industria si se sabe realizar una acción inteligentemente combinada entre el Banco Hipotecario, la Dirección y Facultad de Agronomía, el Frigorífico Nacional y el Ente Industrial del Estado.

6.o La limitación de nuestro mercado es otra razón que se agrega a la anterior y que obliga a la intervención del Estado en las operaciones de su abastecimiento para mantener las actividades productoras libres de las perturbaciones que originan las oscilaciones bruscas de los precios, causadas por los excedentes. Esa justeza no puede producirse cuando no existe una organización con suficiente autoridad para regular las actividades y el destino de las producciones.

7.o La destilería agrícola que será estratégicamente ubicada y calculada convenientemente en su producción mínima y máxima, etc., crea actividades nuevas en su torno y valoriza, con la transformación productos y materias de valor muy pequeño en relación a su volumen o su peso bruto y los hace así aptos para la circulación a grandes distancias.

8.o La misma complejidad del problema indica la conveniencia de no dejar esa acción librada a la iniciativa particular pues corresponde al Estado esa tarea de orientación y coordinación para cuyo éxito se necesita poseer elementos y medios convenientemente capacitados y obrar con el pensamiento puesto en los intereses generales de la sociedad lo que obliga a menudo a realizar operaciones a pura pérdida para impulsar las evoluciones indicadas por la ciencia económica. s,lóesldhg

¿El Estado podrá realizar la industria del alcohol en forma que ejerza los beneficios que le atribuímos?

No dudamos en afirmar que si, si bien debemos agregar que para ello necesita facultades y recursos.

Las primeras van, expresa o tácitamente en las disposiciones y cometidos de esta ley, y la experiencia indicará las modificaciones o ampliaciones que se hagan necesarias. Y entonces ya vendrán perfectamente asesoradas por las autoridades técnicas y administrativas del organismo. Expresamente hemos evitado introducir disposiciones más o menos reglamentarias, que en la práctica podrían significar un obstáculo al desarrollo de las actividades del Ente Industrial.

Los recursos para las instalaciones y primeras expropiaciones se dan en la propia ley, pero tanto el alcohol para la preparación del Carburante Nacional, como el alcohol para alumbrado y otros usos populares, lejos de dejar utilidades, en muchos casos, originarán pérdidas que el establecimiento debe cubrir con utilidades de otros destinos. La necesidad de estimular la producción de materias primas obligarán también a fabricar alcohol de costo elevado durante algún tiempo, mientras esa producción se perfecciona y se hace más económica. Esas utilidades saldrán de las bebidas y de las otras industrias que se confieren al Ente Industrial. Las razones higiénicas, por una parte, y las exigencias financieras del organisbo para poder reajustar su acción económica, obligan a abarcar en este monopolio las bebidas destiladas de consumo más generalizado. Especialmente las "cañas" no pueden quedar libradas al comercio privado. Se dejaría una enorme puerta de filtraciones, capaz de anular por completo los beneficios del monopolio, y nada se hubiera conseguido en beneficio de la higiene ya que es esa la bebida popular y la que sufre el mayor grado de alteraciones fraudulentas.

El consumo de cañas alcanzó en 1930 a una cifra muy próxima a los 8:000.000 de litros y la importación sigue un aumento progresivo. La última ley de presupuesto general, autorizó la patente de bebidas en forma general y por eso no es aventurado pensar que el consumo tendrá un nuevo y más importante incremento. No es el caso insistir sobre el problema higiénico que esto determina y es conocida la influencia que desde este punto de vista puede ejercer el monopolio del Estado. Nos limitamos pues a destacar el aspecto económico para demostrar que hay una base sólida donde apoyar esta industria. El 80 o 90 % del consumo de bebidas, está representado por las "cañas". El Estado puede sustituirlas destinando a bebidas semejantes, los alcoholes puros y naturales.

Alemania, junto con el monopolio creó sus fábricas de bebidas alcohólicas, de carácter regional y a base de alcoholes de absoluta pureza. Polonia hizo lo mismo y tiene sus fábricas para la preparación de la "vodka", bebida popular.

Dice el profesor Goslino en una exposición que hiciera ante la Comisión Especial que esta Cámara había designado, para el estudio del monopolio del alcohol. Marzo de 1929.

"Es sabido que las impurezas del alcohol, principalmente los alcoholes superiores, son diez veces más tóxicos que el alcohol etílico. Se considera, pues, como un principio higiénico, el hacer llegar al pueblo los alcoholes de bebidas a los grados de pureza más altos posibles. En Polonia, precisamente, cuando el Estado se hizo cargo del monopolio se sometieron todos los alcoholes adquiridos, a la prueba denominada de Kuczorow. Pues bien, el 92 % de estos alcoholes elaborados por los particulares, daban prueba positiva, lo cual demostraba una rectificación y purificación imperfecta. En cambio cuando el Estado comenzó a rectificar los alcoholes en las fábricas del monopolio llegó, en el año 1927, a reducir las pruebas positivas al 24 %.

El alcohol como combustible
Carburante Nacional

Es sabido que los empleos del alcohol son mútiples: Alumbrado, combustible, bebidas y usos industriales. En esta hay industrias que lo utilizan como materia prima (éter, cloruro, yoduro y bromuro de etilo, cloral, cloroformo, éter acético etc.), otros que lo utilizan como agente (fabricación de alcaloide, taninos, etc.) y otros, los más importantes, que lo usan para la preparación de los productos llamados colodroriados (la industria de los celuloides y derivados de las sedas artificiales, etc.; de los barnices, perfumes, etc.). El uso de alcohol como bebida tiene una enorme difusión y no es necesario detenerse a probar su importancia económica, tampoco lo haremos en su uso para alumbrado.

Nos detendremos un poco para estudiar su importancia como combustible en sustitución de la nafta o mezclado con ella.

Tomamos de la referida exposición del señor Goslino, estos párrafos:

"Ahora bien; queda el problema más amplio, que es el planteado en esta sesión por el Diputado doctor Albo, es decir, el empleo del alcohol como productor de fuerza motriz."

Este problema de los sustitutos de la nafta se viene debatiendo en Europa desde 1918, es decir, a raíz de la terminación de la gran guerra. Todos los países desprovistos de fuentes de combustibles líquidos naturales han tenido que estudiar la posible sustitución de la

importación extranjera por productos nacionales, y de ahí han nacido una serie de investigaciones y estudios, en distintos países, que constituyen hoy soluciones prácticas y económicas.

En grandes líneas los productos sustitutos de la nafta son los siguientes: los derivados de la hulla, primero; entre ellos el benzol, utilizado por Alemania, Polonia, Inglaterra, Checolovaquia, es decir, por todos los países que poseen grandes yacimientos de carbón. A base de carbón existen también otros combustible obtenidos por síntesis, procedimientos Fischer, Patard, Kling y Florentín. Recientemente el gran consorcio químico alemán que se titula I. G. acaba de poner en marcha una gran fábrica de nafta sintética, que ya tiene una capacidad de producción de 600 toneladas diarias. Se trata de una aplicación del procedimiento Berguius de hidrogenación de los alquitranes destilados de los lignitos. también se utilizan como sustitutos de las naftas los productos de "Cracking" de los aceites vejetales y minerales, de acuerdo con los trabajos de Mailhe, Dubbs, etc. Existen también una serie de combustibles de carácter químico, producidos por hidrogenación de la naftalina, la conocida "tetralina" de los Alemanes; por hodrogenación del fenol, el "Cicloexanol", también utilizado como combustible líquido y por último cabe mencionar los combustibles sólidos empleados directamente en la producción de gas pobre, en los gasógenos, de cuya aplicación práctica se ha ocupado especialmente el Instituto que dirijo.

Ahora bien; todos estos productos deben ser elaborados y utilizados en los países donde existe materia prima, es decir, carbón mineral y sus derivados, aceites vejetales, etc.; productos que yo creo que por el momento no pueden constituir una base para la elaboarción económica, en nuestro país. En cambio la aplicación del alcohol, estudiada principalmente en Francia, es una conquista indiscutible, pues éste constituye un combustible líquido cuya producción depende únicamente de la capacidad agrícola del país. Desde el punto de vista técnico, ya no se discute el alcohol. A este respecto voy a leer una opinión muy autorizada: es la opinión de Ford, publicada en el diario "La Mañana" en Diciembre de 1923. Dice: "Mientras en Gran Bretaña se habla de la conveniencia de que se generalice el uso de la mezcla, nafta y aceite mister Ford sostiene que en los Estados Unidos el combustible del porvenir es el alcohol. Expresa el multimillonario fabricante "que la provisión de petróleo y, por lo tanto, de todos sus derivados, es limitada, mientras que la del alcohol es interminable. Aún más: opina que el alcohol supera a la nafta desde el punto de vista de su utilidad para los motores de combustión interna. Basta con el alcohol que pueda obtenerse de las patatas sembradas en unas cuarenta centiarias para arar con un tractor mecánico, esa misma superficie, durante cien años".

Por otra parte se ha citado ya en Cámara las palabras pronunciadas por el emperador del petróleo Mr. Deterding, director general de la Royal Dutche, quien decía: "estamos enteramente de acuerdo en que es necesario realizar un esfuerzo para favorecer la producción de alcohol-motor en el mundo entero, dado que se constata que el consumo de petróleo excede a la producción".

Pero, es técnica y económicamente factible la sustitución de las esencias de petróleo por el alcohol.

"He aquí la pregunta que siempre ha sentido cuando se ha tratado este interesante problema. Es que hasta hace muy poco tiempo no existían estudios suficientemente acabados y resultados exactos que permitieran precisar muchos puntos todavía obscuros, relacionados con las formas y modalidades, de acuerdo con los cuales un combustible quema en los cilindros de los motores de combustión interna, transformando una parte de su fuerza viva en trabajo mecánico. Corresponde al técnico inglés H. R. Ricardo el mérito de haber realizado un estudio completo sobre la aplicación de todos los combustibles líquidos actuales, empleados en los motores a explosión y haber determinado experimentalmente con absoluta precisión, todos los factores que rigen el ciclo termodinámico de cada uno de ellos".

De las experiencias de H. R. Ricardo y de las hechas desde 10 años para acá en todos los países que tienen interés de resolver este problema, incluso el nuestro, ha resultado la comprobación absoluta, en su aspecto técnico - mecánico, de la aplicabilidad del alcohol y las mezclas de alcohol - nafta para la carburación.

Sería demasiado largo este informe si repitiéramos aquí esas experiencias.

Interesa en cambio decir que, resolviendo la fabricación del alcohol y adoptando la fórmula francesa de carburante nacional, 50 o|o de alcohol y 50 o|o nafta, la industria alcoholígena alcanzará enorme importancia financiera y económica para el país, por el dinero que evita irse en compra de nafta y por las actividades que origina la producción del alcohol y sus materias primas.

Limitando el cálculo a la sustitución del 50 o|o de la nafta y dado el ritmo de aumento anual que acusa su importación, tendremos que para producir el alcohol necesario hasta equilibrar su importación pasarán unos 9 o 10 años.

Entonces el consumo debe aproximarse o pasar los 200:000.000 de litros — 100:000.000 tendrían que ser de alcohol — es decir, que producir ese equilibrio es necesario una producción de alcohol que aumente 10:000.000 de litros por año, absorviéndose el aumento de la importación de nafta y deteniendo ésta en la cifra de 1930: 110:000.000.

Véase la importancia que puede tener para la situación financiera y para la economía. A qué precio puede obtenerse el alcohol. En un informe producido a raíz de una solicitud que presentaron al Gobierno los señores Meillet y Reimondi pidiendo protección aduanera y para lo cual afirmaban que el alcohol absoluto producido por ellos les costaba el litro $ 0.1738, el doctor Domingo Giribaldo en cambio afirma que ese costo no es de $ 0.17 sino de $ 0.13. El doctor Giribaldo parte de los mismos datos aportados por los industriales, combustible, precio ($ 3.80) para el maíz, etc. El profesor Goslino, en un informe de Mayo de 1928 elevado a la Comisión Fomento del Senado llega también al costo de 13 centésimos el litro de alcohol absoluto.

El costo de producción aproximado del litro de alcohol elaborado por la mencionada fábrica con sus actuales instalaciones y fijando un precio de $ 3.60 (tres pesos sesenta centésimos) por cada 100 kilos de maíz puesto en fábrica, calculando un rendimiento práctico de alcohol de 35 o|o, sería de $ 0.1316, de acuerdo con el siguiente estudio analítico:

Maíz necesario para fabricar 5.000.000 de litros de alcohol (35 o|o de rendimiento): 14.300 toneladas a $ 3.60 los cien kilos	$	514.800 —
Cebada necesaria para el maltaje: trescientos mil kilos a pesos 4.50 los cien kilos .	"	13.500 —
Carbón necesario, calculado a 1.750 gramos por litro de alcohol: 8.750 toneladas a $ 10.00 tonelada	"	87.500 —
Gastos de elaboración, calculado $ 0.02 el litro de alcohol fabricado	"	100.000 —
Amortizaciones e intereses	"	50.000 —
	$	765.800 —
A obtener por venta de subproducto: 2.380 toneladas (17 o|o del maíz) de residuos secos a $ 15.00 la tonelada (precio de exportación)	$	35.700 —
476 toneladas de aceite (20 o|o del residuo a $ 100 la tonelada)..	"	47.600 —
80.000 kilos de ácido carbónico líquido (venta probable) a $ 0.30 el kilo	"	24.000 —
	$	107.300 —
Costo de materia prima, gastos de elaboración, etc.	$	765.800 —
A deducir por valor de subproductos	"	107.300 —
Costo de los cinco millones de litros de alcohol	$	658.500 —

Costo del litro de alcohol $ 0.1316.

El suscrito ha considerado como precio de adquisición para el maíz, el de $ 3.60 por ser el fijado en el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. Sin embargo debe dejar constancia que la fábrica de alcohol utiliza, con preferencia, el maíz de calidad inferior, ardido o averiado, generalmente inservible para el consumo y la exportación, cuyo precio es necesariamente inferior al calculado.

La cifra amortizaciones e intereses, que el suscrito ha fijado en $ 50.000, es la que corresponde a una fábrica de una provisión de 5.000.000 de litros anuales de alcohol.

En su informe dice el señor Goslino:

"En la imposibilidad de precisar estos elementos de juicio, el suscrito no puede determinar, de acuerdo con estudio analítico, el precio de costo, probable, pero sin pecar de optimista, teniendo en cuenta el cálculo ya realizado con respecto al costo actual del alcohol, conociendo las características técnicas de las fábricas de alcohol modernas y considerando por último que el precio del maíz en las zonas de mayor producción, que es donde deberán instalarse las fábricas, no podrá ser mayor a $ 2.50 los 100 kilos, puede afirmarse que es posible obtener alcohol absoluto a un precio máximo de $ 0.10 el litro.

El suscrito desea hacer a este respecto algunas otras consideraciones. El maíz no constituye la única materia prima con que puede contar el País para elaborar el alcohol destinado al carburante nacional; el boniato, tubérculo que se produce en nuestro suelo en condiciones muy ventajosas, debe ser tenido en cuenta y quizás sea la materia prima más económica.

De acuerdo con los datos recogidos, la producción por hectárea, para cultivos realizados en buenas condiciones, puede alcanzar fácilmente a diez mil kilos de tubérculos. Ahora bien, los estudios que se realizan en este Instituto sobre elaboración de alcohol de boniatos, dan como resultado un rendimiento práctico de litros 14.6 de alcohol por cada 100 kilos. Si consideramos que una hectárea de maíz

produce corrientemente en nuestro suelo 1.200 kilos de este grano, tendremos como producción comparativa la siguiente:

Alcohol producido por hectárea de boniatos:

10.000 kilos de boniatos a 14.6 o|o de rendimiento, 1.460 litros de alcohol.

Alcohol producido por hectárea de maíz:

1.200 kilos de maíz a 38 o|o de rendimiento, 456 litros de alcohol.

Sin dejar de reconocer pues, de que existirá siempre conveniencia en elaborar alcohol de maíz principalmente para industrializar los productos no aptos para el consumo, al encarar el problema de la elaboración de alcohol necesario para el carburante nacional. hay un ancho márgen para la producción de alcohol de boniatos".

Nosotros agregamos que la destilería regional puede darlo más bajo aún.

La facultad de importar nofta, de refinar petróleo y hasta de monopolizar esta industria permitirá al Ente obtener esencias muy baratas que mezcladas con el alcohol perimtirán un combustible económico y el mantenimiento de la actividad de las fábricas de alcohol en beneficio de la agricultura.

Luis Batlle Berres. — González Vidart (Miembro informante). — Acevedo Alvarez. — Juan F. Guichón. — Rogelio C. Dufour. — Daoíz R. Cerdeiras, con salvedades en cuanto a algunos fundamentos. — J. Oscar Griot.

La creación de la Fábrica de Portland

La creación de la fábrica de portland, a que se refiere este proyecto de ley, contribuirá eficazmente a defender la economía nacional, hecho facilmente demostrable haciendo un breve resumen de la cantidad de dinero que sale fuera del país por concepto de beneficios y por concepto de compra directa de portland en el exterior.

En el año 1930 han sido vendidos por la Fábrica Uruguaya de Portland, 200.000 toneladas aproximadamente que al precio de $ 19.00 por tonelada representan un monto de $ 3:800.000.00, cantidad que nos sirve de base ya sea aplicando un porcentaje de beneficio o tomando como punto de partida el costo probable de la fabricación de portland para hacer una estimación del dinero exportado.

Por estudios realizados puede aceptarse un márgen de $ 3 a $ 4 por tonelada entre el precio de venta referido anteriormente y el costo real de fabricación, lo que produciría un beneficio de $ 600 a $ 800.000 anuales y que por pertenecer a una empresa extranjera han sido girados al exterior.

En este mismo año han sido importadas unas 50.000 toneladas de portland, que al precio de $ 12 por tonelada C. I. F. Montevideo, arrojan un total de 600.000 pesos que también han sido extraídos de la economía nacional.

Es decir: que por concepto de beneficios de las compañías extranjeras y de portland importado en el año 1930 ha salido del país $ 1:300.000 aproximadamente.

Estas cifras justifican ampliamente la necesidad de la instalación de una fábrica con capitales netamente nacionales, pero difícilmente el capital privado puede aventurarse en la creación de esta industria cuando de entrada tendría que abocarse a la competencia que le establecería la fábrica actualmente establecida con grandes recursos por sus ramificaciones fuera del país. Hay antecedentes que prueban que una interesante iniciativa privada en ese sentido. solicitaba como base fundamental de la creación de la sociedad, la cooperación e intervención directa del Estado.

Y este temor del capital privado es explicable por lo reducido de nuestro mercado y por la imposibilidad de defenderse con la exportación dada la difundida producción de este artículo.

Estos antecedentes prueban claramente la necesidad de que el Estado intervenga en la creación de esta industria y la ventaja que supone para la economía nacional el podernos independizar de la acción extranjera, en cuanto a la fabricación de portland.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un Ente Industrial del Estado con el cometido de explotar y administrar el monopolio del alcohol, carburantes nacionales e importar, rectificar y vender petróleo y sus derivados y de fabricar porland para obras públicas.

A tal fin se declaran de utilidad pública el derecho exclusivo a favor del Estado:

A) A la importación y exportación de alcoholes, su fabricación, desnaturalicoholes, su fabricación, rectificación, desnaturalización y venta así como la de carburantes nacionales en todo el territorio de la República. Esta disposición alcanza total o parcialmente a las bebidas alcohólicas destiladas, cuando el Ente Industrial lo crea oportuno y con el objeto de combatir el alcoholismo.

B) A la importación y refinación de petróleo crudo y sus derivados en todo el territorio de la República.

C) A la importación y exportación de carburantes líquidos, semilíquidos y gaseosos, cualesquiera sea su estado y su composición cuando las refinerías del Estado produzcan por la menos, el 50 o|o de la nafta que consume el país.

Art. 2.o Se declaran también de utilidad pública las expropiaciones que solicite este Ente Industrial del Estado para la instalación y funcionamiento de sus fábricas y oficinas o a las que dé lugar el cumplimiento de los monopolios que se le confían.

Las expropiaciones se harán por los órganos judiciales competentes y por el procedimiento ordinario, o por vía amistosa con aprobación del Consejo Nacional, no pudiéndose pagar lucros cesantes".

Art. 3.o El Ente Industrial del Estado funcionará como Ente Autómo a cargo de un Directorio integrado por nueve miembros, nombrados por el Consejo Nacional de Administración, que durarán seis años en sus funciones, renovándose por terceras partes cada dos años, y tendrán como remuneración la que fije el Consejo Nacional de Administración hasta que el Presupuesto del Ente reciba sanción Legislativa. Compete al Directorio todas las operaciones industriales y comerciales que exijan las funciones que se le confían y por lo tanto le corresponde:

A) La fabricación, rectificación, desnaturalización y venta de alcoholes.

B) La importación, previa autorización del Consejo Nacional de las materias primas alcoholígenas cuando se hayan agotado éstas dentro del país.

C) La importación de alcoholes mientras el Ente no lo produzca. Si la producción no alcanzare a cubrir las necesidades del consumo, podrá importar las cantidades necesarias para satisfacerlo.

D) La instalación de nuevas fábricas de alcoholes. Estas deberán ubicarse en las mismas zonas productoras de materias primas.

E) Estudiar y preparar carburantes nacionales que resulten beneficiosos para la economía nacional.

F) Fijar los precios de venta con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

G) Instalar, cuando lo juzgue oportuno, las refinerías de petróleo previo concurso de proyectos entre las casas especializadas.

H) Contratar, mientras no se realice el monopolio de importación (artículo 1.o, inciso C) la importación o aprovisionamiento de combustibles destinados a los servicios públicos, a la preparación de carburantes nacionales o a la venta al público.

I) Contratar o adquirir los transportes que juzgue necesarios para los fines de la industria de la refinería.

En el caso de adquirir barcos sólo se utilizarán, para su tripulación a los marinos uruguayos.

J) Procurar la fabricación e importación de combustibles baratos destinados al funcionamiento de motores y máquinas agrícolas. Esos combustibles estarán libres de toda clase de impuestos y Patentes de importación o internos. El Directorio tomará o solicitará del Consejo Nacional de Administración las medidas necesarias para asegurar que el precio reducido favorezca unicamente a los agricultores.

K) Refinar petróleo curodoso sus derivados, preparar y vender todos los productos propios de esta industria.

L) Instalar las fábricas de porland y productos afines para proveer la realización de obras públicas. Esas fábricas se ubicarán en sitios estratégicos en relación con las materias primas y con la circulación de los productos.

Art. 4.o Todas las importaciones y exportaciones que realice el Ente Industrial del Estado estarán libres de derechos, de impuestos y patentes aduaneras e internas En cambio el Directorio verterá a Rentas Generales trimestralmente, el importe de los que actualmente rigen o en adelante se crearen.

Art. 5.º Los alambiques que destilan vinos, orujos y frutas producidas en el país, autorizados para hacerlo al sancionarse esta ley podrán continuar en actividad con el sólo objeto de producir flemas de graduación y en las condiciones que determine el Directorio del Ente y producidas por materias alcoholígenas obtenidas en el mismo establecimiento.

El Directorio podrá autorizar, con la aprobación del Consejo Nacional de Administración la instalación de nuevos alambiques en las condiciones anteriormente indicadas.

Las flemas producidas por estos alambiques serán adquiridas por el Directorio a precios que guarden relación con su valor alcoholígeno.

Los poseedores de alcoholes a cualquier título que lo sean, al sancionarse esta ley, deberán declarar dentro de los diez días de su promulgación en el Departamento de Montevideo y de veinte días en los demás, ante la Dirección de Impuestos Internos o de las respectivas Administraciones de Rentas. Los contratos que hubiere. pendientes de cumplimiento sobre importación o fabricación, gozarán de un plazo de seis meses para llevarse a efecto. debiendo denunciarse y probarse su existencia dentro de los diez días de promulgada esta ley. La cantidad importada o frabricada en ese plazo no podrá ser mayor a la que en igual período vencido correspondió al mismo contratante. Las disposiciones del precedente parágrafo se aplicará en lo que sea pertinente, si hubiere necesidad en la oportunidad de aplicarse la disposición

del artículo 1.o inciso c), para el petróleo y demás combustibles.

Art. 6.o El Directorio deberá proceder por licitación pública para la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de $ 1.000.00. Serán aplicados en lo pertinente, las disposiciones de los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 28., 38., inciso b), 39., 44., y 45, de la ley 21 de Octubre de 1912 (Usinas Eléctricas de Estado). En toda cuestión que necesite el asesoramiento o colaboración de otras oficinas del Estado, el Directorio lo solicitará al Consejo Nacional de Administración para que ordene su cumplimiento a la que corresponda. Para toda cuestión referente al funcionamiento y organización de los servicios que se le confiere al Ente, no prevista en esta ley, se aplicarán las disposiciones pertinentes que rigen para las Usinas Eléctricas del Estado.

Art. 7.o El Directorio, en colaboración con el Director de Impuestos Internos, elevará al Consejo Nacional de Administración, para su aprobación y remisión al Parlamento, un proyecto de contralor y penalidades para las disposiciones e infracciones de esta ley. Mientras no se sancione, se aplicará por la Dirección de Impuestos Internos las que rigen actualmente para las materias comprendidas en esta ley.

Art. 8.o Para el cumplimiento de esta ley, autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir en tres series anuales de dos millones de pesos cada una, un empréstito interno que se denominará "Deuda Industrial del Uruguay", con un interés del 6 o|o anual servido trimestralmente y 1 o|o de amortización acumulativa la que se hará a la puja cuando la deuda se cotice por debajo de la par y por sorteo cuando esté a la par o por encima de ella. La colocación no podrá realizarse a menos de cuatro puntos por debajo del tipo promedial de cotización en el mes anterior, de las deudas internas ya colocadas que tengan igual servicio de interés.

La colocación se hará por el Banco de la República, quedando autorizado el Directorio del Ente Industrial del Estado para caucionarla total o parcialmente.

El Ente Industrial del Estado, entregará al terminar cada año de gestión a la Tesorería General, el importe de servicios correspondientes a los títulos emitidos.

Queda autorizado el Directorio del Ente para contratar con el Banco de la República u otro Banco del país, un crédito hasta un millón de pesos para giro de las industrias que comprende esta ley.

Art. 9.o Para las contrataciones en el extranjero a que dé lugar esta ley, el Directorio tendrá en cuenta, siempre que no sea oneroso para la industria, la conveniencia de preferir a los países que acepten reciprocidad comercial o reciban en pago productos uruguayos.

Art. 10. Los yacimientos de petróleo y demás hidrocarburos, sólidos, pastosos, líquidos y gaseosos, existentes en el país que hayan sido descubiertos o puedan descubrirse, son de propiedad exclusiva del Estado.

Art. 11. Sólo por orden del Estado podrán hacerse cateos, sondajes, estudios de terrenos y explotaciones en búsqueda de los yacimientos que comprende el artículo 9.o. La explotación de los yacimientos que se encuentren será hecha por el Ente Industrial del Estado.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Luis Batlle Berres. — González Vidart (miembros informantes). — Eduardo Acevedo Alvarez. — Juan F. Guichón.— Rogelio C. Dufour. — Daoiz R. Cerdeiras, con salvedades en cuanto a algunos fundamentos. — J. Oscar Griot".

—Léase el proyecto.

Señor Guichón — ¿Me permite?

Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor González Vidart—¿Me permite?

Yo pediría que se hiciera esa moción después que se lean los artículos que han sufrido modificaciones de redacción, porque sería conveniente que se conocieran antes de iniciarse la discusión y luego se podría votar la supresión de la lectura del resto de los artículos.

Señor Presidente — Léanse los artículos que han sido modificados.

(Se lee).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón para que se suprima la lectura de los artículos siguientes que no han sido modificados.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Señor Presidente: Al finalizar el último período de la XXVIII Legislatura se formuló en Cámara una moción para que se tratara el monopolio del alcohol. Se hizo al respecto votación nominal, y el entonces Diputado señor Cortinas fundó su voto negativo en los siguientes términos: "Negativa, porque este asunto, francamente repudiado por la opinión pública, no debe ser tratado por el Parlamento durante este período."

Yo podría decir que este conjunto de proyectos que vienen a sanción legislativa como consecuencia de un acuerdo político, son, también, en mi opinión, repudiados por la mayoría de la opinión pública.

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo, por mi parte, por los fundamentos que daré después, considero malo para el país y para el Partido Nacional el acuerdo celebrado. Y como es muy natural, señores, y yo no tendría necesidad de repetirlo, — no me creo monopolizador de la verdad, — pido respeto para mis ideas y respeto las convicciones de los que están en plano opuesto.

En la sesión anterior, un señor Diputado manifestó que en la historia política del Partido Nacional los acuerdos habían sido la norma. Yo, señor Presidente, — y aunque pareciera que el asunto no viene al caso, — he seguido una línea de conducta invariable a este respecto, equivocada o no, pero la misma siempre. Fuí contrario al régimen implantado a raíz de la reforma de la Constitución en el Consejo Nacional durante el período 1918-1924. Electo Concejal por Montevideo en 1922, me resistí a votar para la Presidencia del Concejo a un representante del Partido Riverista. En el mismo año 1922 tuve oportunidad de expresar públicamente, en una controversia periodística, mi oposición al otorgamiento de la Senaturía al Partido Riverista por el Departamento de Maldonado. Fuí igualmente contrario en el año 1924 al otorgamiento de la Senaturía al Partido Colorado Radical en el Departamento de Rivera. En el año 1926, formando parte del Directorio de mi partido, expresé también mi opinión contraria a que la Senaturía todavía vacante por el Departamento de Salto, pudiera ser otorgada mediante un acuerdo cualquiera, a cualquiera de las fracciones adversarias. Hace muy poco, el año 1929, formando parte del Directorio de mi partido, cuando los Concejales vinieron a pedir autorización para votar para Presidente del Concejo Departamental de Montevideo por el Concejal riverista, voté en contra y fundé mi voto negativo, y el año pasado, cuando se trataba la reforma de la ley Electoral —como lo recordó el señor Diputado Lorenzo y Dael, — y se involucraba conjuntamente con la reforma de la ley Electoral la participación de mi partido en los entes autónomos, voté también en contra, considerando que el Partido Nacional, debe, de acuerdo con su trayectoria política, otorgar todas las garantías del sufragio que considere necesarias o convenientes sin supeditarlas a ninguna otra razón ni a ninguna otra circunstancia.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—He procurado, al intervenir en este debate, concretarme a los proyectos en discusión y con respecto a lo que expresa el señor Diputado Lorenzo y Deal, le adelanto que hablaré de ello mañana, precisamente cuando se trate de la organización y representación proporcional de los Directorios de los entes autónomos y de la del personal de obreros y empleados

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Decía, pues, que soy contrario a estos acuerdos, y lo soy en eralidad. Los considero perjudiciales para el país por esta circunstancia: en primer término, porque introducen, a mi juicio, un elemento de verdadera perturbación en las deliberaciones del Parlamento y un elemento también de perturbación en la propia Administración Pública.

Lo considero perjudicial para mi partido, porque tengo — para mí — la creencia de que los partidos de oposición sobre todo, se trazan su camino, se trazan su rumbo y deben marchar por el rumbo que se trazan, procurando evitar siempre todo confusionismo con el partido del Gobierno. Y si alguna duda, señor Presidente, tuviera en mi espíritú acerca de que para mi partido es perjudicial este conjunto de leyes proyectadas, esas dudas se hubieran disipado por completo al leer en la prensa la resolución aprobada casi clamorosamente por la Convención del Partido Batllista, al observar que le prestan su más decidido concurso los hombres más representativos de ese partido, y al haberse dicho en el propio seno de esa convención y haber sido transcripto por los diarios de ese partido, que la realización de este acuerdo era considerada por ellos como el homenaje más grande que podría tributarse a la memoria de Batlle en el segundo aniversario de su muerte.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: no voy a oponerme a este proyecto de ley invocando argumentos expuestos en esta misma Cámara cuando se trató hace pocos años el monopolio del alcohol. No participo de la opinión expresada entonces por el doctor Alfredo García Morales cuando decía que era "partidario del estanco del alcohol por el Estado, considerándolo un monopolio de neto cuño fiscal". Analizaba después que el aumento de los impuestos al alcohol había permitido, al revés de lo que sucedía en otros países, que la recaudación fiscal siguiera aumentando, y aumentada así la recaudación fiscal, no encontraba ningún justificativo para que pudiera imponerse el monopolio del alcohol. Y terminaba este dintinguido ex legislador su discurso de entonces diciendo esto: "'Estas son las consideraciones por las cuales, después de gran meditación y pensando cuidadosamente el pro y el contra de las soluciones consagradas por el proyecto, yo me inclino a votarlo negativamente".

No voy a fundar tampoco mucho menos mi oposición a este proyecto en el

discurso brillante pronunciado en esta Cámara por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, porque discrepo con él fundamentalmente en los conceptos vertidos. Decía el doctor Rodríguez Larreta: "Yo confieso que siempre que entro a un debate o a considerar una cuestión en la que surge la palabra "monopolio", experimento una repugnancia casi instintiva contra ella. Monopolio quiere decir privilegio, quiere decir desigualdad, quiere decir invasión de las actividades libres de los ciudadanos, por los medios legítimos, sí, pero siempre antipáticos de la prepotencia de la ley. Quiere decir, en una palabra, la sustitución de un derecho que nuestra Constitución y nuestras tradiciones han establecido: el derecho a trabajar, el derecho a cultivar, el derecho a ejercer la industria y el comercio que cada ciudadano se sienta con aptitudes y deseos de ejercer, por una actividad artificial creada por el Estado con el aparante propósito de beneficiar a la sociedad, pero muy a menudo, también, con el propósito de extraer de ella nuevos recursos para sostener su presupuesto enorme que asimismo se va agigantando por medio de este procedimiento".

Y si he traído, señor Presidente. estos antecedentes al debate, no es para poner en contradicción la opinión de estos dos eminentes ciudadanos de mi partido, porque encuentro perfectamente justificable que los hombres públicos dando razones, como es natural, modifiquen sus opiniones, porque nadie se petrifica en ellas. Los he traído al debate para rectificar el primer párrafo del informe de la Comisión dictaminante, cuando dice: "Desde hace años está planteado en Cámara el problema del monopolio del alcohol y por causas ajenas al problema en sí", etc.... "no ha podido tener andamiento". No eran causas ajenas al problema en sí, sino que eran, como se ve, razones doctrinarias.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo no sé si el señor Diputado Otamendi formaba parte de una Comisión especial que estudió el problema del monopolio y que nombró como delegados extraordinarios al señor Diputado González Vidart y a mí.

Señor Otamendi — No, señor.

Señor Batlle Berres — Muy bien.

Esa era, señor Diputado. una Comisión especial de once o de quince miembros, formada por nacionalista y por batllistas, y esta Comisión nombró a dos miembros, al señor Diputado González Vidart y a mí, para ver si podíamos encontrar una solución en cuanto a la formación política del ente. De manera, que entonces, ésto no es nada más que el fiel reflejo de aquello que detuvo en aquel entonces la gestión de esa Comisión.

Señor Otamendi — Pero los hechos a que me he referido son anteriores a la incorporación a la Cámara de este brillante leisglador que se llama González Vidart.

Señor González Vidart — Le agradezco. ¡No es para tanto!

Señor Otamendi — Continúo, señor Presidente.

Voy, pues, ahora a emitir mi modesta opinión sobre el fondo mismo del asunto.

Yo no soy contrario ni lo he sido nunca, al principio en sí de la estadización. Lo he admitido y lo admito para los servicios públicos en general y para ciertas industrias.

Es natural que yo no doy a la calificación de "servicios públicos", la latitud que le da la Comisión informante cuando expresa que es una cuestión elástica, que se ensancha o se acorta su interpretación según haya mayor o menor resistencia para que el Estado abarque nuevas actividades. Mantengo, pues, en lo fundamental mis ideas con la evolución impuesta por el progreso y la evolución de la ciencia económica e impuesta, además, por la experiencia, por la realidad de nuestra vida nacional.

En este proyecto hay, yo no sé bien. dos o tres monopolios.

Varios señores Representantes — Dos.

Señor Otamendi — Con respecto al del portland, parece que fuera simplemente la fabricación de portland para el Estado; pero la exposición de motivos de la Comisión informante se refiere, en general, a toda la fabricación de portland, y termina ese informe diciendo: "Estos antecedentes prueban claramente la necesidad de que el Estado intervenga en la creación de esta industria y la ventaja que supone para la economía nacional, si podemos independizarnos de la acción extranjera en cuanto al portland."

En algunos artículos periodísticos que he leído, de personas muy calificadas, se ha hablado ya en estos últimos tiempos, no sólo de la fabricación del portland para obras públicas, sino de la fabricación de portland para el país. Quedan, pues, dos monopolios: el del petróleo y el del alcohol. Voy a sintetizar mis opiniones al respecto. Me referiré primero al monopolio del petróleo.

En el seno de la Comisión de Defensa de la Producción, creo que fuí un factor eficaz para que un proyecto presentado ya en la legislatura o en el período anterior por el señor Diputado Batlle Berres y por el señor Diputado Guichón, me parece, sobre yacimientos petrolíferos, tuviera rápido andamiento. Considero que la propiedad de los yacimientos petrolíferos es una cuestión casi de soberanía y, sin casi, de soberanía. Tan es así que en un proyecto de reforma constitucional que he presentado con varios legisladores y que lleva mi firma, establecemos una disposición por la que se incorpora al texto de la Constitución la propiedad inalienable del Estado para los yacimientos y minas. Si existiera materia prima nacional, yo no tendría la más mínima duda en el monopolio del petróleo por el Estado, porque, como he dicho, es para mí una cuestión de soberanía.

No conozco el problema en su faz técnica, en lo que se refiere a la refinación en caso de importarse la materia prima. De manera que no estoy en condiciones de opinar, ni sé tampoco si podrá ser una industria permanente la de la refinería del petróleo en los países que no tienen yacimientos petrolíferos, porque en el propio informe de la Comisión dictaminante, en la página 33, se invoca la opinión de Ford diciendo que "la provisión de petróleo, y, por lo tanto, de todos sus derivados, es limitada, mientras la del alcohol es interminable". Se invoca, además, la opinión de Deterding, diciendo: "Estamos enteramente de acuerdo en que es necesario realizar un esfuerzo para favorecer la producción de alcohol, motor del mundo entero, dado que se constata que el consumo de petróleo excede de la producción".

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

En esta materia yo creo que en la actualidad no sucede eso; ha cambiado totalmente la situación. La producción de petróleo es tan inmensamente superior al consumo, que el petróleo no tiene casi valor; el petróleo se vende por menos de nada: a una tercera o cuarta parte del valor que tenía hace un año o dos años y medio. Una causa es que el consumo no es tan alto, y otra causa, es que la producción ha aumentado en mucho.

Señor Otamendi — Yo no sé, realmente, tengo alguna duda, si se trata ya de establecer el monopolio de la refinería del petróleo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Brres).

—Me llama la atención que en un reciente editorial del diario "El País", titulado "Un ente autónomo más", y firmado por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta, se dice lo siguiente: "Queda por fin la destilación de petróleo; pero quien se haya tomado el trabajo de leer el informe, verá que se trata de una industria a emprender si las circunstancias lo permiten, formando, diremos así, la parte eventual del plan".

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Desde luego, la refinación no se podría comenzar ni en un mes, ni en dos, ni en tres, ni en cinco, ni en un año, porque la refinación obliga, en primer término, a la instalación de la refinería, y el señor Diputado debe saber todo el tiempo que debe llevar esa instalación.

Señor Otamendi — Pero eso no es eventual. La palabra "eventual" no tiene ese significado; la palabra "eventual" produce una duda: que se podrá o no hacer. Me parece que el espíritu del proyecto es que se haga, en el tiempo que se considere necesario, pero que se haga. Por eso pongo en evidencia la contradicción de los que entendían que se desprendía del proyecto de ley y que ratifica el señor miembro informante, y lo que se expresa en este artículo periodístico.

En cuanto al problema del alcohol, mis opiniones sobre esta materia son bien conocidas. Creo que si hay una materia típica del monopolio es esa, no por las razones de neto cuño fiscal a que se refería la autorizada opinión del doctor García Morales, sino por otras razones más fundamentales, sobre todo por las razones de orden social y de orden económico. Voy a indicar dos: tratándose de un consumo indeseable, el monopolio por el Estado permite su regulación, regularizar el consumo—aunque veo que en el artículo 1.o se ha suprimido aquello de combatir el alcoholismo —y de asegurar también su calidad. o de ejercerse su mayor fiscalización, etcétera, y del punto de vista económico, permitirá la fabricación de alcohol en el país: aumentar el área del cultivo de maíz—cultivo necesario en la mayor parte de las rotaciones agrícolas de cultivos cerealistas. El agricultor tendrá así una mayor tranquilidad y seguridad en la colocación de sus productos, no tanto del producto de buena calidad, sino, sobre todo, del producto de calidad deficiente, que, por tener un alto grado de humedad, es inaceptable, no sólo para la exportación, sino también para el consumo interno. Son ideas muy arraigadas las que se refieren a la necesidad de que el país produzca el alcohol que necesita.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Lo que hay es que estamos en este régimen absurdo por un decreto-ley del Gobierno batllista de 1913, que pudiendo producirse en el país el alcohol, por ese decreto se ha tenido que estar importando...

(Apoyados. — No apoyados).

—... importando por millones y millones de pesos, sacando así a la economía nacional millones y millones de pesos que se han ido al exterior, y si hoy constatamos el déficit en nuestra balanza de pagos, posiblemente en ella ha tenido una intervención y una acción importante ese decreto-ley de 1913, que ha extraído a la economía nacional, durante estos veinte años, muchos y muchos millones de pesos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Arena — Siento la necesidad de aclarar la razón de por qué se hizo eso, porque si se fuera a juzgar por las apreciaciones que contesto, parecería, nada

menos, que el Gobierno de Batlle hubiera cometido un grave error. El Gobierno batllista del propio Batlle, lo que quiso fué defender al país de una inmensa expoliación defendiéndolo, hay que decirlo, casi internacionalmente.

En esos momentos, — yo lo sé bien, porque tuve la suerte de ser el leader en el Senado, — mientras pretendíamos, digo, mientras Batlle pretendía ir al estanco del alcohol, por la fórmula más liberal a favor del Estado, o sea expropiando por el valor que tenían los trastos viejos más un 10 o|o, el señor Meillet, respaldado por la Legación de su país, quería imponer al Estado la expropiación con un inmenso lucro cesante. Entonces, Batlle, cuando palpó inteligentemente, la situación y vió que el peligro para el país era inminente, porque todavía ni siquiera podía contar con el arbitraje amplio que vino después, no tuvo más remedio que buscar una solución salvadora para hacer posible el estanco sin un gran sacrificio, y se dijo, con mucho acuerdo: "¿Qué es lo que da a Meillet lo exorbitante del lucro cesante? Son los impuestos que el alcohol paga al Estado. Pues, a suprimirlos".

De manera que el acto de Batlle fué de lo más saludable que se puede imaginar. Fué una obra magnífica, una obra reparadora. Si de ahí no resultaron las consecuencias que se esperaban, Batlle no tiene la culpa.

Señor Otamendi — Yo le voy a contestar al doctor Arena, pero quiero dirigirme a la Mesa, porque me hace la observación de que me quedan diez minutos para hablar, en cuyo tiempo no podré terminar.

Señor Batlle Berers — Propongo que se le conceda media hora más al señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Acepto, aun cuando creo que estoy en cierto modo en la condición de miembro informante en minoría, porque reunida la Comisión de Fomento de la Producción, fuí el único miembro presente que me opuse al proyecto de la mayoría. Soy miembro informante en minoría, de mis ideas, nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se concede media hora más al señor Diputado Otamendi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y tres**).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una pregunta?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Quería decirle al señor Diputado Otamendi que al contestarle al doctor Arena no olvide que antes de terminar en su gestión el Consejero Sosa, propuso la reposición de estos derechos aduaneros, y con el voto de los batllistas y el voto del Consejero Martín C. Martínez, esa reposición no se pudo llevar a cabo.

Señor Otamendi — Yo le contesto al señor Diputado Batle Berres que si este decreto-ley data del año 1913, hubieron —durante el año 1914, el año 1915 y el año 1916, bajo un régimen presidencial —mayorías netas en el Parlamento para poder haber ido al régimen de monopolio en la forma que lo hubieran deseado.

(Interrupciones).

—Es cierto que se proyectó, pero no se realizó, y mientras tanto se dictó ese decreto-ley que ha colocado al país en el régimen absurdo en que vivimos desde hace dieciocho años.

Señor Batlle Berres — Otra pregunta. ¿El señor Diputado Otamendi se ha manifestado contrario al monopolio del Estado?

Señor Otamendi — No, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Admite el monopolio del Estado?

Señor Otamendi — Voy a analizar esa parte.

Señor Batlle Berres — Cuando entre a esa parte, el señor Diputado Otamendi tratará de aclarar cómo es que admite el monopolio del Estado y también el monopolio particular, porque no olvide que, oponiéndose a ese decreto-ley, no se hace más que defender el monopolio que antes realizaba el señor Meillet.

Señor Otamendi — No me opongo al decreto-ley; constato un hecho: la situación en que está el país desde el año 1913. Y he cortado mucho de mi exposición referente a las ventajas que se persiguen con el monopolio.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Frugoni — Voy a traer a colación una referencia histórica, ya que el doctor Arena ha querido recordar su intervención en el Senado cuando se discutió la ley a que aludía el señor Diputado Otamendi.

Yo, entonces, formaba parte de la Cámara de Representantes, y me opuse al régimen que se proponía, entendiendo que para abatir los precios del monopolio, de hecho, del alcohol, ejercido por Meillet bastaba crear grandes impuestos internos contra el alcohol que se producía en el país. De esa manera nos hubiéramos evitado la contradicción enorme de suprimir o rebajar los impuestos de importación a los alcoholes en momentos en que empezaba a hablarse en el país de una campaña contra el alcoholismo.

Los legisladores batllistas procedieron de manera distinta: disminuyeron los impuestos de importación al alcohol para que al alcohol extranjero hiciera competencia al alcohol nacional, a fin de abatir de esta manera los precios de las fábricas internas. Y yo pregunto si no se habría podido conseguir el mismo objeto, sin conspirar de esa manera contra la salud pública, cargando fuertes impuestos internos a la fabricación nacional, para desvalorizar, por ese medio, la fábrica del señor Meillet.

Claro que entonces, como se pensaba ir de inmediato al monopolio, se entendía que iba a resultar contradictorio que el Estado, después de monopolizar, suprimiera las cargas al alcohol y difundiera el consumo del mismo. Pero esto marca, precisamente, nuestra posición frente a un problema de esta índole. Nosotros entendemos que el monopolio del alcohol puede ser útil; pero no sacrificando el interés moral de la población y la salud física y moral de nuestro pueblo, sino teniendo en cuenta que el monopolio debe hacerse para encararlo, desde el punto de vista económico, tan sólo sobre la base de la producción de alcohol industrial, pero nunca para permitir y fomentar la difusión de bebidas alcohólicas.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Mesa observa a los señores Diputados que no se podrá prorrogar más el término de que dispone el señor Diputado Otamendi, porque para ello se necesitaría declarar libre el debate, lo que requiere sesenta y dos votos conformes.

La Mesa hace esta observación, a fin de que el señor Diputado Otamendi evite en lo posible las interrupciones.

Señor Otamendi—Continúo, señor Presidente, sintetizando mi pensamiento, en lo siguiente. Si hay una materia típica de monopolio, esa materia es el alc hol.

He expresado que en mis ideas, — que en lo fundamental, permanecen incambiadas, — he tenido que evolucionar de acuerdo con lo que aconseja el progreso de la ciencia económica, y adaptándome a la experiencia y a las realidades de nuestro país.

Hasta hace pocos años, en la gestión de empresas económicas industriales, no había nada más que tres regímenes: el capitalista, o de explotación privada; la estadización, con todos sus matices; y el socialismo.

De unos años a esta parte, se ha introducido un nuevo régimen que se abre paso vigorosamente en la legislación universal, y que se reconoce como el más perfecto. Ese régimen es el de la "regie cooperative", es el régimen cooperativo de Administración mixta que, como dice Lavergne, en su monumental obra, permite socializar sin estadizar, régimen que tiene todas las ventajas de orden social de la estadización, y no tiene ninguno de los inconvenientes de orden técnico y administrativo de la estadización.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Tiene inconvenientes reconocidos, aún por los que somos partidarios de ella, —y yo he dicho que la admito para los servicios públicos, — y los tiene, y agravados, en nuestro régimen. Nadie deja de reconocer que en nuestro país la realidad nos prueba de manera evidente que en los organismos industriales del Estado interviene la política en forma tal que muchas veces ha impedido la verdadera selección de valores de esos propios organismos.

(Interrupciones).

—La situación de casi equivalencia de los dos grandes partidos tradicionales, ha agravado en nuestro país el mal administrativo. Nadie puede dejar de reconocer, si no cierra los ojos a la evidencia, que los gastos de gestión son generalmente muy elevados en todos los entes autónomos, porque por esa propia equivalencia de los partidos tradicionales, se ha aumentado en forma incontenida la burocracia, sin cuidar en la mayor parte de los casos el abastecimiento de los servicios. Podría citar cantidad de ejemplos, empezando por las Usinas Eléctricas del Estado, continuando con el propio Banco de la República que no ha podido abatir los intereses y hacer la política de verdadera protección al modesto trabajador rural, y que, sin embargo, tiene unos gastos de gestión sumamente elevados, como ha sido reconocido casi unánimemente al analizar una de las últimas memorias de ese Banco.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Otamendi).

—He dicho, pues, que el régimen de la "regie cooperative", de administración mixta, de participación del Estado y de los particulares, es el sistema moderno que se impone por su propia técnica, y yo, creo, y casi me atrevería a asegurar, que en el sector político a que pertenezco, seguramente el sistema de la "regie cooperative" es preferido mil veces al sistema de la estadización típica.

(Interrupciones).

—En términos absolutos, no se puede ser ni contrario ni partidario de tal sistema para cualquier cosa. Aquí, precisamente en el proyecto de los señores Diputados Albo y García Selgas, lo dicen ellos en su exposición de motivos, invocando la autorizada opinión de Briand.

(Interrupciones).

—Existe, decía, señor Presidente, en las carpetas legislativas un proyecto de monopolio del alcohol bajo el sistema de la "regie cooperative", presentada por los señores Albo y Gilberto García Selgas. Si bien es cierto que se ha operado una tan grande evolución en nuestro partido, que este proyecto ahora casi nadie podría resistirlo, cuando él fué presentado a Cámara, re cuerdo que algunos comentarios periodísticos expresaban que parecía inconcebible que ese proyecto hubiera salido de filas nacionalistas.

En ese proyecto, pues, que tiene por fundamento el sistema de la "regie co-

operative", se guardan los lineamientos esenciales del sistema. Es, desde luego, una sociedad por acciones que para instalarse necesita una intervención y decisión de los Poderes Públicos. Se encuadra en él uno de los tres sistemas de la "regie cooperative": el sistema con concesión del Estado y con participación de Estado, En el artículo 6.o del proyecto se establece que en las operaciones de compra de materias primas el importe se pagará a los agricultores en la siguiente forma: 80 o|o, en efectivo; 15 o o, en acciones, 5 o,o, en la equivalencia de combustibles preparados en las fábricas. Además, recibirán el boleto de opción a la prorrata de ganancias, y, además, cada comprador de combustible recibirá el boleto de opción a la prorrata de ganancias, pagadera en acciones hasta que fuere colocado el 75 c|o de éstas. A partir desde este instante, la distribución de ganancias se hará en efectivo.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que con este sistema podemos tener un monopolio del alcohol para la economía nacional, infinitamente más ventajoso para el productor y para el consumidor, porque el productor, el agricultor que vende la materia alcoholígena, es al mismo tiempo, con el andar del tiempo, propietario del ente autónomo. Y el hombre de trabajo que tiene su camión como instrumento de trabajo y que compra carburante, él también, con el andar del tiempo, se hará propietario del ente autónomo. Participa así en su dirección técnica, en su dirección administrativa, el Estado, con su función reguladora, y tiene participación también el productor y el consumidor. Es un método de amplitud. No es de favoritismo para nadie, porque está por demás decir que en el sistema "regie cooperative" una de las condiciones esenciales es tener el ente la puerta abierta para la inclusión en el mismo a toda persona que se encuentre en la misma calidad y en la misma condición de los primeros accionistas.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Yo bien sé que el partido político a que pertenece el señor Diputado Batlle Berres es opuesto al régimen de la "regie cooperative". Tengo entendido, — sin que pueda afirmarlo de manera categórica, porque es una referencia que me ha sido dada por tercera persona, — que en el seno de la Convención de su partido el señor Convencional doctor Demicheli, al fundamentar las ventajas de este acuerdo, dijo entre otras cosas que al establecer el ente industrial del Estado se realizaban integralmente los principios de su partido, y que, sino, se podía correr el peligro de que se fuese al sistema cooperativo de administración mixta, el cual, el Partido Nacional, con una mayoría relativa en la Cámara de Representantes y una mayoría absoluta en el Senado, quizá podía implantar.

Señor Batlle Berres — No debía olvidar el señor Diputado Otamendi que le he propuesto en la Comisión de Fomento de la Producción estudiar el problema de la producción de aceite y poder darle la solución cooperativa. De manera que mi partido no es totalmente opuesto a ese régimen, como refiere el señor Diputado.

Señor Otamendi — Me refiero al proyecto que estamos tratando. ¿Abandona el señor Diputado el régimen de la estadización por el de la "regie cooperativa"?

Señor Batlle Berres — ¡Nunca!

Señor Otamendi — ¿Nunca? Entonces, no hay debate.

Y si el sistema cooperativo de administración mixta, es el sistema ideal desde el punto de vista doctrinario y práctico en las situaciones de normalidad de nuestro país, es mucho más ideal en las situaciones de anormalidad. En las situaciones de anormalidad económica, me refiero, como atraviesa nuestro país en estos momentos.

Con nuestra moneda cada vez más desvalorizada, ¡quién sabe que medidas habría que tomar para su revalorización! Pero yo le he oído decir una vez al doctor Quijano, — que es algo así, en materia de finanzas, el Poincaré de nuestro grupo, como en materia social es el Herriot, — le he oído decir una vez que quizá no podría llegarse a la revalorización de nuestra moneda si nuestro país no tenía crédito en el exterior con el aporte de capitales exteriores, a los que habían tenido que recurrir todos los países que se vieron en la necesidad de afirmar su signo monetario.

Pero en estas circunstancias se pide por este proyecto 7.000.000 de pesos; se aconseja la política de la exportación de oro.

(Interrupciones).

—Económicamente muchos aconsejan la medida de exportación de oro. Hemos exportado 5.000.000 de pesos. y en el mismo proyecto sancionado por la Cámara se expresaba el anhelo de que el Banco de la República redujera el medio circulante a medida que se exportaba oro. Quiere decir, con ello, que el crédito al comerciante, al industrial, al productor rural, se verá necesariamente disminuído por la disminución del medio circulante. Se ha hablado hasta de la dificultad que existe para la propia financiación de la zafra, y en ese mismo instante, señor Presidente, se considera conveniente, pedir 7.000.000 de pesos para este nuevo organismo del Estado!

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Lo que yo quiero decir es que en circunstancias como ésta, más que nunca existe la necesidad de buscar la colaboración entre el Estado y los particulares, entre el capital del Estado y el capital de los particulares y sobre todo cuando esa colaboración beneficia a todos y no perjudica a nadie, porque el Estado llena su alta función al establecer el monopolio, y el particular productor o consumidor también dueño de ese organismo industrial del Estado, y a él retorna en una forma o en otra, en la forma de acciones o en la forma de participación en los beneficios, una gran parte de las ganancias que ese ente industrial tiene. Porque no es el caso de que se enriquezca el Estado y se empobrezca el país entero, sino que el caso es de un Estado rico dentro de un pueblo en plena prosperidad.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Este proyecto tiene dos finalidades: una finalidad económica y una finalidad financiera.

Señor Otamendi — Y una finalidad social muy importante.

Señor Acevedo Alvarez — La finalidad económica yo comprendo que se contempla tan bien por este proyecto de monopolio como en el régimen de la "regie cooperative", pero el interés financiero del Estado que necesita en estos momentos recursos nuevos, múltiples, para poder hacer frente a las exigencias del Tesoro, no se contempla con esa fórmula de la "regie cooperative"; se contempla con el monopolio tal como lo queremos nosotros.

Señor Otamendi — Se contempla ampliamente, porque la finalidad fiscal, dentro de un límite que debe fijarse, que debe determinarse, puede llenarse perfectamente por la "regie cooperative". Es claro que no, si el señor Diputado entiende como finalidad fiscal, que el ente industrial produzca ganancias cada vez más, y más, y más, para las arcas del Tesoro Público, pero esa no es la finalidad fiscal, porque si se va a esa finalidad fiscal, difícilmente se podrá llegar a la finalidad social de disminuir el consumo de un artículo de consumo indeseable, y difícilmente se podrá llenar la finalidad económica de pagar bien la materia prima al productor y de vender barato.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Yo recuerdo que el señor Diputado Otamendi, en Cámara, repetidas veces, ha defendido algunos monopolios, del punto de vista fiscal. Recuerdo que una vez hizo una manifestación diciendo que si el Estado o los Municipios hubieran formado bosques, el Estado tendría esa riqueza.

Señor Otamendi — ¿Y eso es un monopolio fiscal? ¿Se le ocurre al señor Diputado Acevedo Alvarez que cuando digo que el Estado debe plantar decenas o centenas de miles de hectáreas quiero establecer un mopolio, quiero evitar al particular que plante árboles, quiero evitar una actividad industrial?

Pero si no son sólo fiscales: son, además, económicas y sociales, como se lo puedo probar, las ventajas.

Señor Acevedo Alvarez — Pero el señor Diputado lo ha encarado también del punto de vista fiscal.

Señor Otamendi — Sí, señor. Lo he dicho en términos gráficos. Un eucaliptus, por ejemplo, a los diez años, vale, por lo menos, un peso. De manera que ese es un beneficio para el Estado. Pero no vayamos a apartarnos del asunto en debate, porque quiero terminar.

Termino, señor Presidente, diciendo lo siguiente: que de todos los proyectos sobre monopolio del alcohol que he tenido en mis manos presentados a la consideración del Parlamento, el más deficiente de todos es este de la Comisión dictaminante. En los otros proyectos se establecían garantías, procedimientos que aquí faltan en algunos de ellos.

Voy a citar un ejemplo, para que se vea hasta dónde se llega. Cuando se delega por el Parlamento una función que le es inherente al Poder Administrador, es porque se van quemando etapas, como lo decía en la sesión de ayer, para que este acuerdo político termine con todos sus proyectos, en lo que a la Cámara de Representantes se refiere, en el día de mañana.

Se vuelve aquí, señor Presidente, a determinar que los sueldos que han de ganar los miembros del Directorio de este ente autónomo, los fije el Consejo Nacional de Administración. ¿A dónde vamos a llegar por este camino y por la generalización de este prncipio malo, que quita al Parlamento una de sus facultades y de sus atribuciones más esenciales? Ya lo vimos, por otra parte, cuando se trataba de la creación de un ente autónomo de Salud Pública, y lo volvemos a ver cuando se trata de la creación de este ente autónomo.

(Interrupciones).

—El artículo 2.o dice: "El ente industrial del Estado funcionará como ente autónomo a cargo de un Directorio integrado por siete miembros" (según la corrección que acaba de hacerse) "nombrados por el Consejo Nacional de Administración, que durarán seis años en sus funciones, renovándose por terceras partes cada dos años y tendrán como remuneración la que fije el Consejo Nacional de Administración hasta que el presupuesto del ente reciba sanción legislativa".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Que se fije la remuneración que se considere del caso, pero que se fije. El Parlamento al crear un cargo, tiene que determinar la asignación correspondiente. No puede dejar en manos del Poder Administrador que él lo determine, ni aún

ajustándose a ciertas normas de carácter general.

(Interrupciones).

—Como digo, señor Presidente, todos estos proyectos van dando cada vez más y más facultades al Consejo Nacional de Administración; van cada vez tonificando al Consejo Nacional de Administración. Que lo tonifiquen los que se consideren colegialistas! He considerado y he dicho para mí el Ejecutivo colegiado es un mal sistema de Gobierno; pero que no se tonifique de ningún modo a base de desconocer prerrogativas que son indeclinables para el Parlamento.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Le oí al doctor Gallinal que decía: "la supervisión parlamentaria de los presupuestos de los entes autónomos".

Señor Presidente: cuando este proyecto de monopolio del alcohol fué tratado, o se procuraba que se tratara al final de la XXVIII Legislatura, la del período 1922-25, en Octubre de 1924, el doctor Ramírez, en votación nominal fundó su voto en los siguientes términos: "Negativa, manifestando que votaría afirmativamente si el asunto hubiera de tratarse después de la reglamentación del artículo 100 de la Constitución de la República". Supongo, señores, que esa disposición que viene en el proyecto llamado "el derecho al trabajo", que vamos a estudiar mañana, no tendrá la pretensión de ser la reglamentación del artículo 100 de la Constitución de la República.

(Interrupciones).

—La voluntad del Parlamento, para evitar que los entes autónomos sean, como dice el señor Diputado Gallinal republiquetas, es fijar los sueldos en la medida que quiera. Pero el Parlamento, debe, en primer término, educar con el ejemplo y no abdicar de una de sus más hermosas prerrogativas, y debe empezar por fijar sueldos a los Directores de los entes autónomos.

(Interrupciones).

—Y termino, señor Presidente.

En cuanto a las demás disposiciones de este proyecto, decía el doctor Arena —me parece que fué lo que yo oí, no se si interpreté bien sus palabras, y si no es así le ruego que me rectifique, — que no se había podido ir al monopolio del alcohol en el año 13 ni posteriormente, porque hubo algo así como una especie de reclamación de Francia.

Muy bien, señor Presidente: yo encuentro que muchas de las disposiciones de los otros proyectos de ley no figuran en éste de la Comisión informante. Si podrá o no haber reclamación de distintas índoles a la sanción de este proyecto, no es cuestión que yo pueda estudiar ni que esté a mi alcance. En el seno de la Comisión de Fomento de la Producción ya se ha anunciado alguna. Que quede la responsabilidad total de lo que pudiera venir a los autores del proyecto.

He terminado.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Interesado en el fondo del asunto no quise entrar en ella, porque no he oído bien.

Yo quiero preguntarle al señor Diputado Otamendi: ¿el señor Otamendi me dijo alguna frase que no sea de las corrientes?

Señor Otamendi — No ahora, ¡ni nunca! Por lo menos, mientras conservemos la relación cordial y afectuosa actual. Ni nadie habrá oído ninguna frase.

Señor Lorenzo y Deal — Por eso dije que no lo oí.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — Señor Presidente: antes de entrar a discutir la ley en sí me interesa destacar un hecho que me parece de mucha importancia.

El Diputado Otamendi oponiéndose a la gestión de administración que hace el Estado, decía que el Estado siempre es caro.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

Señor Gómez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo voy a formular la proposición de que se haga un intermedio por lo menos de una hora, porque no es posible para los que tenemos que actuar desde las 6 de la mañana hasta ahora, continuar en sesión permanente.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se hace un intermedio de una hora.

(Se vota. — **Negativa: seis en cuarenta y nueve**).

Puede continuar el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres — En un último informe del Banco de la República en que hay varios casos estadísticos de mucho interés, el Banco prueba en froma terminante y clara que hay Bancos de suma importancia realizados por gestión particular y tal vez por esa "regie cooperative" de que hablaba el señor Diputado Otamendi, cuyos gastos de administración son muy superiores a los gastos de administración del Banco de la República.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Superiores en relación a sus ganancias.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—El porcentaje no es sólo menor sino que también las ganancias de esos Bancos son mayores a las ganancias realizadas por el Banco de la República, y mientras por ejemplo, el Banco de la República realiza 9:000.000 y tiene un 32 o|o sobre gastos de administración, el Banco de Bruselas gana 88:000.000 y tiene un 41 o|o, y el Banco Alemán tiene 36:000.000 y tiene un 51 o|o, y el Banco de Roma gana 84:000.000 y tiene un 56 o|o. Pero, en fin, como esta lista es muy larga se la voy a pasar al señor Diputado Otamendi para que en otro discurso como éste no vuelva a cometer esta misma gaffe.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Bien, señor Presidente: a mí me parece que hay una cuestión de hecho que nadie la puede desconocer y es que la gestión parlamentaria, de unos años a esta parte, está casi detenida. Nosotros no ayudamos al país produciendo buenas leyes en sus gestiones de progreso como deberíamos hacerlo, y la causa fundamental de ésto es la falta de unidad que hay en el Parlamento. No creo que sea culpa propia del Parlamento sino que fundamentalmente es culpa de la forma cómo están relacionados los electorados, porque éste no es nada más que la expresión y una representación de las fuerzas electorales. Pero fuera de quien fuere, lo cierto es que por esa falta de unidad el Parlamento no realiza la labor que debe realizar.

Es evidente que si hay algo de absoluta necesidad es que el Parlamento vaya cuanto antes a realizar una legislación armónica, tratando de legislar sobre aquellas leyes que el país está reclamando en forma angustiosa. A veces hemos podido ver esta unidad parlamentaria. Por desgracia no se ha producido el hecho con frecuencia acerca de las leyes sociales y de las leyes económicas. Hasta ahora sólo ha surgido alrededor de las leyes políticas. Ha sido posible encontrar esta unidad para arreglar la ley Electoral, para garantizar mejor el sufragio a los ciudadanos; pero no ha sido posible conseguir esa unidad para traer leyes de importancia extraordinaria como las que tienen relación con lo salarios y con las jubilaciones que unas y otras bancadas quieren reclamarlas para sí, pero lo cierto es que no pueden encontrar todavía un punto de conjunción que las haga factibles. Todos por desgracia, están prometiendo y nadie las lleva a cabo.

Lo mismo puede decirse, señor Presidente, con respecto a otras leyes económicas o financieras. El antagonismo parece absoluto. Los grupos parlamentarios no se han tomado todavía el trabajo necesario para ver de encontrar el punto de unión que haga posible esas leyes que es necesario cuanto antes votar. Sólo ante la angustia de que podíamos quedarnos sin pagar el presupuesto, ante la angustia de que nuestra moneda se iba por los sueldos, ha sido posible realizar acción armónica y llevar a cabo algunas leyes financieras. pero señor Presidente, nadie puede llamarse a engaño de que estas leyes no son en forma alguna la acción de nuestros problemas económicos. Será necesario todavía que el Parlamento se ponga de acuerdo para adoptar otras medidas que el país está reclamando con urgencia y puede decirse que en la actualidad este cuerpo de leyes forma en esencia una conjunción que el país espera de este Parlamento, porque tanto las leyes de Monopolio del Alcohol como la ley de Petróleo, si con una solución económica, son también una solución financiera, y yo me digo que tal vez por estos momentos críticos porque atraviesa la República podía creerse que estas leyes fueran votadas a manos levantadas por el Parlamento, unánimemente, y veo con disgusto la oposición que se ha formado, y no sólo que se trate de detener el pronto andamiento de ellas, sino que se trate de criticar a los Diputados que venimos a este Parlamento a votar estas leyes, cuyos beneficios yo podré demostrar dentro de breves instantes que son de una evidencia que rompen los ojos.

(¡Muy bien!).

—Yo, señor Presidente, voy a hacer muy breve, porque creo que hay que votar cuanto antes y porque, además es tal la importancia y la bondad de estas leyes, que si uno se dejara llevar por su impulso, lo llevarían a hablar por horas, porque es realmente agradable al espíritu poder recordar paso a paso y medir los beneficios extraordinarios que nosotros en este instante nos disponemos a prestarle al país con la votación de ellas.

Justo es, — puesto que aquí se ha hablado también y se ha tratado de derivar la discusión de estas leyes en algunos casos a discusiones políticas y en otros, podría decirse a comentarios constitucionales, decir que algunos de los cargos que se han hecho por algunos de los señores Diputados, como podré demostrarlo, son de una injusticia evidente.

El señor Diputado Otamendi, por ejemplo, refiriéndose al Consejo Nacional, no dijo más, tal vez, por un poco de respeto hacia los Diputados que son muy colegialistas, pero si por él hubiera sido, tal vez hubiera dicho que todos los males que tenemos los sufrimos por el Consejo Nacional.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—A mí poco me cuesta, señor Presidente, demostrar que si alguien es len-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Sábado 31 de Octubre de 1931 Núm. 7577

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial". la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario. considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros. por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ... ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra con motor "La Oriental" por el da "Yarara". — Montevideo. Octubre 14 de 1931. — El Capitán General de Puertos. Oct.17-3224-v.nov.4.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones en esta Oficina, calle Florida número 1489. Las propuestas se abrirán en la prenombrada Oficina el día 31, a las 10, las de carbón; a las 10 y 30, almacén y a las 10 y 45 horas, cubiertas de auto. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — La Dirección General. Oct.29-3664-v.oct.31.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago. sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

328 — Luis Sebrua.
541 — Manuel R. Balertié.
813 — C. Guffanti.
12544 — Rosa M. de Sosa.
11728 — Ceriani y Mussi.
12758 — Narciso Abal.
13452 — E. Morixe.
13064 — Juan Freire.
13054 — Constantino Ogando.
16687 — Manuel Rodríguez.
16968 — Pablo Bertolotti.
26585 — Ana García de Pascual.
(124416 al 437 — Banco Territorial.
26586 — Teresa Motto de Poggi y otros.
(124516 — Carmen Crespo.
(124515 — Modesta Escobar Derk.
(124459 — María Vivone Di Pifano.
(124462 — Anselmo Giannis.
(124464 — Víctor di Pasca.
(124460 — Juan C Rocha.
(124471 — José Martínez.
(124456 — Mario Pagaro García.
(126306 — Jesús Casais
(124450 — Silverio P. Novelli.
(124449 — Luis Silbetti Calle.
(124468 — Franz Gaul.
(124451 — Cándido Toledo.
(124477 — Franz Mayr.
(124514 — Ernesto A. Terrin.
3543 — Américo Díaz
29823 — Juan Rocca.
(127448 — Rosa Rocca.
29936 — José Pau.
(127446 — Domingo G. Contte.
29998 — Juan Calvo de Colombo.
29989 — María Echain.
29981 — Jaime Molina.
34734 — Sdad. Lanza y Cía.
(127445 — Luis Humberto Caleri.
25950 — Federico Trama
(127457 — Sabina González y M. Fernández.
29760 — José Márquez.
28128 — Alfonso A Cabrera.
27161 — Jorge Conordo.
27015 — Ignacia Pastorino
27008 — Francisco Castillo.
26821 — Fernando Rosés.
26982 — Carlos Postesano.
26973 — Antonio Esperanza.
26882 — Elisa V. de Agnerala.
26771 — Roberto Matheson
26795 — Francisco Sbrocca
26766 — Marcelino Méndez.
40043 — Juan José Pallerola.
26763 — Leocadio Lavin.
26245 — Juan H. Doleac.
26574 — Juan B. Valcarda.
26177 — Fidela César de Nieto.
26057 — Pascual Chiusano.
42380 — Carlos H. Arocena.
(134938 — Adelina A. de Arocena.
(134939 — María Marta A. de Ferrés.
(134940 — Ricardo Arocena.
(134941 — Roberto Arocena.
47820 — Michele Bianco
(126575 — Salvatore Gaudenzio.
42690 — Silvio Banquero
40034 — Harautino Nirgatacorzzian.
41675 — Francisco Yafallanes.
41875 — Emilio Viscardi.
41671 — José Sierra.
49152 — Félix Mantegazza.
49121 — Juan P. Panizza.
49057 — Pedro González
49055 — José Valls
48931 — Pedro Aguilera.
48537 — Mantegazza y Castiglioni.
47923 — Amelio Estevez.
47287 — Jacinto Espino.
47214 — Tomás Pizzano.
47207 — De los Santos.
47059 — Antonio Martínez.
43085 — Frigorífico "Artigas".
28708 — B. Piriz.
40036 — Catalina T. de Cernada.
40040 — Arturo Scarabotto.
51654 — Juan Alegre Lanuza.
(51658 — Juan José Miller.
52152 — Modesto Ipar.
59236 — F. Mateo Moluenda.
58617 — Enrique Gelós.
58364 — Umberto Petruchelli.
57958 — Francisco Bruchou.
57917 — Pablo Arbelino
54601 — Darío Tosi.
54598 — Darío Tosi.
54553 — Mario De Ambrosi.
59642 — S. A. Jones.
58332 — Angel Gómez.
58307 — Nicolás Priore.
58188 — Gernónimo Baracco.
53898 — J. González.
53747 — Guido Rubertoni.
53275 — Domingo Rossi.
51961 — Marcos Espinosa.
53226 — Floro Espinel.
51900 — Remigio N. Miglioni.
51896 — Leopoldo Ferrando.
51876 — Antonio Vila.
51867 — Arturo Corrales.
51763 — Bautista Ancharne.
51749 — Angela A. de Zaffaroni.
51722 — Juan Martín.
51690 — Luciano Cabrera.
51637 — Constancio Noveira.
51109 — Américo Barlocco .
68219 — José B. Domínguez.
68598 — Genereso F. Prieto.
68573 — Tourino y Rodríguez.
68458 — Felipe Dantaz.
68446 — Antonio Paniza.
68310 — Pedro Maffei.
67986 — Mario Marotto.
67851 — Buschiazzo Hermanos.
67784 — Luis Anselmo.
67783 — Manuel Lamas.
60508 — José Rodríguez.
60084 — Manuel Costa.
64159 — Arturo Strauch.
65801 — José Couto.
68270 — Camilo Bosco.
68383 — Josefa Fontana de Rodríguez.
68391 — Juan Forteza.
68636 — Carlos Furquet.
72545 — Angel De Rita.
74677 — Juan Comaschi.
(134942 — Sdad. Sudriers Hnos.
79408 — Félix Gamboni.
(124613 — Odon Agradeño.
71570 — Enrique Barantaz.
70716 — Juan Bautista Arambel.
70943 — Eduardo B. del Pino.
70934 — Miguel Manrique.
70927 — Miguel Garriga.
70780 — Miguel Cúneo.
70786 — José Rodríguez.
78942 — Francisco Peralta.
78178 — Antonio Sánchez.
78104 — Rosalío Medina.
77997 — Luis H. Supparo.
78046 — José Varela Cousilla
77983 — José Varela Cousilla.
77927 — Severino Monte.
77868 — Rogelio Quintana.
77543 — Victoriano Abreu.
77839 — Pedro Abad.
77341 — Pablo I. Nari.
72829 — Luisa de Aguilar.
71629 — Pedro de Armas.
71594 — J. Risso.
71588 — Alfredo G. Viera.
71571 — Martín Socca.
11362 — Bartolomé Sulchi.
71539 — Erlinda Hernández.
71520 — Pascuale Natarobertto
71516 — Francisco Espinell.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

71513 — Francisco Solli.
74198 — Benito Gómez.
71496 — José Cordero.
71477 — Hermann Grundlei
71152 — Guillermo C. Cicardi.
71140 — Francisco Horne.
71043 — Manuel Fariña.
71135 — Fermín Gómez
71099 — Jaime Saponare.
71034 — José Schinca.
70576 — Antonio A. de Garrido.
70675 — Benjamín C. de Oliveira
70700 — Manuel Savedra.
72434 — Andrés Espinosa.
76796 — Pedro Escandora.
77059 — Celina Orcajo.
77081 — Isidro Irene.
77351 — Pedro Aicardi
77425 — Antonio Muniz
77744 — Feliciano Cilleruelo.
77430 — Alberto Montossi
77570 — Alberto Siri Pizornc
77572 — Victoriano López.
77547 — José Belleggi.
77796 — Ramón Fernández.
87325 — Juan Luis Piemonte.
86484 — N. N (camino Propios, 3113).
81141 — Isaac Nerifelol.
81111 — Mercedes Lamas.
81075 — Justo Michile.
81021 — Antonio Domínguez.
80408 — Gilberto Dimastri.
80327 — Concepción Roca.
80246 — Angel Garate
80058 — María Pessler de Haase.
89284 — Ricardo Castellano.
88760 — F. Machado.
88539 — Angela F. de Giacobbe.
87291 — Ejidio Giacoia Fioraza
86771 — Zenona G. de Abalo.
86853 — Isidro Viñale.
86990 — Cipriano Tórtora.
87260 — Jesús B. Causa.
86462 — Escuela Italiana.
86725 — Felipe Comesaña.
85737 — Antonio Branda.
85859 — Ricardo Lista.
85852 — Carlos Beratti.
85585 — Gerardo Sánchez.
85534 — Silvestre San Giné.
84706 — Cayetano Di Matteo.
84297 — Feliciano Federico
81486 — Roberto B. Chiflet.
81273 — Manuel Neira.
81268 — Rosa Delmira González.
81158 — V. García.
81141 — José Catáneo.
95679 — Servando Morales.
(126553 — Juan Amodeo.
(126554 — Félix Montico.
(126555 — Genaro Gatto.
(126562 — Jesús Rey.
(126557 — Marcelina Cruz.
(126558 — Francisco González.
(126519 — Tomás Castagneto.
(126543 — A. Núñez.
98723 — J. P. de Kadich.
93825 — Patricio Posse.
93755 — José Alonso Castro.
90654 — María Luisa Narello.
91702 — Jorge A. Ballestero.
91835 — José Perino
92871 — María S. de Elzaurdía
99113 — Mariano G. García
98980 — Manuel Costa.
98352 — José Alzugaray.
98373 — Felipe Acher.

Oct.30-3714-v.oct.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales (ingenieros, agrimensores) y estudiantes de la Facultad de Ingeniería y ramas anexas para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad. La elección se realizará en la referida Facultad el día 26 de Noviembre próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores (1 delegado), de las 17 a las 18 horas.

La de los profesionales (2 delegados), de las 17 a las 19 horas.

La de los agrimensores (1 delegado), de las 17 a las 19 horas.

La de los estudiantes (1 delegado), de las 17 a las 19 horas

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Domingo A. Fernández, Oficial 1.o

Oct.30-3712-v.nov.5.

FRIGORIFICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS DE LA SEDE INDUSTRIAL.

Se llama a licitación para la construcción del primer grupo de obras de la sede industrial del Frigorífico Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y demás piezas del proyecto, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cerrito número 370

Los interesados abonarán la cantidad de 50.00 (cincuenta pesos) por concepto del valor de la documentación retirada.

Las propuestas serán entregadas en la Secretaría del Directorio del Frigorífico Nacional, en pliego cerrado y lacrado, hasta las diez horas del día primero de Marzo de 1932, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría

Oct.22-3418-v.nov.3.

FERROCARRILES DEL ESTADO

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general que el 1.o de Diciembre próximo empezará a regir el horario de verano en la línea del Este, con los siguientes servicios:

Salidas diarias de Central para Rocha y Punta del Este a las horas 7.15 y 16.

Regresos diarios de Rocha a las horas 7 y 14.20 y de Punta del Este, a las horas 7.55 y 15.15.

Para La Paloma, servicios de combinación con el tren de las 7.15 los días lunes, jueves y sábados, durante el mes de Diciembre y todos los días, a excepción de los domingos, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

El servicio de trenes desde y hasta Dársena para los pasajeros del exterior, será publicado oportunamente

Por mayores informes ocurrir a la Oficina de la Administración, calle Buenos Aires número 588. — Montevideo, Octubre de 1931. — La Gerencia.

Oct.26-3548-v.oct.31.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial" de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 8 a las 12 y de las 13 y 30 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 6 de Noviembre, a las 17 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — La Comisión de Compras.

Oct.24-3580-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22229

Montevideo Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"RODELU".

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.15-3138-v.nov.3.

ACTA N.o 22275

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Vacca Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas, cueros, plantas, suelas y medias suelas y tacos de suela y cuero). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Oct.24-3481-v.nov.11.

ACTA N.o 22232

Montevideo. Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Aabal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Oct.16-3205-v.nov.3.

ACTA N.o 22291

Montevideo. Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gilberto Oxacelhay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



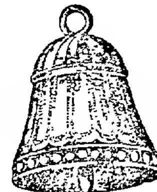
para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Oct.27-3568-v.nov.13.

ACTA N.o 22256

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

MARCA REGISTRADA



CAMPANA

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3320-v.nov.6.

ACTA N.o 22240

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AFORTU... ...RIO MASCOTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3789-v.nov.3.

ACTA N.o 22271

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.28-3591-v.nov.14.

ACTA N.o 22278

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Peluffo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.27-3567-v.nov.13.

ACTA N.o 22266

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan pastas alimenticias, pastelería, confitería, chocolates, cacao, azúcares, mieles y dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3411-v.nov.9.

ACTA N.o 22230

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

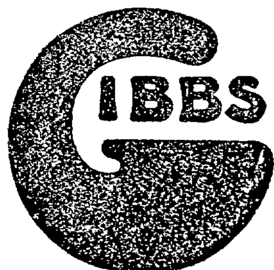
"ESTERIZADOL - G"

para distinguir artículos de la clase ... — Horacio Arredondo, Jefe de Secc...

Oct.15-3139-v

ACTA N.o 22244

Montevideo, Octubre 14 de 1931. ... esta fecha el señor Félix De la María, ... derado de la Sociedad Anónima "Etablissements Gibbs", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca

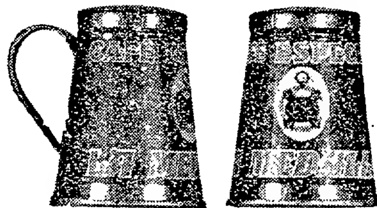


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, artículos de toilette en general, polvos y jabones de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3293-v.nov.5.

ACTA N.o 22255

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "Hijos de José Estapé", de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de almacén de comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3294-v.nov.5.

ACTA N.o 22254

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochototona, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3295-v.nov.5.

ACTA N.o 22245

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Paul Metadier, de Tours, Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"KALMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3291-v.nov.5.

ACTA N.o 22246

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jourde Fréres, de Burdeos Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"CORDIAL MEDOC"

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, jarabes y licores espirituosos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3292-v.nov.5.

ACTA N.o 22249

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon" de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca





Déjouer les contrefaçons en exigeant la Signature ... contre

para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3296-v.nov.5.

ACTA N.o 22226

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3282-v.nov.5.

ACTA N.o 22251

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

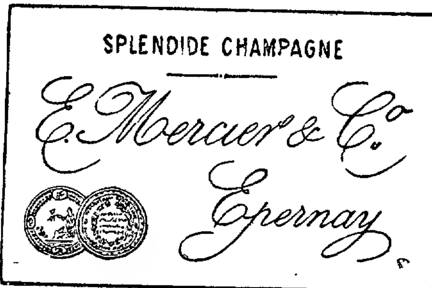
"HOUBIGANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería, de tocador, afeites y artículos de tocador en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3290-v.nov.5.

ACTA N.o 22227

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mercier y Compañía, con domicilio en Epernay, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.19-3283-v.nov.5.

ACTA N.o 22258

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

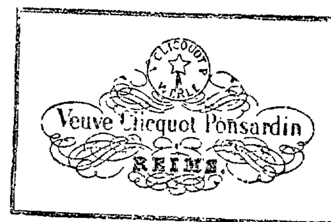
"NARANJELIDA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3322-v.nov.6.

ACTA N.o 22158

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía", sucesores de la firma "Veuve de Clicquot Ponsardin", de Reims, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y licores espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes y en general bebidas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3143-v.nov.3.

ACTA N.o 22219

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

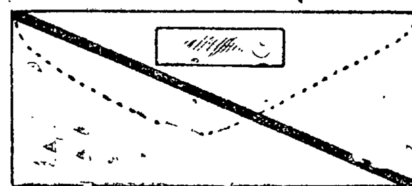


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3144-v.nov.3.

ACTA N.o 22216

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Rabiller, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



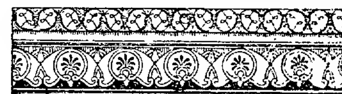
para distinguir artículos de la clase 15.a (y especialmente venta de números de lotería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3143-v.nov.3.

ACTA N.o 22218

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca





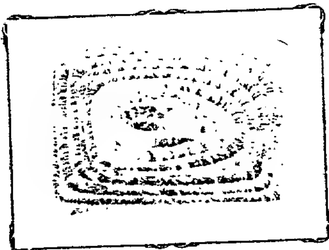


para distinguir artículos de la clase 9.a (cigarrillos contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3145-v.nov.3.

ACTA N.o 22280

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3644-v.nov.16.

ACTA N.o 22281

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Naumkeag Steam Cotton Company, de Salem, condado de Essex, de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3465-v.nov.16.

ACTA N.o 22279

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3646-v.nov.16.

ACTA N.o 22290

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores J. Caggioni e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3630-v.nov.16.

ACTA N.o 22284

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"MARTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3642-v.nov.16.

ACTA N.o 22252

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3631-v.nov.16.

ACTA N.o 22289

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Marques de Bergey y Cie.", ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3635-v.nov.16.

ACTA N.o 22298

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel César Budetti, de Rosario, Departamento de Colonia, ha solicitado el registro de la marca

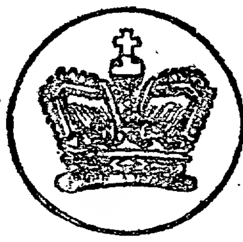


para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo hormiguicida). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3636-v.nov.16.

ACTA N.o 22307

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Arístides Almeida, por la "C. I. P. A., Compañía Industrial y de Producción Agrícola", anteriormente llamada "La Arrocera Italo - Uruguaya, S. A.", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3637-v.nov.16.

ACTA N.o 22293

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mazzei y Sere, Ltda., de Rivera, Departamento de Rivera, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3653-v.nov.16.

ACTA N.o 22294

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo Elkan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3654-v.nov.16.

ACTA N.o 22285

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "La Farmaco Argentina", de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LA FARMACO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3641-v.nov.16.

ACTA N.o 22282

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3643-v.nov.16.

ACTA N.o 22288

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Query", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"ANTIMOSQUITO MONO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3632-v.nov.16.

ACTA N.o 22287

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NYRDAHL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3633 v.nov.16.

ACTA N.o 22286

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Lnadrin y Compañía, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

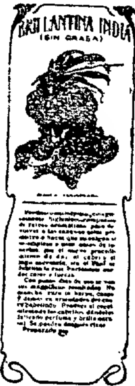
"ELIXIR DE VIRGINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3634-v.nov.16.

ACTA N.o 22237

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Julián Mariano Castillo, con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de brillantinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.21-3364-v.nov.7.

ACTA N.o 22234

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de lo señores Gette y Pinto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

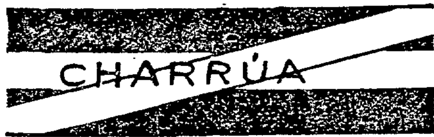
"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Oct.20-3325-v.nov.6.

ACTA N.o 22272

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Adolfo Comesaña, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

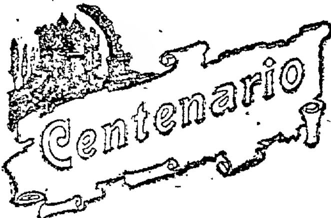


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Oct.24-3491-v.nov.11.

ACTA N.o 22277

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Adolfo Sichero, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Oct.24-3492-v.nov.11.

ACTA N.o 21937

Montevideo Julio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rylands Brothers Limited, de Warrington, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"RYLANDS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (metales en masas, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos, residuos, tubos, calderas, túneles, recipientes metálicos, cuerdas, cabos, piolines, cables metálicos, alambres y tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.24-3489-v.nov.11.

ACTA N.o 22274

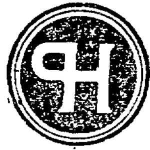
Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mantaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"UNICO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de *Sección.* Oct.24-3493-v.nov.11.

ACTA N.o 22233

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

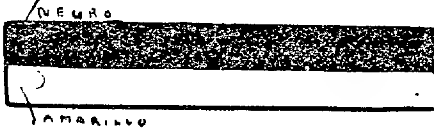


para distinguir artículos de la clase 12 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.21-3361-v.nov.7.

ACTA N.o 22236

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jules Steverlynck, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de paños y tejidos en general comprendidos en la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.21-3365-v.nov.7.

ACTA N.o 22253

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ramírez de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.21-3362-v.nov.7.

ACTA N.o 22265

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan P. Barbe, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (menos fósforos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.21-3351-v.nov.7.

ACTA N.o 22239

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor H H. Brown de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"EL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.21-3353-v.nov.7.

ACTA N.o 22217

Montevideo Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Bosch y Compañía, de Badalona, España, han solicitado la renovación de la marca

ANIS DEL MONO

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes anisados y licores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17-3235-v.nov.4.

ACTA N.o 22097

Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Benito H. Severi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CASA SEVERI"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17-3238-v.nov.4.

ACTA N.o 22241

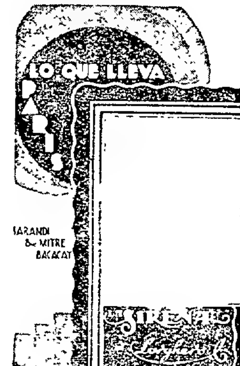
Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 4.a, 10.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17 3231-v.nov.4.

ACTA N.o 22242

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Larghero y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 15.a y 25.a (excepto ligas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.17-3232-v.nov.4.

ACTA N.o 22225

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Aceites Bau, Sociedad Anónima", con domicilio en la ciudad de Tortosa, España, han solicitado la renovación de la marca

"BAU"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17-3236-v.nov.4.

ACTA N.o 22269

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leandro Belloso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones en polvo, jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3457-v.nov.10.

ACTA N.o 22268

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de las Cervecerías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

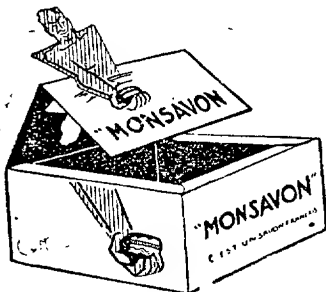
"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.23-3456-v.nov.10.

ACTA N.o 22261

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme des Savons Francais "Mon Savon", con domicilio en la ciudad de París. Francia, han solicitado el registro de la marca

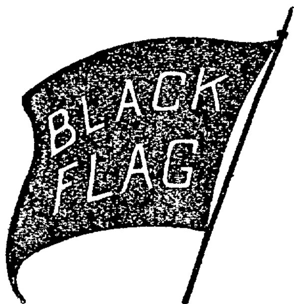


para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3460-v.nov.10.

ACTA N.o 22262

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black Flag Company, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3461-v.nov.10.

ACTA N.o 22276

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mexican Petroleum Corporation (of Maine), de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"EBANO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3458-v.nov.10.

ACTA N.o 22260

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3454-v.nov.10.

ACTA N.o 22212

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schweiz. Seidengazefabrik A. G., de Thal, San Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3450-v.nov.10.

ACTA N.o 22267

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores J. M. Domínguez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 23-3455-v.nov.10.

ACTA N.o 22213

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"EULAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.23-3451-v.nov.10.

ACTA N.o 22243

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arthur Humbert Francis Humbert Taylor, Charles Dingwall Williams, Charles Francis Morten Humbert y Herbert Henry Winterbotton, comerciando bajo el nombre de Williams y Humbert, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

DRY SACK

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de Jerez). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3409-v.nov.9.

ACTA N.o 22259

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pierce Arrow Motor Car Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

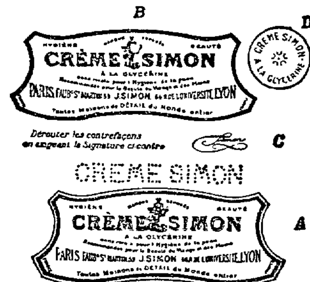
PIERCE-ARROW

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3410-v.nov.9.

ACTA N.o 22247

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia ha solicitado la renovación de la marca

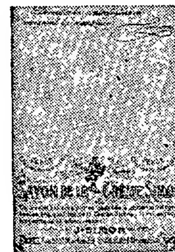


para distinguir artículos de la clase 10.a (producto higiénico y de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3397-v.nov.9.

ACTA N.o 22248

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

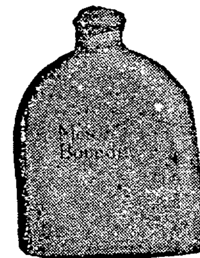


para distinguir artículos de la clase 10.a (jabón de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3398-v.nov.9.

ACTA N.o 22250

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes surtidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 22161

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de Villeneuve - la - Garenne, Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

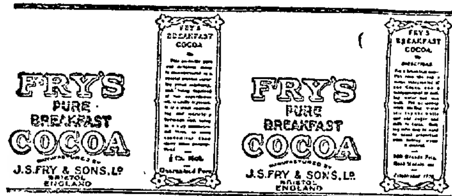
"KINECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3289-v.nov.9.

ACTA N.o 22263

Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limited, con domicilio en Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.26-3534-v.nov.12.

ACTA N.o 22231

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3204-v.nov.2.

ACTA N.o 22238

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.16-3209 v.nov.3.

ACTA N.o 22222

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el renovación de la marca

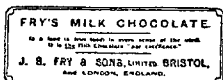


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y artículos de sombrerería). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.16 3203-v.nov.3.

ACTA N.o 22264

Montevideo Octubre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. S. Fry y Sons, Limitetd, con domicilio en Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



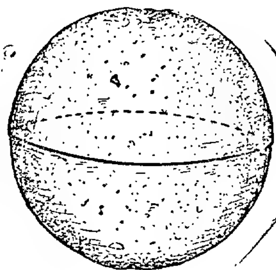


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.26-3533-v.nov.12.

ACTA N.o 22257

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (polvos para diluir en líquidos y preparar refrescos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct 20-3321-v.nov.6.

ACTA N.o 22159

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Josephine Falcoz, Louise Henriette Falcoz, Georges Falcoz, Francoise Emile Fremont, Louis Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Celestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Oct 15-3150-v.nov 3.

ACTA N.o 22279

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la razón social Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"BURBERRYS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.28-3592-v.nov.14.

ACTA N.o 22293

Montevideo Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"APOTHEKE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción) — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección.

Oct.28-3597-v.nov.14.

ACTA N.o 22235

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.20-3326-v.nov.6.

ACTA N.o 22304

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TONINEUROL"

para distinguir artículos de la clase ..... — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3693-v.nov.17.

ACTA N.o 22299

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alfa-Laval, Sociedad Anónima Importadora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (y especialmente separadores industriales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-2701-v.nov.17.

ACTA N.o 22302

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAVOTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct 30-3691-v.nov.17.

ACTA N.o 22303

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PAPSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.30-3692-v.nov.17.

ACTA N.o 22308

Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FORTUNA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate y harinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3694-v.nov.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3451

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fontanini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bote salvavidas sistema Fontanini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.30-3690-v.nov.23.

ACTA N.o 147

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Rafael Duvinsky y Ramón Maurente, industriales, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estopa para la limpieza de máquinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.30-3702-v.nov.23.

ACTA N.o 3448

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Solano López, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en radiadores de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.30-3703-v.nov.23.

ACTA N.o 3447

Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Alberto F. Villat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua aplicable a cocinas a gas, hornallas y braceros), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.30-3633-v.nov.21.

ACTA N.o 3446

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado un certificado de mejora adicional a la patente de invención de su propiedad número 2568, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Carlos A. Giuffra, Encargado de la Dirección. — Bernardo Dumont, Secretario.

Oct.27-3570-v.nov.19.

ACTA N.o 143

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C Oliver, de Mon-

tevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tanques para descarga y limpieza de W. C., orinales, etc., en todos los tipos, sistemas y clases, como ser: comunes, silenciosos, intermitentes, etc., en chapa metálica laminada y estampada y aleaciones de todas clases de metales o deshechos de los mismos, a excepción de hierro fundido". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.27-3579-v.nov.19.

ACTA N.o 144

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Esconđeur y Compañía, industriales, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos receptores (onda corta, larga y combinados) y transmisores de radiotelefonía, sus partes y sus repuestos y acumuladores para automóviles y usos industriales y sus repuestos respectivos". y de acuerdo con lo que dipone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3493-v.nov.17.

ACTA N.o 3444

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Bettosini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de grampas para marcos, denominadas "Bettosini".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3473-v.nov.17.

ACTA N.o 3404

Montevideo Agosto 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Abraham, cedente de los señores Arturo Cash y Francisco Peinado Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanque de descarga silenciosa para water closet, tasas e inhodoro, denominado "Hayek".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3477-v.nov.17.

ACTA N.o 137

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Rodríguez Mujica y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de medias en general y calcetines en seda animal y vegetal, hilo y seda, algodón y lana, en máquina "Cotton".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3485-v.nov.17.

ACTA N.o 145

Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos A. Barros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de planchas eléctricas de los tipos comunes, para ropa, así como para uso de sastres y sombrereros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3507-v nov.17.

ACTA N.o 3437

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta".", ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo cierre para puertas, ventanas o persianas de dos batientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3363-v.nov.17.

ACTA N.o 3438

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina del tipo en el cual las hojas giran o se desplazan soportadas por piezas corredizas en los montantes fijos del marco y tiene por objeto una disposición que permite aumentar el desplazamiento de dichas hojas dentro del marco y obtener una importante separación entre ellas", y de acuerdo con los que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1919 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.23-3452-v.nov.16.

ACTA N.o 3445

Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Fornari, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de monolítico para pisos, revestimientos etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.24-3496-v.nov.17.

ACTA N.o 3441

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel S. Tiooni, de Carmelo, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuna - hamaca desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.23-3459-v.nov.16.

ACTA N.o 3439

Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Diego. Gracia y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en guitarras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.23-3462-v.nov.16.

ACTA N.o 3435

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ges Gafner y Compañía Limitada, Sociedad Comercial, de Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Proceso y aparato para quemar combustibles líquidos sin el auxilio de fuerza motriz ni de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.21-3366-v.nov.13.

ACTA N.o 141

Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lecitina y sus derivados, colesterina, aceite de huevo, albúmina de huevos desecada y tanatos de albúmina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario. Oct.22-3408-v.nov.14.

ACTA N.o 132

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de Hexamentilentetramina, Peptona, Sulfoguayacolato de Potasio y Glicerofosfato de Cal, Sodio, Magnesio, Potasio y otros metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.20-3323-v.nov.12

ACTA N.o 3433

Montevideo, Octubre 9 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para proteger el metal de envases contra corrosión y manchas producidas por el desprendimiento de los ácidos del contenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.17-3237-v.nov.10.

ACTA N.o 136

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Braceras Hermanos y Compañía, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Procedimiento para obtener piezas en cemento con superficie lisa o semilisa, decorada o no", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.19-3284-v.nov.11.

ACTA N.o 94

Montevideo, Agosto 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Sanches Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas de carena" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.16-3197-v.nov.9.

ACTA N.o 134

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Sikais, con domicilio en esta ciudad, ingeniero, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.15-3146-v.nov.7.

ACTA N.o 138

Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de los siguientes artículos de cemento armado, a saber: 1.o Columnas circulares para líneas aéreas eléctricas, telefónicas, telegráficas, et.: 2.o Inodoros para obras de saneamiento domiciliario; 3.o Tejas coloreadas con óxidos minerales usando al efecto materias primas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.20-3327-v.nov.12.

ACTA N.o 3432

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de circuito oscilante extensible, denominado "Sideral"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.15-3151-v.nov.7.

ACTA N.o 129

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Bretti, José Benatti y Domingo Capellin, que constituyen la sociedad "Eno - Tartarica Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del cremor tártaro, ácido tartárico y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.14-3090-v.nov.6.

ACTA N.o 131

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Abel Costemalle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de soluciones de silicato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.14-3106-v nov.6.

ACTA N.o 133

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores José Sorense y Redención Guida, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial para "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.14-3112-v.nov.6.

ACTA N.o 100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Collino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. —

Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3114-v.nov.6.

ACTA N.o 104

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix A. Zeballos, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central y eléctricos". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.14-3115-v.nov.6.

ACTA N.o 3431

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Severo B. Stratta y Ernesto Marin Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo azucarero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.9-2947-v.nov.3.

ACTA N.o 110

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Panizza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y aprovechamiento de los aceites lubrificantes usados". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Oct.9-2924-v.nov.3.

ACTA N.o 3430

Montevideo. Octubre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Sucb Miklos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tejas de cemento portland y de cemento portland armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.
Oct.9-2941-v.nov.3.

ACTA N.o 114

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramón R. Cabrera y Alfredo Cabrera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bolsas para playa, bolsas para colegiales, bolsas para útiles y enseres, lona con aplicaciones de hule" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario Oct.8-2890-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacción a efectuarse en la escuela rural número 93, de Olmos, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Julia Laborde. Oficial 2.o.
Oct.24-3503-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcao. Secretario.
Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4"
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao. Secretario. Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer edicto
Expropiaciones para el camino Echevarría-Cerrillos

(Unión del camino Cerrillos-Echevarría con el Santa Lucía-Aguas Corrientes)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 2 de Octubre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Echevarría-Cerrillos (unión del Cerrillos-Echevarría con el Santa Lucía-Aguas Corrientes), cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Propiedad de la sucesión José Dogliotti, con un área de 0 H. 6763 m.2 46, y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, camino a Cerrillos; por el Suroeste, la propia sucesión Dogliotti; y por el Noroeste, don Bernardino Arvelo.

Propiedad de Bernardino Arvelo, con un área de 0 H. 1410 m.2 00 y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, con la sucesión José Dogliotti; por el Suroeste, el propietario; y por el Noroeste, sucesión Dolores Perdomo de Calandria.

Propiedad de la sucesión de Dolores Perdomo de Calandria, con un área de 0 H. 4933 m.2 27, dividida en dos fracciones: A y B. Fracción A. Area: 0 H. 4862 m.2 32, y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, Bernardino Arvelo; por el Suroeste, la propia sucesión Perdomo de Calandria; y por el Noroeste, camino de las Tropas. Fracción B. Area: 0 H. 0070 m.2 95 y linda: por el Noreste, frente a camino; por el Sureste, camino de las Tropas; por el Oeste, la sucesión Perdomo de Calandria.

Propiedad de don Julián Luis Bruschi, con un área de 0 H. 0920 m.2 00 y linda: por el Este, más terreno del propietario; por el Suroeste y Noroeste, camino.

Propiedad de Pilar Abella de Abella, con un área de 1 H. 2411 m.2 95, dividida en tres fracciones: C, D y E. Fracción C. Area: 0 H. 1160 m.2 00 y linda: por el Este, Sur y Suroeste, camino; por el Noroeste y Norte, Pilar Abella de Abella. Fracción D: área 0 H. 0033 m.2 00 y linda: por el Este y Sur, camino; por el Noroeste, Pilar Abella de Abella. Fracción E. Area: 1 H. 1218 m.2 95 y linda: por el Este, Joaquín Machado y Celia J. de Machado; por el Sur, Pilar Abella y Abella; por el Oeste, camino; y por el Norte, Pilar Abella de Abella.

Propiedad de Luis Bruschi, con una superficie de 0 H. 0930 m.2 00 y linda: por el Sur, el propietario; por el Oeste, Noroeste y Norte, con camino.

Propiedad de don Joaquín Machado y doña Celia J. de Machado, con una superficie de 0 H. 7210 m.2 35 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Sureste don Joaquín Machado y doña Celia J. de Machado; por el Suroeste, doña Pilar Abella de Abella y por el Noroeste, los propietarios.

Propiedad de doña Magdalena Belinzon de Boisso Lanza, con un área de 0 H. 2920 m.2 23 y dividida en dos fracciones: F y G. Fracción F. Area: 0 H. 0231 m.2 88 y linda: por el Norte, doña Magdalena B. de Boisso Lanza; por el Sureste, frente a camino; y por el Oeste, camino a Aguas Corrientes. Fracción G. Area: 0 H. 2688 m.2 35 y linda: por el Oeste, Este y Norte, con más terreno de la señora de Boisso Lanza; por el Sur, frente a camino.

Propiedad de don Pablo Luis Dugros, con un área de 0 H. 0249 m.2 23 y linda: por el Noroeste y Noreste, frente a camino; por el Sur, el mismo señor Pablo Luis Dugros.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Luis Scheitler. Secretario. Oct.26-3546-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Primer edicto
Expropiaciones para el camino de Marmarajá a Treinta y Tres

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 4 y 11 de Setiembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Marmarajá a Treinta y Tres, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Propiedad de don Rodolfo del Puerto, con un área de 2 H. 5752 m.2 71 y linda: por el Norte, Elisa del Puerto de Pereira; por el Este y Oeste, con don Rodolfo del Puerto; y por el Sur, con la carretera al Aiguá.

Propiedad de doña Elisa del Puerto de Pereira, con un área de 0 H. 8240 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria; por el Sur, Rodolfo del Puerto; y por el Este, Isaac del Puerto.

Propiedad de don Isaac del Puerto, con un área de 3 H. 5150 m.2 00 y linda: por el Norte, con don José B. del Puerto; por el Sureste y Noroeste, con más terreno del propietario; y por el Oeste, Elisa del Puerto de Pereira.

Propiedad de don José Benjamín del Puerto, con un área de 2 H. 5930 m.2 00 y linda: por el Norte, Isabelino Marcaída; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Del Puerto; y por el Sur, don Isaac del Puerto.

Propiedad de don Isabelino Marcaída, con un área de 3 H. 7800 m.2 00 y linda: por el Norte, con la sucesión de don Miguel del Puerto; por el Este y Oeste, el propietario; y por el Sur, José B. del Puerto.

Propiedad de la sucesión de don Miguel del Puerto, con un área de 1 H. 9279 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sureste, con don Miguel del Puerto; por el Este, Juan Valan; y por el Sur, Isabelino Marcaída.

Propiedad de don Juan Valan, con un área de 4 H. 0373 m.2 00 y linda: por el Norte, camino al paso del Jabonero; por el Noroeste y Sureste, señor Valan; por el Oeste, Miguel del Puerto.

Propiedad de Juan José y Arturo Cuenca y Lamas, con un área de 5 H. 0107 m.2 56 y linda: por el Noroeste, camino a Treinta y Tres; por el Este y Oeste, con los propietarios; y por el Sur, camino al paso del Jabonero.

Propiedad de Juan José y Arturo Cuenca y Lamas, con un área de 0 H. 2042 m.2 57 y linda: por el Norte, Dolores P. de Tabeira; por el Sureste, camino a Treinta y Tres; y por el Noroeste, los propietarios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Luis Scheitler. Secretario. Oc.26-3547-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Soler o apoderado para que dentro de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 hectáreas 3300 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera San José - Mercedes. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.29-3663-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Rodríguez o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 988 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas al Campanero. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.24-3504-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Andrés S. Cáceres o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 511 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Minas-Aiguá (trozo de Minas al Campanero). — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Oct.24 3505-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados en la licitación de las obras de la carretera a Colonia, que la fecha de apertura de propuestas ha sido postergada para el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — José Pedro López Secretario
Oct.24-3506-v.oct.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58

del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Porteia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección. Oct.8-2893-v.en.8.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — La Dirección. Set.7-1894-v.dic.7.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección. [illegible] v.oct.31

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino Enrique Cledon, Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina I. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. **Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección. Ag.19-1146-v.nov.19.**

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el mejoramiento de los siguientes caminos:

Camino que partiendo de las Tres Bocas conduce a la Estación Tres Cruces.

Camino que partiendo del paso a nivel de la línea férrea del Ferrocarril Norte, entre los kilómetros 89 y 90, conduce al pueblo Allende.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas deberán ser presentadas en el Concejo Depatramental de Artigas, en el sellado correspondiente, antes del día seis de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 23 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría. Oct.24-3515-v.oct.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el mejoramiento del camino departamental a Salto, pasando por Estación Cabellos.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas serán recibidas en el Concejo Departamental de Artigas, en el sellado correspondiente, hasta el día seis de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 23 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría. Oct.24-3516-v.oct.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 17 de Febrero de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a don Tomás Gaudes, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina, sobre el solar número 741 de la manzana número 138, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caduca la concesión que se la ha hecho en Abril 30 del año 1873.

Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 21 de 1930. — Luis J. Balbiani, Secretario. Oct.21-3387-v.en.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio JUAN AIN, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña HORTENSIA BERNARD, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Quilmes, provincia de Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1762-v.nov.4.

En Montevideo y el día 15 del mes de Octubre del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR REGALADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cañizas, provincia de Zamora, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña AMPARO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Villaroso, provincia de Orense, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1692-v.oct.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE M. PIERES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 255, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BARRUTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1723-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FALTUS de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Zolluci, domiciliado en la calle Solís número 1533, y doña ELISA GAUSS, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Pazicevo, domiciliada en la calle Zabala número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1724-v.nov.1.o.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEBRANDO EMETERIO ROLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña MARIA INES CANAVESSI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1763-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MELO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad chileno, nacido en Perquenco, domiciliado en la calle Camacuá número 571, y doña MARIA JOSEFA CHERIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pernambuco, domiciliada en la calle Camacuá número 571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1761-v.nov.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RIVAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 13 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña HERMINIA POMMERENCK, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, el 8 de Enero de 1906, domiciliada en la calle Andes número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1776-v.nov.6.

5.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR LUIS MICHAEL de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad polaco, nacido en Kanik, domiciliado en la calle Paraguay número 1070, y doña JADWIGA BOCHENSKA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en *Kolo*, domiciliada en la calle Paraguay número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1772-v.nov.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO LIZARDO ACOSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ejido número 1178, y doña ENRIQUETA PRUDENCIA MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ejido número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1704-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LAVIÑA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de

cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña CARMEN FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1771-v.nov.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOL MOLNAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Cuareim número 1606, y doña MARGARITA ROSTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría domiciliada en la calle Cuareim número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 1784-v.nov.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MEIRELLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Salto domiciliado en la calle Colonia número 1165, y doña CELINA CASAÑAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la Plaza Libertad número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1697-v.oct.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ANTONIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores domiciliado en la calle Tacuarembó número 1573, y doña AVELINA GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1718-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SPERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1007, y doña EMILIA ALONZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1749-v.nov.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ISIDORO VICENTE DENEGRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Dante número 2333 y doña MARIA ESTHER CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad oriental nacida en este Departamentod, domiciliada en la calle Minas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1671-v.oct.31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SAVIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña RENEE ANGELICA ROCCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1726-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON AYALA BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1587, y doña ANGELICA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1740-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalida española, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña VALENTINA INES AVILA, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 1741-v.nov.3.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARILDO FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Elcano número 2, y doña ARASELIA COITIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Elcano número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1786-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MESZAR WINCZE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Nagyszerend, domiciliado en la calle B. Mitre número 1366, y doña CATALINA RUSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1787-v.nov.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle E. Castelar número 4238, y doña BERNARDINA LLAMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle E. Castelar número 4238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1734-v.nov.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE RAMOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Humberto número 3980, y doña AURELIA URSULA VIDONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 3980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1731-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Figueras, domiciliado en la calle Villagrán número 2696, y doña EMILIA MANUELA SCAYOLA BOSCH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cabrera número 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1735-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO OLIVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Rivera domiciliado en la calle L. Forteza número 2186, y doña JOSEFINA PIRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle L. Forteza número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1729-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SOLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan E. Martínez número 10, y doña BIENVENIDA SAEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Juan E. Martínez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 1712-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILEO OJEDA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cabrera número 91, y doña VICTORIA MUSSO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cabrera número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1713-v.nov.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS PIO NAVARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 297, y doña CELIA MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamneto de Tacuarembó, domiciliada en la calle Purificación número 297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1714-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Purificación número 8, y doña ENCARNACION GUEBARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Purificación número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
1715-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORERE RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 91, y doña NELIDA CARMEN MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1716-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RISSOTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 122, y doña CARMEN ZILDE RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1717-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROLFO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Miraballes número 109, y doña JUANA BAY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miraballes número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1718-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GERMONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 44, y doña EPIFANIA EVANGELINA SATTAMINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida e nel Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 4163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1719-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DE SOUZA BORGES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Pésaro número 39, y doña DEOLINDA SARTHOU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pésaro número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1720-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR MACCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 65, y doña MARIA AURORA CANOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Industria número 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1721-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO DIAZ DECIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3925, y doña ELBIA ZUBILLAGA LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1722-v.nov.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUMALDO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el barrio Bella Italia y doña CATALINA FELICIANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1768-v.nov.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELGRABE HERMIDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 11, y doña ORLANDA CURINA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1769-v.nov.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO SEVERO CARABAJAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departacento de Durazno, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 27 y doña NICOLASA ESPINOSA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1689-v.oct.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en Carrasco y doña AMALIA MAGDALENA LINARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1690-v.oct.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SUAREZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto domiciliado en la calle Barros Arana número 10, y doña RITA MACIEL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Barros Arana número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera.
1691-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAMAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Spencer número 48 y doña CARMEN BASSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1693-v.oct.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASELLA de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Besares número 150, y doña MARIA ODILIA SCOLA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Guerra número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera Oficial del Estado Civil. 1695-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS HACKEMBRUCK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña JUANA SALSAMENDI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. 1694-v.oct.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CARDOSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 3415, y doña ELISA PEÑA, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Saenz Rozas número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1696-v.oct.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REYNAL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Liropeya número 7, y doña ANSELMA VEGA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Liropeya número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1777-v.nov.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Huáscar número 37, y doña ANTONIETA DE BARROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Huáscar número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1778-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO PAULOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2607, y doña MARIA ELENA MORRONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1779-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORRELLO BAIOCCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Luca, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2814, y doña DINA PIZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Michigan, domiciliada en la calle Cansttat número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1780-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2916, y doña DORILA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cayguá número 18 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1781-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR NOLBERTO TORRADEFLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2536, y doña OTILIA VELEDA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cádiz número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil 1782-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIX OBDULIO PAIMITESTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña MARIA ESTHER ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carabelas número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1783-v.nov.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VIAZZO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión monolítico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Lavalleja número 1990, y doña CATALINA LEQUIO, de 38 años de edad, de estado sotera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1708-v.oct.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SEBASTIAN SIRE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Benito Chain número 1913, y doña MARGARITA MARIA OFELIA DE LAS CASAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1709-v.nov.1.o

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO ARENA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2788, y doña DIONISIA CARRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 1710-v.nov.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOTELO CABRERA, de 66 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Burgues número 160, y doña JUANA MAGRE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle Burgues número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1711-v.nov.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DE LA MANCHA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Estados Unidos número 199, y doña NATIVIDAD TRIAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Estados Unidos número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1773-v.nov.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRACIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ecuador número 79, y doña REASILVA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Ecuador número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1774-v.nov.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OLIVO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña JOSEFA FERREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Egipto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1775-v.nov.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ROSA MUNIZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña JOSEFA SILVA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Bolivia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1745-v.nov.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MARTIRENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bolivia número 308, y doña MANUELA ROSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bolivia número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1746-v.nov.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORCAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña MAXIMA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Vizcaya número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co- Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1747-v.nov.4.

En el Cerro y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTAN TABAKIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Sis, domiciliado en la calle Grecia número 320 y doña NOUVART KRIGORIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Devrtyol, domiciliada en la calle Austria número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1698-v.oct.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FELIP, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Vizcaya número 552, y doña JUANA LIMON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vizcaya número 552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1699-v.oct.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO JUAN AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Celestino Bauzá número 177, y doña SOFIA SAN MARTIN ELHORDOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Agraciada número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1750-v.nov.4.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CASTELLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Zapicán número 2475, y doña MARIA UBALDINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1727-v.nov.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalida doriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Convenio número 805, y doña JUSTINA SANTURIO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Convenio número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste — Dupont Aguiar. 1728-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO M. GOMEZ HARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 961, y doña ADELINA MARIA MAZZONE GREPPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1797-v.nov.1.o.

15.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUSCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1771, y doña VICTORIA GIANINNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1765-v.nov.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BERAMENDI HALTY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1143, y doña CELICA JOSEFINA FERREIRO ODDONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1766-v.nov.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACIEL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 930, y doña ROSA LIMA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1767-v.nov.5.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO RATTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal el 27 de Junio de 1901, domiciliado en esta sección, y doña PLACERES PARODI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 21 de Julio de 1910 domiciliada en *esta sección*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1785-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SARAVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión el 8 de Diciembre del año 1903, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MARGARITA MARTINEZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Maroñas, el 26 de Octubre de 1905 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater Oficial del Estado Civil. 1702-v.oct.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARREGUIZ, de 46 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 6 de Enero de 1885, domiciliado en esta sección y doña RICARDA OLIVERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, el 7 de Febrero de 1888, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1668-v.oct.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FERNANDEZ CLAUSER, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Minas número 1032, y doña ANTONIA DURA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Masacuza, domiciliada en la calle Rivera número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1751-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUCIO MALMIERCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1468, y doña JUANA MARIA SAPELLO MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1752-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TRUSICH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Stivisa, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 22, y doña MARIA HILDA RODINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle J. Requena número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1753-v.nov.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PEDRO CANEPA LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2216, y doña EMMA ESTHER SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1754-v.nov.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DEMETRIO CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard Artigas número 434, y doña MARIA DEIDAMIA BALLESTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 349.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1758-v.nov.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ MAYAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Palmar número 2173, y doña AURORA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, España, domiciliada en la calle Palmar número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1759-v.nov.4.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CANTERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ellauri número 210, y doña LILIA ARCOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1760-v.nov.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CONDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2104 y doña JOSEFA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré Chico número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1788-v.nov.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1785, y doña CATALINA FIGUEROA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Martín García número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1792-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1906, y doña JUANA MENDEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1761-v.nov.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAIVEL MEDNIK, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2765 y doña JETTA PERELYTE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Alvear número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1736-v.nov.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GARRETANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2283, y doña MIRTA ONDINA PORTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1737-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Democracia número 2267, y doña HAYDEE ITURRIAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1738-v.nov.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROSSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Defensa número 2350, y doña PILAR FIGUEIRIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain 1739-v.nov.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Coquimbo número 2216, y doña CLARA MARIA DUARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Coquimbo número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1725-v.nov.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departa-

mento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Carlos M. Ramírez número 491, y doña AIDA LENSINK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1789-v.nov 6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL S. MIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4125, y doña MARGARITA RAMIREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1790-v.nov.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 5, y doña LAURA PEINADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1791-v.nov.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD OLIVERA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña LOLA RODRIGUEZ, de 39 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1742-v.nov.4.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MACEDO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas número 6 y doña ELISA F. CACERES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. de las Huérfanas número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1743-v.nov.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle J. Mármol número 21, y doña ELIDA FURTADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle J. Mármol número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1741-v.nov.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMINAL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Aromas número 59, y doña EMA MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 4496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1755-v.nov.4.

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Estación Goñi, domiciliado en la calle Caraguatá número 40 a y doña PILAR PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 86 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1756-v.nov.4.

En Sayago y el día 25 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SINFOROSO LAMBERT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 24 a., y doña MARIA MARGARITA LAMBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Palermo domiciliada en la calle Tacuabé número 4598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1757 v.nov.4.

En Sayago y el día 22 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO GIRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Carlos M. Pena número 94, y doña RITA TRAMASAGUES, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1703-v.nov.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEDRO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 26 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2836, y doña JUSTA EMILIA REDIÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 28 de Mayo de 1912, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1770-v.nov.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida Larrañaga número 9, y doña IRENE MARICHAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Larrañaga número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1730-v.nov.3.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marco Bruto número 1314, y doña LIBERTAD ORLANDO MAURIÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1731-v.nov.3.

En Pocitos y el día 25 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOBULO ANGEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1443, y doña HIDDA LAGARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Rivera número 3485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1732-v.nov.3.

En Pocitos y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDO DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Navarra número 1922, y doña ELOISA BASERGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Navarra número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1733-v.nov.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LOMBARDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico mecánico de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Tecino domiciliado en la calle Emilio Romero sin número, esquina Agraciada (20.a sección judicial) y doña LUISA CONCEPCION PORTA, de 43 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O Terra. Oficial del Estado Civil.
1700-v.oct.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO ENRIQUE OLIVERA, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en al calle Junín número 37, y doña SANTINA LESCANO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Junín número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
1701-v.oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Teresa Vernengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.29-3657-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Fernández Usandizaga y de doña Sara Silva de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante te Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.28-3628-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Vieitez y de doña María Pesce de Vieitez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.27-3572-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Jacinto Núñez Dulio con sucesores de Agustín Caminal y otros", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Agustín Caminal y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una porción de terreno de once metros veintitrés decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que contiene, situada en la Aguada, novísima ciudad de esta capital, octava sección judicial, empadronada con los números doce mil ochocientos ochenta y dos y doce mil ochocientos ochenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de doscientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y según plano de mensura, practicado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Raúl B. Conde, de doscientos sesenta y nueve metros sesenta y tres decímetros cuadrados y cuyo deslinde, de acuerdo con dicho plano y la escritura de declaratoria otorgada por los señores Juan y José Sebastián Scarrone el veintiuno de Febrero de mil novecientos veinticuatro, ante el escribano don Julio de Freitas, es el siguiente: veintidós metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte, a la calle Lima, donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números mil cuatrocientos setenta y seis, mil cuatrocientos setenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y cuatro, entre las de Minas y Magallanes; catorce metros treinta y dos centímetros al Este, por donde linda con el mismo señor Scarrone; nueve metros cuarenta y seis centímetros al Oeste, lindando con María S. de Iriart y veintitrés metros veintidós centímetros al Sud, por donde confina con la misma señora Iriart y don Agustín Gaggero, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3360-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Thomas Mackenzie Bell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3558-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal J. o Aníbal José Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3559-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Godín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3560-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Larguin de Albin o Dionisia Larquin de Albin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3561-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Uboldi de Verga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3528-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-3481-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.24-3471-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Guercio de Igounet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3463-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Camacho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3356-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eri Alegre de Baldizán o Eri o Ery Alegre Parallada de Baldizán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
Oct.21-3372-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Carlos Alzistur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3357-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Briano de Charlo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3358-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Machiñena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3386-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Tomás Cuneo", se hace saber al público que se

han presentado doña Rosa Cuneo y otro solicitando la rectificación de las partidas siguientes. 1.o La de nacimiento de Rosa Cuneo, porque donde dice que el apellido del padre es Cunio debe decir Cuneo y donde dice que el apellido de la interesada es Cunio debe decir Cuneo; 2.o La de nacimiento de Francisco Cuneo por figurar la madre de éste con el apellido de Gaibada en vez de Garibaldi, que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3493-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bucero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Domingo Bucero por figurar éste y el abuelo paterno con el apellido Charello en vez de Bucero, que es el verdadero, y el peticionante con el nombre y apellido equivocados, pues dice Nicolás Charello debiendo decir José Bucero. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3359-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ireneo Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Oct.9-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2615-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3675-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Haydee Figueredo Darrua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3553-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio José o José Eugenio o Eugeni Zunino o Zunini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3544-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandra o Leandra F. o Leandra Floriana Vargas de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3550-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Neira o Neyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3551-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Avelino Arredondo y de doña Manuela Outeda de Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26 3552-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bozzo de Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3554-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Bentancourt o Bentancurtt o Bentancurt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3555-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio J. o Antonio Jesús Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3556-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claro o Claro Ceferino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Oct.23-3427-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23 3428-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Vila de Barral y de don Ignacio Barral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3429-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-3425-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Labat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.22-3426-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2912 v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Itala Piccardi Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3665-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3666-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Oscar Pereyra Terra Información de vida y costumbres" Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Oscar Pereyra Terra, domiciliado en la calle Lima número 1528, respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer el notariado, a cuyo fin solicito se interrogue al señor don José Delpiano, domiciliado en la calle Inca número 1965, y al señor Arturo Riba, domiciliado en la calle Canelones número 874, cuál es su opinión sobre mi conducta, dando la razón de sus dichos. Solicito que, en definitiva, el señor Juez se sirva aprobar la información. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Carlos Oscar Pereyra Terra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevi-

deo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3667-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo M. Riba. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Arturo M. Riba, domiciliado en la calle Canelones número 874, respetuosamente digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para ejercer el notariado, a cuyo fin solicito se interrogue al señor Julio Maia, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ..., y al señor Juan Carlos Rodríguez, domiciliado en la calle Reconquista número 427, cuál es su opinión sobre mi conducta, dando la razón de sus dichos. Solicito que, en definitiva, el señor Juez se sirva aprobar la información. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — A. M. Riba". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.29-3668-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Honorato o Ramón H. Perdomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3624-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scoseria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3625-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lorenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3508-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Andreu de Mascetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3509-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila de los Santos de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para qué dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3510-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pedroni o Pedrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3474-v.nov 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julio Malacrida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.24-3475-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adelaida Vismara de Borroni", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pablo Borroni con doña Adelaida Vismara, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como Adela debe decir Adelaida. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3395-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3445-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Eduardo Goret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.23-3446-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Reboiras de Rey, de don José Rey Silva, de don José Rey y de doña María Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.22-3400-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Malcolm Temple, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.20-3226-v.nov.24.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M. Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 701 metros, empadronado con el número 1245, lindando, por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Buguein (hoy de Francisca P. Braga). Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-3129-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Miguel Victorio Gómez Galain. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha tres de Julio del corriente año se declaró a don Miguel Victorio Gómez Galain en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curadora a su señora madre doña Teresa Galain de Gómez. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3227-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Peluffo y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1.o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados, teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Fray Bentos; 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores; 4 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción: 2.o Otra, compuesta de 121 metros, 61 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores: 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada; 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 65 centímetros al Sudeste lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-3113-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando De Ferrari o Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2987-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set 28-2544 v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Ignacio Echagoyen Vidal", se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los

acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-3498-v.nov.5.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno se hace saber que en los autos de quiebra de D. y E. Santini, se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.24-3499-v.nov.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que la firma de esta plaza "M. Fernández y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor Juan Debernardi, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1931 — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.24-3500-v.nov.5.

Concordato privado

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que con fecha cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y uno se presentó al Juzgado don Abraham H. Slomiuc solicitando la aprobación del concordato privado siguiente: "Convenio. — En vista de la imposibilidad en que se encuentra el señor Abraham H. Slomiuc de dar cumplimiento al anterior concordato celebrado por él con sus acreedores, éstos han convenido con él en realizar un nuevo convenio sobre las bases siguientes: Primero. Se procederá de inmediato a liquidar la casa de comercio del señor Abranam H. Slomiuc, vendiéndose en remate todas las existencias de la misma, mercaderías, maquinarias, etc. Segunda. La liquidación se llevará a cabo por una comisión de acreedores compuesta por los señores: Conrado P. Mórtola (de la firma Laures y García Sueta), don Abraham Guendelmann (por la firma Guendelman y Cía.), don Alberto Lescabourá (de la firma Lehmann y Cía.), y don Ricardo Vidovich (por don Julio B. Vidovich). Dicha comisión, después de efectuada la venta de todas las existencias de la casa de comercio, prorrateará el importe de la venta entre todos los acreedores del señor Slomiuc. Tercera. La Comisión liquidadora queda igualmente facultada para enagenar, en las mejores condiciones posibles, los derechos que tiene el señor Slomiuc a un terreno situado en la calle Guadalupe. Cuarta. Liquidados todos los bienes y efectuado el prorrateo del precio de venta, el señor Slomiuc tendrá carta de pago de todos los acreedores. Quinta. El señor Guendelmann firma conforme este convenio y en consecuencia se obliga a presentar conjuntamente con el señor Slomiuc, un escrito al Juzgado de Comercio de primer turno, manifestando de haber transado las diferencias que ambos tenían, de acuerdo con los términos de este convenio y en consecuencia pidiendo el levantamiento del embargo trabado en los muebles del Señor Slomiuc, los que serán entregados a la Comisión nombrada, a los efectos de su liquidación. Sexta. La Comisión liquidadora abonará con el producto de los bienes que se liquiden, las costas y demás gastos causados en los expedientes judiciales actualmente en trámite y que son: "Abraham H. Slomiuc. Concordato judicial y privado". "Guendelmann y Cía., con Abraham H. Slomiuc. Juicio ejecutivo y embargo preventivo", estos expedientes están radicados en el Juzgado de Comercio de primer turno: "Banco Territorial con Abraham H. Slomiuc. Por cobro de alquileres". "Dirección General de Impuestos Directos. Por cobro de la Patente de Giro". éstos dos radicados en los Juzgados de Paz de la 19.a y 12.a secciones respectivamente; y "Banco de Cobranzas con Abraham H. Slomiuc. Juicio por rescición dd contrato de compraventa del terreno calle Guadalupe" radicado en el Juzgado Departamental de primer turno. Séptima. Que en vista de la situación pecuniaria en que queda el señor Abraham H. Slomiuc, la masa de acreedores según lo planteado en la reunión celebrada el día veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno, acordó proporcionar a dicho señor una ayuda cuyo monto fijará de acuerdo con el resultado de la liquidación a practicarse. — R. Lehmann y Cía.. $ 924.43; Julio B. Vidovich, $ 551.32; Carlos Spangemberg, pesos 869.21; Ricardo Bordenave $ 812 06; Camilo Rossel $ 673.86; José Genis. $ 866.10; Juan Caracotche y Cía.. $ 76.34; José Capelán, $ 210.00; Pedro Larralde y Cía.. $ 7.12; Ricardo A. Sanguinetti y Cía. Laures y García Sueta. Hugo Baruch. $ 351.03; M. Brisnal e Hijo. Damrath y Platzer Barmen. $ 317.30; Kallenbach Mayer y Franke Adolfo Snitlz, Sucesión Lansac y Cía.. Brenes Rosat y Cía., Miguel E. Gearty. $ 351.0?; Cooperativa Industrial. $ 33.06; Enrique Frich y Cía.. pesos 918.18; A. Guendelmann y Cía.. $ 590.00; Isac Kovalsky. B. Feldman. Abraham H. Slomiuc". — Mateo Mario Figares. Actuario.

Oct.23-3434-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente). doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "José Oubiña. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17147. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Oubiña el día 18 de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc.. Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Oct.28-3623-v.nov.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Ezra Jeruchim. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11958. — Montevideo. Agosto 8 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ezra Jeruchim. el día 10 de Junio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó. etc.. Teófilo M. Real. Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26-3532-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Maurilio Bordoni y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "14257. — Montevideo. Setiembre 11 de 1931. — Vistos: Atento a lo expuesto y lo que dispone el artículo 1643 del Código de Comercio, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mauricio Bordoni y Compañía. el día 11 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc.. Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.26 3531-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente). doctor don A Osvaldo Santini, en los autos "Vicente Langone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado. calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct.15-3168-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente). doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rodolfo Mautone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado. calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-3169-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Herrán, Decia y Muller con capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando". Juicio ordinario" se cita, llama y emplaza al capitán, dueños o armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.8-2901 v.nov.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct.2-2695-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat, y se cita y emplaza a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a los bienes dejados por la causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3647-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Abella, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3656-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Labibe Habeych de Neffa o Labibe Rebayche o Habayche o Hebaich o Hepaich o Habaich o Hobaich o Hoveich de Neffa o Labibi Ebaisch de Neffa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3651-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Deffeuller Campomar y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.27-3583-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Vicenta Paradella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, su esposo don Alberto Amón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.26-3539-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Teresa América Palacios o María Teresa Palacios para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel An-

gel Sáenz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3478-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Nicolás Manteo y de doña María Aicardi, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-3458-v nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-3403-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Porto y de doña María Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3511-v.nov.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 8628. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a don José A. Maeso o a quien sea actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Cuareim número 1242, entre Soriano y Canelones, sobre la línea Oeste y empadronada con el número 8628, la que por ser esquina linda sobre la calle Soriano, sobre la línea Norte, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21 3348-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Villalengua, hijo legítimo de don Juan Villalengua y de doña Rosa Valerga, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Juan Manuel en lugar del de Roberto, que es el que le corresponde y el que ha usado en todos los actos de su vida. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.22-3395-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Victoria Lopreiato para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct 22-3424-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Guillermo Campos o a quien sea actual propietario o a cualquier persona y que por cualquier concepto se considere interesada en la finca situada en la calle Paysandú, entre Minas y Magallanes, sobre la línea Sur y empadronada con el número 4255, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 4255. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3349-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 2481. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan Scapusio o a quien sea su actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la propiedad situada en la calle Cerrito números 105 - 109, entre Juan L. Cuestas y Guaraní, sobre la línea Norte y empadronada con el número 2481, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3350-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "La Asfaltadora Uruguaya contra la propiedad número 21.755. Cobro de pesos" se cita y emplaza a don Rafael Celli o a quien sea el actual propietario o a cualquier persona que por cualquier concepto sea interesada en la finca situada en la calle Miguel C. del Corro número 1423, entre Carané y Rivera, sobre la línea Sudoeste y empadronada con el número 21.755 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-3347-v.nov 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Genaro Marchesano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791 ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P. Errasquin, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3174-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.16-3177-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Antonio Julián Ballve para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para la audiencia señalada para el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Pavlovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de juicio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct 10-3628-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2620-v.nov 5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.7 2856 v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2621-v nov 5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.30-3574-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Desimones, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Giannattasio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3627-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Adelaida Correa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.27-3575-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Julio Valarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Rosa María Carfagua, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.27-3576-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Viterbo Rosalio López solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con María Viana: donde dice Estanislao Viera, hijo de Juan Viera y Petrona López, debe decir Viterbo Rosalio López, hijo natural de Simona López. Partidas de nacimiento de su hijos Juan Manuel, María Isabel, Estanislao, Adelaida, Oscar José, Pablo y María Luisa, por existir en ellas los siguientes errores: A) Nombre y apellido del padre, donde dice Estanislao Viera debe decir Viterbo Rosalio López; B) La constancia del abuelo paterno debe desaparecer por no existir prueba legal de dicho parentesco; C) El nombre de la abuela paterna es Simona y no Petrona, como en tales partidas se expresa. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en

el artículo 14 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.27-3577-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDIC... — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Anacleto Raquel Paz y don Carlos Raquel Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubr. 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
O...v.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Radmilovich, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de su padre y abuelo paterno como Radminovich en lugar de Radmilovich; B) La de su matrimonio don Bernardina Guido, por aparecer con el nombre de Roberto en lugar de Gregorio, que es el que corresponde; C) La de nacimiento de su hijo Milton Roberto, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich; D) La de nacimiento de su hija María Olga, donde dice Roberto Radmilovich debe decir Gregorio Radmilovich. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.23-3453-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caorsi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3413-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Bellenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3414-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Alesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.22-3415-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salomé Pérez de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3354-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel José Formica, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flabiana Montenegro de Formica, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3384-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Carlos Alberto del Bono solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con doña María Angela Piccardo por aparecer en ella como María Angélica en vez de María Angela, que es el verdadero. Y a los efectos de lo que dispone la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3385-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Gamallo ,a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3122-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3024-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odoltina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3025-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Segundo Rosales, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Córdova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.9-2936-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2766 v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2714-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca la ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.5-2751-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kaustantinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.3-2703-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set 30-2631 v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por don Lorenzo Salvo, contra don Agustín Pereyra, por rescisión de

promesa de compraventa", se hace saber a don Agustín Pereyra o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 19, ubicado con frente a calle pública, en Piedras Blancas y Cuchilla Grande, en este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y da por rescindida y anulada dicha promesa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

Oct.27-3587-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Félix Diego, contra Perfecto Gómez, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Perfecto Gómez o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor de un solar de terreno situado en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalado con el número 10, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.27-3584-v.nov.7.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José María Uriarte con Francisco Reina. Anulación de promesa de compraventa", se hace sber a don Francisco Reina o a quien sus derechos represente, que los promisarios vendedores de un solar de terreno empadronado con el número 87178, señalado en el plano respectivo con el número 57, con frente a las calles Mariano Moreno y Emilio Raña, hacen uso del derecho que les acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa y dan por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber a don Francisco Reina o a quien sus derechos represente por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.27-3585-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García entre Justicia e Inca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H Amondarain Juez de Paz.

Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Amelia Legrand de Cren, contra Quetbe Betur, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Quetbe Betur o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno con frente a la calle Itacumbú, barrio Marconi, 22.a sección de este Departamento, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato respectivo y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por este edicto por no ser conocido su domicilio actual — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.27-3586-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931 — A Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a los acreedores de la firma fallida de Ambrosio Mandioni así como también al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Noviembre, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Octubre 21 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Interino.

Oct.28-3622-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín de Mora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de reconocimiento de Leonarda de Mora: donde dice Leonarda debe decir Leonardo; donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. Partida de nacimiento de Leonarda González: donde dice Leonarda debe decir Leonardo y donde dice del sexo femenino debe decir del sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.

Oct.21-3376-v nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario

Oct.5-2785-v nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Machín de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1931 — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.30-3700-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Magno, a fin de que todos los que se considerer con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.28-3602-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Loffredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza a los herederos presuntivos Rafael Loffredo Perillo, Ana Loffredo Perillo, Gerónimo Loffredo Perillo y Vicente Loffredo Perillo, para que dentro del citado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes — Canelones, Octubre 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.17-3241-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julián Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — M. A Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.26-3522-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Sesilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.22-3401-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Fernanda Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 21 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Oct.28-3603-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Viera de Indart, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.30-3670-v nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña María Zaugg de Eugster, citándose a todos los interesados para que se pre-

senten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.30-3671-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Kunz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.30-3672-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Roth de Tobler, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.3[illegible]-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Gregoria Rico de Harreguy y de sus hijos Esteban y Eleuterio Herreguy, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1931 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.28-3610-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la aperaura de la sucesión de don Bernardo Luis Ferrando, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.28-3611-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Benedetto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-3521-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batho o Juan Bautista Battó, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

O[illegible]-v nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Russi de Gallani, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.26-3527-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Germán Enrique Glattli, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.26-3[illegible]-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio Alberto Porras solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Pablo Francisco, Eugenio Alberto, Julia Esther, Natalio Hernani, Julio y Ascanio Abdón Lómez, que aparecen como hijos naturales de Otilia Lómez y de padre no conocido, debiendo establecerse que son hijos naturales de don Ascanio C. Fontana y que sus nombres son Pablo Francisco Fontana Lómez, Eugenio Alberto Fontana Lómez, Julia Esther Fontana Lómez, Natalio Hernani Fontana Lómez, Julio César Fontana Lómez y Ascanio Abdón Fontana Lómez. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 16 de 1931 -- Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto

Oct.26-3520-v.nov.12.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Paso de la Horqueta don Ramón E. Leyzagoyen, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado señor Emilio N. Benseñor. — Colonia, Octubre 19 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.26-3545-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Roca de Berardo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario

Oct.10-2973-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.7-2843-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.7-2844-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Set.26-2498-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Edmundo M. Osorio contra Ysabel Baile y otros. Juicio ejecutivo", se hace saber que por resolución de diecisiete de Marzo del año en curso fueron declarados en rebeldía Sarvendo G., Juan A., Leopoldo, Celia F. y Felipa A. Colina. Y a los efectos de lo dispuesto por derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Abril 7 de 1931. — Gregorio U López, Actuario Adjunto.

Oct.24-3513-v.nov.10.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Victorio S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.7-2870-v.dic.24 En.26.-v.feb 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.13-3082-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno Setiembre 25 de 1931 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Set.30-2626 v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Constancio Juan Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Oct 21-3377-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Andrada, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 30 de 1931. — Emilio D Perera Actuario.

Oct.21-3378-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Pastorini de Badano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3697-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán Actuario.

Oct.30-3698-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Honorato Simón Neves, para que todos los que se consideren con derechos a ella,

ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante est Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3699-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ceferina María Pessano o María Pessano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-3604-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Viera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-3606-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Margarita Macchioli o Maquioli de Díaz, de Juan Andrés Díaz, de Carmen Suárez de Maquioli o Macchioli y de Martina Vidal de Maquioli o Macchioli, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-3605-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bruno Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.26-3530-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que se ha presentado la sucesión de Severino Corti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio, en la que se dice los apellidos de los contrayentes Curti en vez de Corti. La de nacimiento de Agustina, donde se dice Faustina en vez de Agustina: el apellido del padre Curti y de la madre Carti en vez de Corti. De nacimiento de Severino Hilario se omitió el segundo nombre y el apellido de la madre se dice Curti en vez de Corti. De nacimiento de Angela Paulina se omitió el primer nombre. De nacimiento de Bernardino el nombre del padre se dice Ceferino en vez de Severino. De nacimiento de Florencia se dice el nombre del padre Seberino en vez de Severino. De nacimiento de María Eusebia se dice por error Eusebia María. De nacimiento de Rosario Vicente el nombre de la madre se dice Agustina en vez de Faustina y la de nacimiento de Pastora Isabel donde por error se dice Isabel Pastora. — Florida, Octubre 14 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-3411-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Fernández de Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 17 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.26-3529-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Fernando Basaitegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 21 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct 29-3632-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Antich, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 23 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.28-3593-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Oxley, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.23-3466-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Morosoli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.23-3467-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Iriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas Octubre 13 de 1931. — Francisco Soca Escribano Adjunto.

Oct.21-3374-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Ramón H. Cal. Rectificación de partidas" y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, las siguientes rectificaciones: 1.o En la partida parroquial de nacimiento de Sixta Dionisia Cal, por haberse establecido su nombre como Sista Dionisia y el de la madre como Rosa en vez de Ismeida. 2.o La de nacimiento de Ramón Cal por haberse establecido su nombre como Eustaquio en vez de Ramón: y 3.o La de nacimiento de Arturo Elías, por haberse establecido su nombre como Elías solamente, siendo Arturo Elías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.23-3465-v nov.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Antonio Cella (hijo). Sobre concurso civil voluntario". se convoca a todos los acreedores del concursado don Antonio Cella (hijo), para la junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado Departamental el día nueve de Noviembre próximo, a las catorce horas. Se previene que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 14 de 1931. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Oct.26-3544-v.nov.4.

Juicio de prescripción adquisitiva

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eugenia Cerrón" se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al campo de pertenencia de los sucesores de don José Julián y doña Eugenia Cerrón y del hijo de éstos don Rafael H. Julián, situado en la tercera sección de este Departamento, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento noventa y dos metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Justo Núñez y sucesores de Juan Reyes; al Sur, Félix Uriarte, Orfilio Acuña y Gabriel Abal; al Este, Tomasa Abel de Rodríguez y Silverio Abal; y al Oeste, Lucrecia Acuña, Celestino Guillén, Félix Uriarte y Orfilio Acuña, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 5 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.19-2957-v.nov.[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Benjasmina Ruiz Díaz de Ramírez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana Escribano

Oct.28-3617-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María García de Almada, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S Quintana, Escribano.

Oct.13-3083-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nieves Gil, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano

Oct.13-3084-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Castellanos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Oct.13-3085-v.nov.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales. Solicita se declare en quiebra a la sociedad Pedro y Julio Obiague" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pedro Obiague y Julio Obiague y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Eugenio Solari los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación — Paysandú, Octubre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3080-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004, compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Mongún (sic) te Caseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Oct.5-2773-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Pastor Bereche, por sí y en representación de su señora madre doña Emma Carlota Stieger y de sus hermanos Emma Josefa, María Valentina, Adelina Elvira, Ernestina Delfina y Hortensia Medarda Bereche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Martín Bereche, en cuanto a su esposa viuda Emma Carlota Stieger se le designa, por error, Carlota Stiaguer. En esta misma partida deberá sustituirse los nombres allí asignados a los hijos del causante, por los verdaderos y usuales de Juan Carlos Pastor, Emma Josefa, María Valentina, Adelina Elvira, Ernestina Delfina y Hortensia Medarda Bereche; B) Casamiento de Martín Bereche con Emma Carlota Stieger, en cuanto al padre de esta señora se le apellida, por error, Stiger en vez de Stieger; C) Nacimiento de Juan Carlos Pastor Bereche, en cuanto se apellida a su señora madre Emma Carlota Stieger y a los padres de ésta, Federico y Dorotea Stieger, con el de Estiguer; D) Nacimiento de Emma Josefa Bereche, en cuanto a su nombrada señora madre y abuelos maternos se les apellida Stiger en vez del verdadero de Stieger. E) Nacimiento de María Valentina Bereche, en cuanto se designa a su nombrada señora madre y abuelos maternos con el apellido de Stiger en vez de Stieger; F) Nacimiento de Adelina Elvira Bereche, en cuanto a la madre se la designa Carlota cuando sus nombres son Emma Carlota, y G) Nacimiento de Hortensia Medarda Bereche, en cuanto la madre Emma Carlota Stieger aparece designada Ema Carlota Stiger y a los abuelos maternos apellidados Stiger en vez de Stieger. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.28-3612-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.26-3563-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Doyenart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.26-3564-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Verrone de Grieco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.24-3479-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, como encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Constantino Jalasonitis o Jalajonitis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.22-3416-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Mongrell Zuviría y de doña María Mercedes Barran de Mongrell, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 13 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.22-3417-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Erazun de Ospitaleche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.28-3619-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascual Giordano o Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1931. — E Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3540-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anacleta Rosa de Cazenave, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3541-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Cornes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3542-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Cecilia Machado de Carvallo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 10 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.26-3543-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Allvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Serafina Goncalvez de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.10-3019-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.

Set.30-2639-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Pedro Bossi ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 214, dictado el dieciséis del actual, se ha fijado la fecha del diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.27-3574-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mauricio Modernel o Mauro Modernell, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3121-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Hilario Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.22-3391-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor

don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María del Carmen Sosa de González, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, y especialmente a la heredera Domitila Floriana González de Araújo y a su esposo don Rosauro Araújo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Setiembre 24 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3390-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Juan Horacio Correa contra Carlos S. Escudero. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Carlos S. Escudero, sus causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad con todas sus mejoras, empadronada con el número ciento veintidós y designada con el número doce de la manzana número diecinueve, de esta villa, para que comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Oct.9-2934-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Malatesta solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Lázaro, Pilar, Pablo, Victorio Domingo, María, Teresa y Alfredo Hipólito Malatesta, en las que el nombre de la madre aparece Rosa, siendo el verdadero, por el que debe rectificarse, Rosolinda. En cuanto al apellido de la misma, en la partida de Lázaro Malatesta, está escrito Grili; en la de Pablo Malatesta, está escrito Grilo; en la de Victorio Domingo Malatesta está escrito Grili; en la de María Malatesta, está escrito Grillo; en la de Teresa Malatesta, está escrito Grille y en la de Alfredo Hipólito Malatesta está escrito Grille, cuando el verdadero apellido por el que debe rectificarse es Grilli. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.28-3598-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se cita, llama y emplaza a don Luis Lluberas, don José Ignacio Lluberas, doña Doralia Lluberas, don Ramón Lluberas, don Eduardo G. Lluberas y don Enrique Lluberas, o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado la sucesión de Francisco Menteguiaga y Loinaz contra Ignacio Lluberas y otros, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 citado se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma fué habilitada la feria mayor próxima. — Salto, Setiembre 30 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct.26-3518-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 14 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.28-3600-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Ignacio Ladislao Galarraga y Odria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.13-3075-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Rodríguez Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.29-3669-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Jesús o Marcos Jesús Gil, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1931. — Juan R. Irisarri. Actuario.
Oct.23-3440-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.30-2635-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos Hermógenes Coitinho. Quiebra. Expediente relativo a la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que por sentencia de fecha 9 de Octubre corriente, se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Hermógenes Coitinho el día dieciocho de Agosto de mil novecientos veintisiete. Se hace constar, de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio, que el informe del Síndico y la resolución del Juzgado se encuentran a disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.30-3716-v.nov.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto de este Juzgado, de fecha 16 de Abril del corriente año, se ha declarado en estado de incapacidad a don Eustacio Eguiguren y que por decreto de fecha 29 de Mayo del mismo año se discernió el cargo a la curadora designada doña Josefa Lavié de Eguiguren. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 14 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3596-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Moreira Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3613-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de Máxima Fleitas con Antonio Barneche: se le atribuye a la señora el nombre de Máxima Teodora de Freitas siendo el suyo Máxima Freitas. Partida de defunción de Máxima Freitas: se le atribuye a ésta el apellido Fleita siendo el verdadero Freitas. Partida de defunción de Antonio Barneche: se le atribuye a éste el apellido Bartneche siendo el suyo Barneche y a la esposa se le atribuye el apellido Fleitas siendo el suyo Freitas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.27-3569-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina González Lorenze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3614-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Ramón Urrusuno Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3615-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Acuña Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.28-3616-v.nov.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que en los autos respectivos y por sentencia de fecha 26 de Setiembre del año actual se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Pedro Rosado el día veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3153-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina o Saturna Borges, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Marzo 2 de 1931. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
Oct.28-3595-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo o Galo María Urquiza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.26-3565-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón o Abdón Antonio Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

— Treinta y Tres, Octubre 16 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.21-3368-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto D. Vaco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.21-3369-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
Oct.21-3370-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "José Espinoso. Quiebra. Incidente calificación de la misma", se cita llama y emplaza al nombrado José Espinoso, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca detnro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra muy especialmente en el juicio de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct 9-2965-v.nov.14.

Remates Judiciales

JUAN C. BASAÑEZ
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la primera sección, en autos caratulados "Manuel Martines con Domingo Alonzo. Cobro de pesos". El lunes 9 de Noviembre de 1931, a las 14 horas, en el local del señor Carlos Debellis, calle Piedras número 273, remataré, con la base de las dos terceras partes de su tasación, lo siguiente: una minerva "Rapid", tasación, $ 55.00; base, $ 36.66; una máquina de escribir "Continental", tasación, $ 40.00; base, $ 26.66. Ambas máquinas están en perfecto estado. Este remate se efectuará en el local del señor Carlos Debellis, calle Piedras número 273. Seña: 30 por ciento; comisión: 5 por ciento.

Más datos en mi oficina: calle Rincón número 438 (escritorio número 21).
Oct.30-3704-v.nov.9.

EDUARDO PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lorenzo Avella y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la "Estanzuela", 15.a sección judicial de este Departamento, que la forman el solar 6 y parte del solar 7 de la manzana 1038, según planos de los agrimensores Antonio R. Benvenutto y Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1897, y se compone dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta y siete metros veinte decímetros, teniendo el solar 6, 9 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste, a la avenida España número 2159; 8 metros 59 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 4; 36 metros 10 centímetros al Este, lindando con el solar 7 y 31 metros 67 centímetros al Oeste, confinando con el solar 5, y la parte del solar 7 tiene 8 metros 59 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar 7, de Margarita Pons Plana de Cardona: igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 4; 7 metros 62 centímetros al Oeste, confinando con doña Catalina Florit de Taltavull e igual extensión al Este, lindando con el solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 540, serie "X"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.150.16. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 8.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Oct.30-3748-v.nov.19.

LATORRE YEREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "María Maslies de Longinotti contra José Conti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 13 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Paso de Calpino, cuarta sección del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 5096, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Orestes F. Croce el 3 de Junio de 1924, con una superficie de dos hectáreas, dos mil quinientos setenta y tres metros noventa y tres decímetros y el deslinde es el siguiente: ciento cuarenta y siete metros en el Norte, lindando con campos de Pilar Cabrera; por el Suroeste, con la cañada de Los Manantiales y al Este, frente a la carretera, al Paso de Calpino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Misiones número 172, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.30-3676-v.nov.13.

ALBERTO LISTA
JUDICIAL

El sábado 7 de Noviembre, a las 14 y 30 horas, rematará todas las existencias del café y bar "Francais", calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Mostradores, armazones, mesas sillones, artefactos eléctricos, ventiladores, máquina "Express" completa "Buch", de 3 brazos y 1 canilla, vasos, tazas, copas, mostrador con serpentina doble y caño para agua, luminoso, heladera, máquina para fiambres, medidas estaño, vitrina niquelada, máquina escribir, dos básculas, una ortofónica "Victor", etc. Comisión: 5 por ciento.

Informes al rematador, de 14 a 16, en la Bolsa de Comercio.
Oct.28-3626-v.nov.7.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Francisco Fontana", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de doce mil pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, paraje denominado "Cordón", 15.a sección judicial, empadronado con el número 16672, compuesto de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros siete mil trescientos ochenta y seis centímetros, con frente a la calle Colonia, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1828 y que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la calle Colonia; cuarenta y dos metros noventa de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Este, con don Manuel y doña Romualda Luisa Otero y por el Oeste, en una línea quebrada, con don Juan Baltar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos a mis oficinas: calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya 1508 (Central).
Oct.29-3736-v.nov.12.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el martes 17 de Noviembre, a las 16 y 30 horas, en la misma propiedad, calle Ituzaingó número 1230. Base: pesos 17.199.20. Area: 10.622 x 42.501. Total: 429.98 metros.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Celia y María Esther Idiarte Borda, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 17 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de pesos 25.798.80, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de diez metros seiscientos veintidós milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por donde tiene hoy señalada su puerta con el número 1230 (antes el número 224), por cuarenta y dos metros quinientos un milímetros en la línea del Norte, lindando con los sucesores de don Juan Salles; treinta y ocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros al Sud, confinando con don Rudecindo Canosa y por el fondo, al Este, linda con don Ignacio Garagorry. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 412, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes a los martilleros: calle Treinta y Tres número 1418.
Oct.29-3659-v.nov.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan A. Mussio contra Nicolás Richiutti Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o A las 15 y 30 horas, el empadronado con el número 87261, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios naturales y artificiales, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 11 de la manzana C en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1908, según el cual tiene una superficie de 500 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Pedro P. Vidal, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 2564, 2566 y 2566 a., entre las de Leandro Gómez y Monte Caseros; 50 metros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar número 12; al Sudoeste, con el solar número 5 y al Sudeste, con los solares 6 y 10 inclusive. 2.o A las 16 horas, el empadronado con el número 87719, y que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le accedan, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 52 en el plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara, en Setiembre de 1911, según el cual tiene una superficie de 443 metros y 80 decímetros deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino Cibils (hoy calle Sochantres), entre las de Carlos Anaya y Juan Ramón Gómez, distando su punto medio, según el certificado de empadro-

namiento, 49 metros y 46 centímetros de la designada en último término, y por donde las puertas del edificio se encuentran señaladas con los números 2619, 2623 y 2625, con 44 metros y 30 centímetros en la línea del Noroeste, divisoria con el solar 53; 9 metros y 20 centímetros en la del Nordeste, divisoria con el solar 54 y 44 metros y 50 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con los solares 51 y 60. 3.o A las 17 horas, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número 66294, ubicado en la jurisdicción del Buceo, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de 50 metros cuadrados, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: al Noreste, en una extensión, más o menos, de 5 metros y 36 centímetros, la calle Resistencia (hoy Asturias), por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1395, entre la Rambla Wilson y la calle Mahoma, distando el punto inicial y más próximo a esta última, 6 metros 10 centímetros del ángulo que sobre la calle Asturias forma la ochava del encuentro con la referida calle Mahoma; igual extensión, más o menos, en la línea del Sudoeste; 8 metros 35 centímetros en la línea del Noroeste y 8 metros 36 en la línea del Sudeste. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Oct.28-3583-v.nov.14.

JUAN A. ROLDOS

JUDICIAL

Rematará el jueves 5 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, la carnicería, por quiebra, de José Moreira Casas, calle Carlos Anaya número 3076. Frigidaire, balanza, ganchera, mostrador mármol, sierra eléctrica, etc., por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.

Oct.26-3519-v.nov.5.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El sábado 7 de Noviembre, a las 14 horas (2 de la tarde), remataré todas las existencias de la provisión calle Constitución número 1893. Estanterías, mostradores, muebles, útiles y gran cantidad de mercaderías. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, don José B. Nattino, en los autos caratulados "M. Fernández y Compañía. Quiebra". Oct.26-3536-v.nov.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Pozzi contra Prudencio Comesaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, señalado con el número 5 en el plano de fraccionamiento que en Febrero de 1923 levantó el agrimensor don Manuel E. Avilés, ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 115305, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros dieciséis decímetros que se deslindan así: 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle Marsella número 2612, entre las de Rivadavia y Guadalupe, distando su punto medio de la esquina que forma la calle Marsella con la de Rivadavia, 20 metros 80 centímetros; la línea del Norte tiene 34 metros 94 centímetros, lindando con propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo; al Este, 8 metros, lindando por medio, con el solar 9, con la calle Pando y 36 metros 5 centímetros al Sud, lindando con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedente se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3512-v.nov.12.

ROBERTO MORQUIO

REMATE JUDICIAL

Cinco espléndidos solares.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Sucesiones de Santiago y Augusto Filippini", se hace saber al público que el 12 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Roberto Morquio asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Dos solares ubicados en la 18.a sección judicial de Montevideo (Pocitos), señalados con los números 29 y 30 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Avilés el veinte de Noviembre de mil novecientos seis, compuestos y lindando así: el primero, en una superficie de ochenta y tres metros cuarenta y dos decímetros mide catorce metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Mac - Eachen entre otra pública y la de General Prim; dos metros ochenta centímetros al Norte, quince metros cincuenta centímetros al Este, confinando con terrenos de Félix Buxareo y ocho metros cincuenta y cinco centímetros al Sur, limítrofe con el solar treinta. El segundo tiene ochenta y siete metros setenta y dos decímetros y se ubica así: ocho metros sesenta centímetros en la línea del frente del Oeste, sobre la calle Mac - Eachen: ocho metros cincuenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con el relacionado solar veintinueve y once metros ochenta y cinco centímetros en el Sud, linderos con el solar treinta y uno y nueve metros veintiún centímetros en el fondo al Este, confinando con terrenos del mencionado Buxareo. Los mencionados solares están empadronados con los números 27790 y 27791. 2.o Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en el ensanche del barrio Isidoro de María, designado con el número ciento diez de la fracción E en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre y Noviembre de 1910, compuesto de doscientos noventa y cinco metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan: ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Oficial entre las de Bustamante y Juanicó e igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con parte del solar ciento cinco: treinta y cuatro metros cuarenta centímetros en la línea del Este, lindando con el solar ciento once y la misma dimensión en la del Oeste, lindando con los solares ciento cinco al nueve inclusive, empadronado con el número 25099. 3.o Un solar de terreno señalado con el número cuatro de la manzana número ocho del pueblo Joaquín Suárez, compuesto de un área superficial de cuatrocientos veinticinco metros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sureste, a la plaza Treinta y Tres por cuarenta y un metros doscientos treinta y ocho milímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número doce; por el Nordeste, con el número cinco y por el Sur, con el número tres. 4.o Un solar de terreno situado en la Aldea, de este Departamento, barrio conocido por "Buena Vista" y señalado con el número ochenta y siete de la fracción E en el plano levantado en Abril y firmado en Julio de 1908 por el agrimensor Juan Mier, compuesto de ciento setenta y tres metros cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Nordeste, a la calle cinco de Abril entre la de Sarandí y avenida Garibaldi; dieciocho metros veintiséis al Sudoeste, lindando con el solar ochenta y nueve: seis metros cuarenta y nueve centímetros en el Norte, lindando con el solar ochenta y seis y doce metros cincuenta y un centímetros en el Sur, por donde linda con el solar ochenta y ocho, empadronado con el número 27093. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.23-3469-v.nov.10.

JOSE LUIS SEIJAS

JUDICIAL

Rematará judicialmente de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eufracio Jacques contra Arturo Cifarelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 62984, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la plaza de Frutos (20 de Febrero), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesta de 1465 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudeste, a la calle número 7, donde su frente está designado con el número 1325, entre la calle número 1 (continuación Corrales) y el camino a Carrasco, distando su punto medio 42 metros 95 centímetros de la esquina formada por este último camino, que se denomina hoy calle 20 de Febrero, y la referida calle número 7, por 42 metros 66 centímetros en el Nordeste, lindando con las fracciones 17 al 21; 34 metros 23 centímetros en el Nordoeste, confinando con los solares 10 al 13 y 42 metros 66 centímetros en el Sudoeste, limitando con los solares 2 al 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y costos de las escrituras de venta, compromiso y certificaciones serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

Oct.24-3472-v.nov.11.



REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ignacio Arcos Ferrand con Antonio Otero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número 1711 de la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, fracción de campo con poblaciones, alambrados y mejoras, ubicada en el paraje "Chileno Grande", margen izquierda del arroyo Del Chileno, designada con el número cuatro en plano firmado el 10 de Abril de 1916, por el agrimensor Mario E. Percovich, con referencia a la mensura y división efectuada en Marzo de 1906 por el agrimensor Carlos Percovich, compuesta de dos mil seiscientas cuarenta y una hectáreas, cuatro mil diecinueve metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: al Norte, línea recta amojonada de ocho mil cuatrocientos sesenta y siete metros veinte centímetros, con el lote o fracción tres, que pertenece a Filomeno Casio Gutiérrez; al Este, con el arroyo Del Chileno y parte de bañado de ese arroyo por medio, con campo de la sucesión Larramendi; al Sudeste, con la cañada Honda por medio, con campo de la sucesión de Sara Silveira de Tauriz, Julián San Román y Santana Silveira, separándola también del campo de este último una línea recta de cuatrocientos sesenta metros; al Sud, el arroyo del Sauce y una cañada divisoria que lo separa de campo de la sucesión de Liberata González de Silveira y en la del Oeste, una línea quebrada de dos tramos: uno, de mil novecientos noventa y cuatro metros treinta centímetros y otro, de novecientos dieciséis metros, ambos con frente al camino nacional que la separa de campos que fueron de Pío Mutter. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados y la comisión de uno por ciento del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-3394-v.nov.14.

ERNESTO P. MARTINEZ

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Fracción de terreno con edificios e importantes mejoras, ubicada en "Parada Risso (Ferrocarril Cen-

tral, vía a Mercedes), 6.a sección de Soriano. Sin base. Al mejor postor. El lunes 16 de Noviembre, a las 15 y 30 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ramón Esquibel y Carlos G. Solares contra el concurso de Dionisio A. Dapelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciséis de Noviembre del corriente año, a las hora 15 y 30 minutos, en la puerta de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postos, sin base, el inmueble que se describe: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en "Parada Risso", sexta sección judicial del Departamento de Soriano, que forma parte de la empadronada con el número 1934 y tiene un área de once hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros seis mil seiscientos setenta y seis centímetros cuadrados y linda: al Norte y Noroeste, con campo de Esquibel; al Este, con la vía del ferrocarril a Mercedes; al Sur y Sureste, con propiedad de Lorenzo Manuel Reca y de Pedro R. Scanda y al Oeste, con Isidoro Barro y María Práxedes Risso de Rolando, estando la fracción deslindada dividida en dos partes por el camino nacional a Mercedes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: calle Zabala número 1362.

Oct.22-3496-v.nov.14.

FRANCISCO SPINELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos María Sorín contra Salvador García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 101722, señalado con el número 36 en el plano levantado en el 1.o de Setiembre de 1921 por el agrimensor Manuel E. Avilés, compuesto de doscientos catorce metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la calle Bella Vista, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1432, distante 8 metros 60 centímetros de la esquina que forma dicha calle y otra Oficial, entre ésta y la de Enrique García Pena, por 24 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Este, Sud y Oeste, con los solares 37, 62 y 35, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.20-3324-v.nov.3.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El jueves 5 de Noviembre a las 17 horas. Rematará un espléndido solar en La Victoria, calle Sarandí entre Trabajo y De la Peña, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Puig Puig Juan. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número treinta y ocho mil setecientos uno o sea un solar de terreno que forma parte de la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número catorce y compuesto, según título, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, quince decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número diecinueve; por el Nordoeste con el trece; y por el Sudeste, con los quince a dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Ituzaingó número 1273.

Oct.17-3249-v.nov.4.

JUAN ALBERTO VARELA

(De la firma Ambrosio y Varela)

JUDICIAL

El día 4 de Noviembre de 1931, a las 17 y 30 horas, en nuestro local, avenida Agraciada número 4271 a. (Belveder).

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente seguido por Miguel Cabrera contra Silvestre Castro. Juicio ejecutivo, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, un camión "Chevrolet" con carrocería para abastecimiento de carne, en plena marcha, seis cilindros, matriculado con el número 57928 y empadronado con el número 63336, que está en exhibición en nuestro local. Seña 25 por ciento.

Por informes en nuestras oficinas: avenida Agraciada número 4271 a.

Oct.23-3464-v.nov.4.

PONCE DE LEON Y DUTRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonia Ravenna de Milano contra Angel Alfonso Trías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en "Millán", novena sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5326, señalada con el número 8 en el plano levantado en Enero de 1916 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas siete mil cincuenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: al Norte, con doña Clara Trías de Guichón; al Sud, el arroyo de La Cruz por medio, con doña Mauricia Bonilla de Flores: al Este, en parte, con el arroyo Millán y en parte con don Prudencio R. Trías y al Oeste, con don Carlos Alberto Trías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.15-3137-v.nov.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A. J. de Arechaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras: 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto; 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así, 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís, 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena; 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi, 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro: 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2500-v.nov.3.

JOSE LUIS SEIJAS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Rodríguez Marcos contra Leontina Latou y Pedro F. Malendres". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en las inmediaciones de la Estación Goñi, undécima sección judicial de Florida, siendo esa fracción la señalada con el número tres en el plano respectivo, compuesta de una superficie de doscientas veintiséis hectáreas, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, Este, con la fracción cuatro; y por el Oeste, con la fracción dos y por el Oeste, con el arroyo Avance y Arrayán. El inmueble descripto está empadronado con el número 2689. Se previene: 1.o Que el adquirente abonará en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a venderse existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos del remate, escri-

turación, de compromiso inclusive, certificados, etc.: 4.o Que el título se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Banco Hipotecario y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

Oct.30-3687-v.nov.27.

JOSE LUIS SEIJAS

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Cardozo Luis Q contra Ana Alvarez de Pons". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre entrante, a las 17 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Luis Seijas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble. Un solar de terreno ubicado en el barrio Tonkinson, décimatercera sección judicial [illegible] mento, designado con el número setenta y dos de la fracción B en el plano del agrimensor R. Senadez Olivera, de Diciembre de mil novecientos diez, compuesto de [illegible] ciento ochenta y cinco metros cuadrados, con quince metros de frente al Oeste, a la avenida Ramón Alvarez, por setenta y nueve metros de fondo [illegible] al Norte, con el solar setenta y tres; por el Sud, con el solar setenta y uno y por el Este, con el solar treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1475. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Concepción Arenal, 1827.

Oct [illegible] nov.4.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Enecrionte Galo Barros contra Virgilio Silveira Farías. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, arroyo de Las Lagunas, compuesta de ochenta y siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y tres centiáreas y cinco decímetros, que linda: al Norte, el camino a Río Branco, por el arroyo de Las Lagunas dividiendo de campos de Amelia Farías de Núñez: por el Sureste, una recta con campo de la sucesión de doña Elvira Olivera y don Ramón Guerra, por el Suroeste, una línea quebrada de tres rectas, separando de campo de doña Felipa Barros de Gómez y por el Noroeste, con Luis Jedeón Faria y Pedro P. Núñez, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21 3367-v.nov.4.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos caratulados "María Joaquina Correa Mirapalleta y otro, por sus tutelados Alejandro Muniz y otros. Venia para enajenar", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, a la hora quince y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas ocho mil quinientas seis centiáreas, que limitan: por el Norte y Oeste, el arroyo Pablo Páez: por el Este, una recta separando del lote número dos y por el Sur, una línea quebrada, con los lotes números seis y tres Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, compuesta de dieciocho hectáreas seis mil ciento sesenta y ocho centiáreas, que limita: por el Norte y Este, el arroyo Pablo Páez: por el Sur, el lote número tres y por el Oeste una línea recta separando el lote número uno. Las fracciones de campo relacionadas corresponden, por partes iguales, a los menores Otto Alejandro y Juan Arturo Muniz, y la segunda, a los menores Atahualpa y Romeo [illegible] les correspondió proindiviso en la sucesión de sus abuelos. Se hace constar que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y tres pesos con cincuenta centésimos la hectárea y que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3371-v.nov.4.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Antonio Martínez contra Carlos María Amer, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero F. Antonio Varalla a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en Parao, cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 932 y compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Angel Luisi, de una superficie de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientas setenta y siete centiáreas, cuyos límites son, por el Norte, campos de Gerónimo, Jovelina, Dacila y Teófila Carvalho; por el Sur, campo de Manuela Carvalho de Magallanes; por el Este, campo de María Eulalia y Damiro Magallanes y por el Oeste, campo de Manuel B. Carvalho. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 9 de 1931. — Juan F Furno, Actuario

Oct.20-3346-v.nov.3.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Francisco D. Yanuzzi, solicitando se le declare en estado de quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Noviembre, a las catorce horas y por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez, se procederá a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes muebles, en el lugar donde se encuentran depositados, casa de don Ovidio F Alonso, calle Ituzaingó número 527, de esta ciudad: Un tostador grande, de café: una moledora de café: una ídem chica: un enfriador de café: un malacate viejo, con transmisiones de polea: un cajón grande para remover café: seis latas conteniendo envases de café: tres bolsas con envases usados, para café: dos bolsas conteniendo azúcar negra: una estantería armazón del despacho: un mostrador del mismo: una balanza de dos platos: tres sacos conteniendo cebada en grano: un tostador globo en mal estado: una sierra: un lote arpilleras usadas: dos cañas de hierro: un lío correas: un bonete para molino en mal estado: tres cubiertas de auto en mal estado y un lote de paraguas rotos. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, sin base y al contado. 2.o Cada comprador deberá retirar de inmediato su lote. — Rosario, Octubre 16 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Oct.21-3380-v.oct.31.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictado en el expediente "Basilio G. Gourdo contra Isidoro Albornoz. Ejecución", se hace saber al público que el día trece de Noviembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Tomás G. Russo, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno solar, finca y demás anexos que contiene, situado en la manzana ciento veintisiete, de esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y linda: al Norte, Antonio Abelenda. Sur, sucesión de Antonio Gallo; Este, Ambrosio Gil y Oeste, calle Sarandí. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento del precio en garantía de la misma, corriendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración; 2.o Que los antecedentes se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Florida, Octubre 8 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario

Oct.20-3330-v.nov.3.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos "Antonia Senatre de Sirigliani. Remate, incidente por costas" se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las quince y treinta horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el martillero José A. Pallares, a presencia del Alguacil ad hoc Manuel Bello y del suscrito Actuario Especial, pondrá en venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de ciento setenta y siete pesos y al mejor postor el siguiente bien: Las quince avas partes de una fracción de campo mayor de trece hectáreas dos mil ochocientos dieciocho metros, empadronada con el número 4289, ubicada en la jurisdicción del Pintado, en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, con los siguientes límites. Norte, con terreno del ejido; al Sud, con calle; al Este, sucesión Rafael Rodríguez y al Oeste, Victorio Osorio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su operación en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos de las mismas, etc., serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Octubre 8 de 1931. — Arturo A. Abad Escribano.

Oct.17 3258-v.nov.4.

FERNANDO RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos cartulados "Autos sucesorios de doña Carlota Santos de Barrios", se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las quince a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Fernando Risso asistido del suscrito Juez comisionado y del señor Actuario ad-hoc don Alejo Fernández Chaves, del siguiente bien inmueble: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana letra J., del barrio "Rodríguez Barrios", compuesta su área de cuatrocientos veintinueve metros, cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Cándido Huelmo; al Sur, Anatilde Rodríguez; al Este, Martín Techera; y al Oeste, calle pública sin nombre. Se previene: A) Que no se admitirá oferta siempre que no sobrepase al valor de su tasación, que es ésta, de quinientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración, certificados, compromiso, etc. etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina y en el Juzgado Letrado Departamental a disposición de los interesados. — San Carlos Octubre 19 de 1931. — C. Gómez Graña Juez de Paz.

Oct.23-3447-v.nov.6.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, en autos "F. Lageman y Compañía contra Pedro Ballestrino, Capitán de la barca "María Madre". Daños y perjuicios. Incidente por costas", se hace saber que por intermedio del martillero don Recaredo E Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infranscripto Escribano Actuario, se procederá el día sábado catorce de Noviembre próximo de las nueve a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a la venta en remate, por un precio no menor de diez mil pesos, de la barca "María Madre", de seiscientos cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por

ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 24 de 1931. — Alberto S Quintana, Escribano.
Oct.28-3618-v.nov.14.

ALBERTO P. INDART
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo, novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos: por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo; la segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste, al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos: al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez: la tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez: al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez: y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V. de Curbelo: por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos: por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954 12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig. Actuario.
Oct.15-3161-v.nov.19.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Diamantina Píriz de Barboza o Leopoldina Diamantina Píriz de Barboza, Carlos Correa y Jacinta Lorenza Barboza Píriz o Jacinta Lorenza Barboza de Correa", se hace saber que el día 10 de Noviembre entrante, de las 14 y 30, a las 14 y 45 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una parcela de terreno sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de cuatro mil ciento noventa y cinco metros, más o menos, que linda: al N. E., línea de noventa y ocho metros doce centímetros, con frente a calle pública de diecisiete metros: al S. E., línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros, con calle de diecisiete metros, por medio, con la Dehesa Municipal; al S. O., línea de cuarenta metros y veinte metros, por medio, con Francisco Rocha y línea de cuarenta metros, con frente, con calle al balneario de La Paloma, de diecisiete metros y por el N. O., líneas de veintisiete metros treinta y cinco centímetros, dieciséis metros trescientos cincuenta y tres milímetros y veintisiete metros treinta y cinco centímetros, por medio, con los sucesores de Celestino de León. Avaluado en seiscientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos treceras partes de la referida tasación y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3392-v.nov.5.

AMADO E. CARDOSO
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gumersindo González Delmond contra Ernesto, Carlota y Dolores Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante Noviembre, de las 15 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Amado E. Cardoso, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Los derechos en las dos terceras partes, más o menos, de un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad, compuesta la totalidad de dicho terreno de una superficie de diecinueve metros [illegible] centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros en su [illegible] y paralelos de fondo, uno de los cuales da frente a la calle José Pedro Ramírez, el otro con propiedad de Nicolás Casella, Domingo Aguirre, Damián Biurrum y Gabino Pereira y por el fondo con los sucesores de Domingo S. Pérez y Víctor P. Pérez. Se previene que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 13 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3389-v.nov.9.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Lázaro Lorenzo Lastretto contra Aniceto Bicker. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Noviembre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de campo con todas sus mejoras, empadronada con el número 1566, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Laureles" compuesta de una extensión superficial de 147 hectáreas, 5761 metros, 8333 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, sobrante fiscal; por el Sud, Gregorio Cabrera; por el Este, camino público que va a Laureles: y por el Oeste, sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Se previene: que los títulos del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y que éste deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto Octubre 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Oct 17-3281-v.nov.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Antonio Viera. Sucesión", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres, palacio de las Oficinas Públicas, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra sita en "Colonia Lavalleja", 7.a sección judicial de este Departamento, número ciento cincuenta y seis, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, seis áreas, treinta y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Arapey Chico; por el Sur, con la chacra número ciento cincuenta y cinco; por el Este, con el potrero destinado a la policía y por el Oeste, con la chacra número ciento cincuenta y tres. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento, en la suma de novecientos sesenta y un pesos; 2.o Otra fracción de chacra, señalada en el plano del agrimensor Joaquín G. Travieso, del año mil ochocientos ochenta y cuatro, con el número ciento cincuenta, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doscientos cuarenta y tres, compuesta de una superficie de veintiuna hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y cuatro metros, lindando: al Norte, camino por medio, con la chacra número ciento cuarenta y nueve; al Sur, cañada del Pamcuarenta, por medio, con las chacras números ciento noventa y siete: al Este, con la chacra número ciento cincuenta y uno y al Oeste, con la chacra número ciento cuarenta y siete. Este bien ha sido tasado por la Oficina de Empadronamiento en la suma de novecientos cuarenta y cinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 20 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.27-3590-v.nov.12.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el martillero don Eduardo Giacosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, 685 metros 14 decímetros, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor P. Montagno, de Octubre de 1903, y linda: por el Nordeste, con Nemesia Perdomo; al Sudeste, con la sucesión de José M. Rius; al Sudoeste, con la fracción 1, de José Hernández y al Noroeste, con sucesión Felipe García. Se previene: 1.o Que se manda vender en los autos seguidos por Fco. V. González con B. Chamorro P., ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.26-3523-v.nov.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por don Vicente Fernández Alvarez contra don Francisco Fernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 y 20 horas, respectivamente, en el lugar de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano, va a proceder a la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes al demandado: 1.o Un terreno y sus mejoras, situado en el barrio Artigas, de esta ciudad, empadronado con el número 113, compuesto de un área de dos mil doscientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la cañada de Los Hornos, por medio con la planta urbana de esta ciudad; por el Sur, con don José Gadea; por el Este, con don Francisco Castro y por el Oeste, con los sucesores de don Mariano Castro; y 2.o Otro terreno ubicado también en el barrio Artigas, empadronado con el número 222, compuesto de un área superficial de dos mil setecientos treinta y cinco metros veintiocho decímetros, y linda: por el Norte, con don Raúl Seuánez y Olivera y don Santiago Sartori: por el Sur, con la calle Constituyente: por el Este, con la calle 18 de Julio y por el Oeste, con la sucesión Rivarola. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada: y 2.o Que los títulos respectivos pueden ser examinados en esta Oficina. — Mercedes, Octubre 9 de 1931. — Juan R. Irisarri Actuario.
Oct.20-3335-v.nov.4.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictado en autos "Calcagno Hermanos contra Ernesto Juan Dubroca. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, va a vender, asistido del suscripto Juez, un carro y un sulky, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de sesenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos el carro y de cuarenta y seis pesos sesenta y siete centésimos el sulky; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 16 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.
Oct.23-3448-v.nov.3.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres

doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Francisco Goñi y Compañía contra José Caltón Reconocimiento de firma", se ha dispuesto que todas las mercaderías que se encuentran embargadas en esos autos sean vendidas en remate público por las dos terceras partes de la tasación que tienen las mismas y que figuran en autos. La venta se realizará el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el domicilio del señor Cornelio Piedra, calle Pantaleón Artigas esquina Dionisio Oribe, por el martillero don Alberto Arbenoiz. La relación de esa mercadería podrán verla los interesados en la oficina o el escritorio del rematador nombrado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.28-3621-v.nov.9.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día 17 del mes de Noviembre, a las 10 horas, en el domicilio del señor Cornelio Piedra, calle Pantaleón Artigas esquina Dionisio Oribe, se va a proceder por el martillero don Ricardo Saralegui a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías que se encuentran embargadas en los autos caratulados "Casiano Echevarría. Quiebra", entre los que se encuentra una máquina de hacer soda. A los efectos legales se hace está publicación. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.28-3620-v.nov.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor don Luis Gardelli la casa de comercio que en el ramo de carnicería y con el nombre de "Sol para todos" tengo establecida en Villa Española, calle Tomás Claramunt número 241, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal y con los justificativos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Nicolás Somma. — Luis Gardelli. Oct.29-3639-v.nov.17.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Esperanza ha prometido vender a los señores Manuel Gómez y Ramón Míguez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo ubicada en esta plaza, calle Hocquart números 2120 y 2122. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el comercio referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Antonio Speranza. Oct.29-3640-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he liquidado el comercio de almacén y anexos que bajo mi firma giraba en Soldado, 3.a sección del Departamento. A los efectos consiguientes hago la presente publicación, haciendo presente que mi domicilio actual es el expresado. — Soldado, Setiembre 25 de 1931. — Eusebio Suspereguí. Oct.27-3661-v.nov.17.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la avenida General Eugenio Garzón número 182, esquina Edison. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Francisco Ferraro. Oct.29-3629-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo que manda el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano César de Ferrari, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada bajo la razón social de "B. Torti y Compañía" y que giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1537, en el ramo de fábrica de celosías de hierro, herrajes y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bautista Torti. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Bautista Torti. — Carlos Malvino Hugo. Oct.28-3609-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora Amelia Ramos Suárez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Carlos Tellier número 24 (La Teja). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presentn con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Euclides Ferrari. Oct.30-3688-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a la señorita María Esther Lambert el establecimiento de venta de pan y anexos que poseo instalado en el camino Burgues número 2914. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores de la enajenante a que concurran al domicilio citado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juana T. de Buono. — María Esther Lambert. Oct.30-3689-v.nov 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto fusionar las casas de comercio que en el ramo de panadería están ubicadas en esta ciudad, calles Victoria número 2113 y Victoria número 2218, que giran, respectivamente, bajo las firmas de "Francisco Capo" y "Rama y Souto". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la Escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Francisco Capo. — Rama y Souto. Oct.30-3695-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Remedios Ferreira el almacén de comestibles y despacho de verduras que poseo en la calle El Iniciador número 1641, y que los que se crean con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo legal a la calle Colonia número 689, depositando los comprobantes a nombre del señor Juan R. Otegui. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Clodomeo Safons. Oct.30-3696-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don José María Galcerán Escola nuestra casa de comercio que en el ramo de confitería y sus anexos tenemos situada en la calle Paysandú número 938, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Juan Scharold. — Carlos Kolpf. Oct.29-3660-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta jurisdicción bajo la razón social de "Tenaglia y Compañía", quedando como propietario de la expresada casa comercial el socio José Alberto Tenaglia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Santa Lucía, Octubre 19 de 1931. — José A. Tenaglia. — Miguel A. Santucci. Oct.23 3430-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Pedro y Manuel Díaz el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan Paullier número 1050, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — José M. Ferreño. Oct.26-3432-v.nov.13.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Natalia Dávila de Pérez la provisión de comestibles en general situada en la avenida Sayago número 1250, de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Vicente Lancellotti. Oct.28-3607-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido en venta al señor Fermín Fianza el comercio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle continuación Yaguarón. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación a sus efectos. — San José, Octubre 5 de 1931. — Santos Rodríguez. Oct.26-3524-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Fernández el comercio de provisión de comestibles y verduras ubicado en esta ciudad, calle Sierra número 1613, donde deberán presentarse os que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Alberto Saponaro. Oct.26-3526-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he asociado a mi hijo Luciano Antonio Rodríguez en el café y bar que poseo actualmente en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, denominándose la nueva sociedad "Luciano Rodríguez e Hijo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2[illegible] de 1931. — Luciano Rodríguez. Oct.28-3608-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Cecilio L. Manfredi, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carmelo Scelza, Constante Freyre y Compañía, en el ramo de casa de adornos, sita en la calle Ejido número 1331, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Fuentes, ante quien deberán presentarse todos los que se consideren con algún derecho a dicho comercio dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — Antonio Fuentes. — Constante Freyre. — Indalecia N. de Scelza. — María L. Scelza. Oct.28-3594-v.nov.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Sebastián Frandazzo el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Juan G. Rede. Oct.22-3388-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Andrés Maggi las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda tenemos establecida en esta ciudad, calles 19 de Abril y Julio Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 22 de 1931. — Scanavino Hermanos. Oct.28-3599-v.nov.16.

AVISO

Comunico a mis acreedores que con fecha siete de Octubre del corriente año, se ha suscrito un convenio privado de moratoria en la forma que se expresa en el documento aceptado por la doble mayoría y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Cumpliendo lo determinado por la ley de 11 de Noviembre del año 1926, corresponde tener presente este convenio dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Samuel Jaroviski. Oct.2[illegible]-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he vendido al señor Manasse León Gorjinkiel el café y bar que tenía establecido en la calle Misiones número 1595. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Anastasia Komboi. Oct.28-3589-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 14 de Octubre del corriente año y por escritura autorizada por el escribano Julio A. Oddo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Sendic y Viñas" giraba en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, en el ramo de tienda y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aquiles P. Sendic. — Santa Lucía, Octubre 15 de 1931. — Ricardo Viñas. — Aquiles P. Sendic. Oct.24-3489-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gregorio N. Rodríguez el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Nancy número 8, esquina Resistencia, de esta capital.. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Gregorio Pedro Gutiérrez.

Oct.28-3601-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Zanzi y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Luis Alberto Zanzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1931 — Luis Alberto Zanzi — Ramón Guerrero.

Oct.13-3046-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Marino Nuccio el restaurant con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931 — Pérez y Fiedler.

Oct.15-3134-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que por documento privado suscrito con esta fecha, se disolvió la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Manuel Seijo Seoane y Manuel Cordo para la explotación del "Bar Tabaris", en la casa número 487 de la calle Rincón, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Seijo Seoane. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1931 — Manuel Seijo Seoane. — Manuel Cordo

Oct.16-3175-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Isidoro Better mi negocio en los ramos de fábrica de fainá y despacho de bebidas fermentadas sito en esta capital, calle Cerrito número 250. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor Gascue, calle Zabala número 1366. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Nicolás F. Giudice.

Oct.15-3171-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Agustín Labadie, hemos resuelto disolver totalmente de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Alemás y Ceriani", con objeto de explotar los ramos de almacén de comestibles y anexos, con sede en esta ciudad, calle Colón número 801 ,quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eugenio Ceriani y desligado inclusо de la administración y dirección el socio Félix Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las correspondientes publicaciones. — Mercedes, Octubre 7 de 1931. — Eugenio Ceriani. — Félix Alemán.

Oct.19-3304-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos prometido vender al señor Pedro Sánchez Moreno la provisión "Valle Miñor", sita en la calle Reconquista esquina Pérez Castellano número 1251. Los acreedores deben presentarse en la calle San José número 833 — Rial Hermanos.

Oct16-3190-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Casilda Souto de Collazo la provisión de comestibles en general situada en la calle Paysandú número 1598, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Manuel Méndez.

Oct.16-3186-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizo con fecha de hoy el doctor Vicente J. Echezarreta, hemos rescindido el compromiso de venta que habíamos contraído el 23 de Julio del corriente año respecto del almacén ubicado en la esquina de las calles Juan Paullier número 1102 y Maldonado. En consecuencia todos aquellos que hayan contratado con el señor Tomás Mariani y de los que éste sea deudor deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del doctor Echezarreta, calle Buenos Aires número 408. — Montevideo, Octubre 22 de 1931 — Tomás Mariani. — Antonio Pizzanelli

Oct.24-3497-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en el "Rincón del Pino" y que giraba bajo la razón social de Servetto Hermanos", compuesta por los señores Santiago Claudio, Julio César Servetto, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Julio César Servetto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón del Pino, sexta sección del Departamento de San José, a 29 de Setiembre de 1931 — Julio César Servetto. — Santiago Claudio Servetto

Oct.14-3104-v.nov.2.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1850, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Por la sucesión de don Manuel Figueroa, Serafina Pérez de Figueroa.

Oct.16-3187-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Neiger y Aron Olesker la provisión de comestibles situada en la avenida General Flores número 3289 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931 — Juan Solimando.

Oct.15-3135-v.nov.3.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia I. Camaño y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía.. "Farmacia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252 A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931 — Francisca Beretervide.

Oct.14-2441-v nov.2.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct 16-3223-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que ha sido disuelta la razón social "Andrés Prego y Hermanos" que giraba en esta ciudad, calle San Fructuoso número 1520 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Andrés y Jesús Prego y retirándose de ella los señores José y Santiago Prego. Todos los acreedores deben pasar antes del fin del plazo legal por el mencionado negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Andrés Prego — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego.

Oct.22-3412-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que a partir de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que con fábrica de alpargatas giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Aristondo y Sabater", quedando Sebastián Sabater a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley para que en el plazo de treinta días todos los que se consideren acreedores tengan a bien presentar sus cuentas. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1931. — Juan Aristondo. — Benito Aristondo .— Sebastián Sabater.

Oct.1?-?335-v.nov.13.

VENTA DE HOTEL

Hago saber al comercio y al público que por documento privado suscrito hoy, he prometido vender a los señores Juan Bernardo Izzo y Rodolfo Pascual Izzo el giro comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 1364 de la calle Andes, bajo la denominación de "Hotel Vasconia". En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez nmero 1434, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Antonio Micelena.

Oct.24-3490-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel San Martín y Bartolo Román Godoy el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1009. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 15 de 1931. — Luisa Zelko.

Oct.19-3313-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Alfredo Arco y Magdaleno Ortiz el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Domingo D'Ambrosio.

Oct.19-3273-v.nov.7.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

AVISO

La Comisión Liquidadora de la Compañía Anónima Río Branco, en liquidación, ha dispuesto el pago de cuotas correspondientes a las acciones de esta Compañía, en total treinta por ciento. Como algunos señores accionistas no han retirado aún esos porcentajes, se avisa que pueden cobrarlos en las oficinas de la Compañía, calle Misiones número 1527, todos los días hábiles de las 11 a las 12 horas, debiendo concurrir los interesados con los títulos respectivos por tratarse de acciones al portador. — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.19-3269-v.nov.5.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones número 1527. La orden del día será la siguiente: 1.o Consideración de la memoria y balance de la Comisión Liquidadora; 2.o Fijación de los honorarios de la Comisión; 3.o Designación de dos accionistas presentes para la aprobación y firma del acta de la asamblea. De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los mismos estatutos los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes al fijado para la reunión a cuyo efecto las oficinas permanecerán abiertas de las 10 a las 12 horas — Montevideo, Octubre 15 de 1931.

Oct.19-3270-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizó el escribano Francisco Raúl Goncalvez con fecha de hoy disolvimos de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Muró y Forti" quedando a cargo de las obligaciones sociales el socio don Leopoldo Raymundo Muró, que continuará con el mismo domicilio que el de la extinguida sociedad. — Salto, Octubre 13 de 1931. — Leopoldo R. Muró. — Pedro Forti.

Oct.19-3285-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad denominada "Hotel León", establecida en la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, y que gira bajo la razón social de "León Honorato", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor León Honorato. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1931. — León Honorato. — Jackeline Du Mortier.

Oct.27-3582-v.nov.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que en los ramos de construcción y refacciones de obras, compra y venta de materiales de construcción y preparación de mezcla teníamos constituída con la razón social de "Castiglioni y Fea", habiéndose dividido las mercaderías, quedando a favor y cargo, respectivamente, de ambos, los deudores y acreedores, y del señor Pascual Alberto Castiglioni los muebles y útiles del local de la calle Bequeló número 2176, y del señor Narciso Fea los de los locales de la calle Miguelete número 1618 y del zótano de la calle Magallanes. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Alberto Castiglioni. — Narciso Fea

Oct.27-3581-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio de fonda con despacho de bebidas sito en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad, que tenía pactada con los señores Américo Lalinde y Wilfredo F. Hernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Américo Lalinde. — Wilfredo F. Hernández. — Angel Alberici.

Oct.27-3566-v.nov.14.

"LAS MARAVILLAS"
(Sociedad Anónima A. P.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local provisorio de la Sociedad, boulevard Artigas número 1609. Orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Directorio; 3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Fiscal; 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal saliente. Los señores accionistas o sus representantes deberán inscribir sus acciones hasta el día antes del fijado para esta asamblea de las 15 a las 16 horas. — El Directorio.

Oct.27-3571-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gómez y Fernández", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Anselmo Fernández. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 1.o de 1931. — Camilo Gómez. — Anselmo Fernández.

Oct.19-3314-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel González Fernández y Domingo Figueroa Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Treinta y Tres número 1505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519 — Montevideo, Octubre 12 de 1931 — José Lores.

Oct.15-3131-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Setiembre del corriente año, hemos resuelto declarar disuelta la sociedad de hecho que teníamos para explotar el garage "Isla de Flores, sito en esta capital, calle Isla de Flores número 1369, el que quedará correspondiendo al firmante don José Saavedra, separándose completamente Antonio Saavedra. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1492. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Antonio Saavedra. — José Saavedra.

Oct.24-3458-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar con fermentadas teníamos establecida en la avenida Agraciada número 4039, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Roque Juan Enrile y la señora Anna Humme! y designándose completamente el señor Marino Nuccio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Nuccio Marino. — Roque Juan Enrile. — Anna Hummel.

Oct.23-3433-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial "Podestá, Samson y Compañía", con domicilio en esta ciudad, calle Gaboto número 1841, habiéndose retirado de ella el señor Enrique Podestá y la constitución entre los cuatro socios restantes de una nueva sociedad, la que seguirá los mismos negocios que la anterior y girará bajo la razón social "Samson, Revello y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre de 1931. — Podestá, Samson y Compañía. — Samson, Revello y Compañía.

Oct.15-3153-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Rafael Vitacca y Oreste Buzzalini el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1931. — Andrés Ferreira Diano.

Oct.20-3340-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor de don José Pereira la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Pampas número 2293, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Eduardo Castro.

Oct.19-3297-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Américo Lalinde y Wilfredo F. Hernández el restaurant con bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 2502, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Angel Alberici.

Oct 20-3341-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle César Díaz número 1356, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Fernández y quedando desligado desde la fecha el socio señor Modesto Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931 — Francisco Fernández. — Modesto Fernández.

Oct.16-3188-v.nov.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta parcialmente la sociedad de esta plaza "Simone y Compañía" denominada "La Unión" separándose de ella el socio comanditario señor Enrique Alvarez, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los demás socios, quienes continuarán dicha sociedad. A los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 18 de 1931 — Simone y Compañía. — Enrique Alvarez.

Oct.21-3352-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Gregorio Panizza mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la avenida Italia número 1262. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Pedro A. Boragno.

Oct.13-3045-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de carnicería y que giraba bajo la razón social de "Suárez Hermanos". Desde esta fecha dicha casa girará bajo la razón social de "Larrauri y Suárez", quienes se han hecho cargo puramente del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Larrauri y Suárez.

Oct.13-3043-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, se disolverá la firma "Raúl Saavedra", propietaria del comercio sito en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Sarubo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio de la calle Sarandí número 331, se presenten a reclamar sus derechos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Sarubo.

Oct.13-3060-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido al señor José M. Pediferro las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Artigas, de esta ciudad. Hago la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de [illegible] de 1904, quedando a mi cargo el [illegible] pasivo. — Salto, Octubre 5 de 1931. — Pedro M. Varela.

Oct.13-3077-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Balbino López y Aquilino Bouza.

Oct.13-3065-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Andrés Sande y José González Rodríguez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, y a la vez Andrés Sande promete vender al señor Lindolfo A. Vidal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931.

Oct.13-3064-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Balado y Juan Ameneiros el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la citada casa de comercio los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Joaquín Ulfe.

Oct.13 3062-v.nov.3.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct.16-3222-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Juyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starocco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cossal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he constituído sociedad con los señores Pablo Ciufarelli y Luigi Picchi para continuar la explotación del restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — José Rodríguez. — Luigi Picchi. — Pablo Ciufarelli. Oct.14-3088-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Camilo La Cruz el establecimiento que en los ramos de almacén y billar exploto en Costa de Pando, sexta sección de Canelones. Lo publico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Octubre 15 de 1931. — Arturo Facelli. Oct.17-3228-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Generoso Castro las existencias de ferretería y bazar de mi propiedad sita en la casa número 2077 de la avenida Agraciada de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas dentro de treinta días al expresado negocio con los comprobantes respectivos. Pasado que sea este término se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — José Sámano. Oct.19-3277-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 9 del actual autorizó el escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto disolver la sociedad "Siccardi y Musetti" (taller mecánico de obra), con sede en la calle Juan Paullier número 2085 de esta ciudad, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el señor Musetti. Se hace la presente a los efectos legales. — Montevideo, Octubre de 1931. — Federico Siccardi. — Augusto Musetti. Oct.15-3133-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor don Pedro Marini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida General Flores número 2874, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Juan M. Barrios. Oct.17-3234-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nicanor Gonzalez mi casa de comercio en el ramo de juguetería y librería que tengo establecida en la calle Juanicó número 226 C. (Unión). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio antes mencionado, a los efectos de series abonados. — Montevideo Octubre 14 de 1931. — Atiliva Piñeiro. Oct.17-3225-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Plácido Añón la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Millán número 3797, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — J. Pena Hermanos y Compañía. Oct.17-3251-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 15 de Octubre vendí al señor Roberto Bornio Perrone la provisión "Chantecler", sita en esta ciudad, calle Ejido número 1631, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — Modesto Otero Prial. Oct.19-3275-v.nov.7.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Emilio Testoni el comercio de café y bar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Crena. Oct.15-3154-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 14 de Octubre corriente, por el escribano Oscar Germán Boix, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparaciones de autos en general giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mateo Gargiulo y Moreira", con domicilio en la avenida San Martín número 2097, habiendo quedado el socio don José Domingo Moreira a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de la materia se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. Oct.17-3229-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Manuel Moar el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Legionarios número 300, esquina a la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — Manuel Mariño. Oct.23-3431-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha vendido el comercio de peluquería instalada en la calle Pérez Castellanos número 1409, del señor Angel Sirianos. Se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, en la oficina del escribano señor Eduardo Ferreria, calle Rincón número 469. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Juan Mayjar. Oct.22-3407-v.nov.10.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras autorizadas el 3 de Octubre del año corriente, por el escribano Abel G. Domínguez, se disolvió la sociedad "Bavosi Hermanos" que Pedro Nicolás Bavosi (conocido por Pedro Bavosi) vendió a sus hermanos Juan Bavosi (hijo) y Emilio Domingo Bavosi su parte en el establecimiento comercial, calle Nueva Palmira números 1838, 1842, 1844, 1848 y 1850, esquina Constitución, y que entre los firmantes Juan Bavosi (hijo), Emilio Domingo Bavosi, Benjamín Bavosi y Pedro Enrique Bavosi se constituyó una nueva sociedad para explotar ese establecimiento con la firma "Bavosi Hermanos". — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Pablo E. Bavosi. — Emilio D. Bavosi. — Benjamín Bavosi. — Juan Bavosi (hijo).

Oct.24-3487-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor Tomás Martínez las existencias del café y billares que tenía establecido en Minas de Corrales, quinta sección de Rivera, quedando a mi cargo el pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. — Minas de Corrales, Octubre 16 de 1931. — Ramón Pí.

Oct.21 3379-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Roberto M. Arredondo, el señor Juan Espósito ha prometido vender al señor Mauricio Hirsch su casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión de comestibles tiene establecida en la casa número 1526 de la calle Treinta y Tres, de esta capital. A los efectos de la ley los acreedores deberan presentarse con sus justificativos y dentro del plazo de treinta días en el mismo negocio aludido. — Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Juan Espósito — Muricio Hirsch.

Oct.21-3355-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Rostom mi comercio en ramos generales que poseo en Las Flores, Departamento de Río Negro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a los efectos legales. — Las Flores, Octubre 15 de 1931. — Pedro S. da Silva. — Juan Rostom.

Oct.24-3483-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que ha sido resuelta la disolución de la Sociedad Anónima "Vidriería Nacional", con escritorios en las calles Aurora número 35 y Cerro Largo número 1727, y van a ser enajenados los bienes que constituyen su activo. Todo el que se considere con algún derecho debe justificarlo en el escritorio de la calle Cerro Largo número 1727, dentro del plazo que la ley establece. — Montevideo, Octubre 21 de 1931. — El Administrador Delegado.

Oct.24-3176-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con autorización de los interesados, hago saber al público que hoy, por ante mí, los herederos de don Juan Bautista Canali y de don Federico Devoto y don Pedro Berian disolvieron la sociedad que en ésta giraba bajo la firma "Canali, Devoto y Compañía" declarando en la respectiva escritura que no quedan deudas pendientes de dicha sociedad. — Salto, Octubre 6 de 1931. — Alberto L Thévenet, Escribano.

Oct.13-3073-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Melcon Ipeglion la casa de comercio que tengo instalada en la calle Constitución número 2498 Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Orestes Viola.

Oct.24-3495-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 hemos contratado vender a favor de los señores Nicolás Tasende e Hipólito Porteiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — José Urraburu. — Carlos María Molfese.

Oct.24 3486-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Saúl Bespalko el comercio en el ramo de tintorería denominado "Roma", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 2729, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos, dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — Morris Rom.

Oct.22-3405-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a don José A. Pazos mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú esquina Patria, donde deberán concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Espino Hermanos

Oct.23-3439-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Angel Sierra y Compañía la farmacia que tengo establecida en la ciudad de Durazno, calle Yí esquina Rivera. — Durazno, Octubre 21 de 1931. — Saturno Insúa

Oct.24-3514 v.nov.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima"

COPIA SIMPLE — En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y uno, ante el suscrito escribano y testigos que se expresarán, comparecen: I. Don Miguel Carriquiry, uruguayo, casado con doña Elisa Barnier, domiciliado en la casa dos mil quinientos quince de la avenida Brasil: II. Don Otto Kasdorf, alemán, casado con doña Selma Louise Stockert, domiciliado en la casa noventa y cuatro de la avenida Larrañaga; III. Don Francisco Branda, italiano, casado con doña María Carmen Prezioso, domiciliado en la avenida General Flores número dos mil quinientos noventa y seis; IV. Don Max Kasdorf, alemán, casado con doña Ida Glasser, domiciliado en la casa mil trescientos cuarenta y cinco de la calle Reyes; V. Don Marcos Branda, uruguayo, casado con doña María Celia Amado, domiciliado en la casa dos mil seiscientos ochenta de la calle Rocha; VI. Don Miguel Branda, uruguayo, casado con doña Irma San Martín, domiciliado en la casa dos mil seiscientos noventa y seis de la calle Porongos. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y que para que lo consigne en este mi protocolo, dicen que por la presente escritura vienen a dejar constituída una sociedad anónima sobre las bases establecidas en los estatutos que a continuación se transcriben y que han recibido la aprobación unánime de los exponentes:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer, por resolución del Directorio sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera de la República.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto:

A) Continuar los mismos negocios que actualmente explota la firma Francisco Branda, en sus ramos de acero, fierro y plomo estampado.

B) Comprar, instalar, arreglar o comanditar establecimientos para la fabricación y venta de los rubros mencionados, de conformidad con lo que se establece como objeto de la Sociedad y con sus fines generales para procurar ventajas o beneficios a los asociados; asociarse a ellas por vía de suscripción, de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo

C) Participar directa o indirectamente en cualquier negocio lícito sea cualquiera su naturaleza siempre que esté también incluído en los fines sociales.

D) Establecer, tanto en el interior del país como en el extranjero, sucursales o agencias y casa para la venta al detalle de los artículos que produzca, pudiendo fijarles en cada caso un capital determinado.

E) Adquirir bienes raíces o enajenarlos, arrendarlos e hipotecarios, sea a persona de existencia visible o jurídica, así como al Banco Hipotecario del Uruguay o a otras similares ajustándose en estos casos a las condiciones que dichos Bancos establezcan para sus operaciones.

F) Importar toda clase de productos, mercaderías y derivados necesarios para sus industrias y exportar los productos elaborados.

G) Celebrar con el Gobierno Nacional, con los Municipios o con los particulares todos los contratos y operaciones sobre los bienes inmuebles o comerciales, industriales y financieros relacionados directamente con su objeto.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será por un término de cincuenta años, a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, salvo prórroga de ese término que se resuelva por una Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas celebrada de acuerdo con el artículo treinta de sus estatutos. El año comercial de la Sociedad comienza el primero de Noviembre de cada año y termina el treinta y uno de Octubre siguiente. La Sociedad podrá contraer legalmente compromisos que deban cumplirse en un plazo que exceda al de su duración prefijada.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital inicial de la Sociedad es de doscientos mil pesos, moneda nacional oro, dividido en dos mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio, en series de cien mil pesos oro hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional oro. En caso de emisión de nuevas series el Directorio fijará el curso y las modalidades de emisión de los nuevos títulos.

Art. 5.o Las acciones podrán expedirse en títulos de más de una acción, llevarán un número de orden correlativo, las firmas auténticas del Presidente o Vicepresidente y Secretario, y demás requisitos que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio.

Art. 6.o Los certificados o títulos de una o más acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más de un propietario por cada título. Por consiguiente, los copropietarios de un título están obligados a hacerse representar por una sola persona. En el caso de que el propietario de los títulos fuese una persona jurídica representan a este, frente a la Sociedad, cualquiera de los componentes legalmente facultados, acreditando en forma tal facultad.

Art. 7.o La suscripción y adquisición de acciones implica el reconocimiento y la aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos estatutos y con las leyes de la nación.

Art. 8.o Las acciones son al portador. No estableciéndose por el Directorio forma especial de integración de acciones, serán integradas del modo siguiente: Veinticinco pesos por cada acción en el acto de suscripción y su aceptación por la Sociedad; cincuenta pesos, seis meses después y los veinticinco pesos restantes después de nueve meses de dicha suscripción y aceptación. El suscritor de acciones que no abonare sus cuotas en los plazos estipulados por el Directorio o por estos estatutos, pagará el interés del doce por ciento desde el último día señalado para el pago y si no lo abonare dentro de los sesenta días podrán ser declarados caducos los certificados o títulos nominales sin necesidad de interpelación, pasando lo pagado al fondo de reserva de la Sociedad. Los accionistas recibirán al efectuarse el pago de las cuotas recibos provisorios a nombre individual que serán canjeados con acciones al quedar totalmente integrados.

Art. 9.o El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada por el mismo, en pago de

todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 10. La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto de tres miembros elegidos en la Asamblea General de accionistas. Esa misma Asamblea elegirá también tres Directores suplentes para sustituir a los titulares en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento. Cada Directorio al iniciar su mandato determinará por mayoría de votos el orden del llamamiento de los suplentes.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de los Directores. Las reuniones serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente.

Art. 12. Para desempeñar el cargo de Director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones, las que quedarán depositadas en la Secretaría de la Sociedad como garantía de la gestión del Director que las deposite y no podrán enajenarse ni retirarse mientras este ejerza su mandato.

Art. 13. Los Directores y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 14. El Directorio nombrará anualmente de su seno el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, los que serán reelegibles. En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad física o legal del Presidente, este será reemplazado por el Vicepresidente, quien asumirá el título y cargo de Presidente, por el tiempo que faltare éste. En este caso el Directorio nombrará enseguida de su seno el miembro que ha de ocupar la Vicepresidencia.

Art. 15. En caso de ausencia temporal del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente. Si el Presidente estuviere ausente en desempeño de las funciones de su cargo por gestiones que le hubiere encomendado el Directorio o la Asamblea de Accionistas, o por negocios de la Sociedad o por causa análoga de interés para ella, el Vicepresidente lo sustituirá a los efectos de convocar y presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas de Accionistas y el de la representación de la Sociedad.

Art. 16. Si por cualquier causa llegaran a faltar suplentes el Directorio nombrará interinamente los reemplazantes, dando cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria. Dichos Directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la próxima Asamblea General Ordinaria elija el o los Directores reemplazantes definitivos.

Art. 17. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, incluso el del que preside y en caso de empate decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, que firmará el que preside la sesión con otro Director.

Art. 18. El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales, dentro de lo establecido en los presentes estatutos. Tendrá la representación de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales por medio de su Presidente o Vicepresidente. En consecuencia son atribuciones del Directorio:

A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, aún por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago, o garantía prendaria o hipotecaria, warrants, prenda agraria, prenda industrial o de otro modo de adquirir enajenar o gravar, toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, y demás, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime conveniente:

B) Tomar dinero prestado de compañías, sociedades, particulares o Bancos, inclusо el de la República, Banco Hipotecario u otros oficiales o particulares conforme a sus estatutos y cartas orgánicas;

C) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazo y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran;

D) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios o realizar operaciones de crédito en el Banco de la República, Banco Hipotecario, sus respectivas sucursales o con otros Bancos, compañías, sociedades o particulares y en general con cualquier institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, que existen al presente o se crearen en lo sucesivo, de acuerdo con sus estatutos o cartas orgánicas; solicitar documentos y suscribir obligaciones;

E) Autorizar pagos aún que no sean los ordinarios de la administración;

F) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores a su creación, que hubiera tomado a su cargo la Sociedad o en que hubiera sucesido el acreedor;

G) Autorizar todo acto judicial, transijir, comprometer en árbitros de derechos o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer remisión y quitas de deudas;

H) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés y cheques y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participaciones en las ya existentes, aportar capitales o disolverlas y liquidarlas;

I) Crear los empleos que juzgue necesarios; determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración la cual, podrá consistir en sueldos o en porcentajes en las utilidades o ventas con cargo a gastos generales;

J) Otorgar poderes generales o especiales, amplios o limitados, para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las facultades que crea conveniente, incluso la de firmar por la Sociedad;

K) Crear las agencias o casas de venta al detalle, autorizadas por el artículo segundo, asignándoles o no en cada caso, un capital determinado;

L) Emitir, cuando lo crea conveniente y oportuno, las series de acciones que formen parte del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto con el artículo cuarto de estos estatutos y determinar las épocas, formas de pago e integración de las mismas;

M) Verificar las cuentas, compilar los inventarios, haciéndose las desvalorizaciones amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y establecer el importe de las utilidades;

N) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;

O) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria los estados que prescriba el Código de Comercio y las leyes de la materia, así como fijar y determinar los asuntos que formarán la orden del día de las Asambleas que convoque. Esta especificación es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio podrá hacer todo cuanto por estos mismos estatutos o por la ley no esté expresamente enconmendado a la Asamblea.

Art. 19. En remuneración de sus servicios los Directores recibirán la retribución que anualmente señale la Asamblea, con cargo directo a gastos generales.

Art. 20. El Directorio podrá asignar un tanto por ciento de las utilidades al Gerente, Administradores o a otros empleados o personas que juzgue conveniente para los intereses de la Sociedad, imputándose estas asignaciones a la cuenta de gastos generales.

Art. 21. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieran expresamente determinados, siempre que encuadren dentro de los objetos sociales y que no invadan atribuciones de la Asamblea.

CAPITULO IV

Gerente

Artículo 22. El Directorio puede nombrar por unanimidad de votos un Gerente que gozará del sueldo y las remuneraciones que éste le fije. Sus atribuciones y deberes serán fijadas por el Directorio, haciéndolo constar en actas. El puesto de Gerente puede ser desempeñado por un Director y, en este caso, lo hará con el título de Director-contralor.

CAPITULO V

Utilidades

Artículo 23. Con el fin de establecer las utilidades líquidas a distribuirse, se harán las deducciones siguientes: cinco por ciento de las ganancias desdinadas al fondo de reserva legal: diez por ciento, según resolución del Directorio, a desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y las remuneraciones a los miembros del Directorio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se repartirán entre las acciones integradas, salvo que la asamblea resolviera destinar una parte para fondos de reservas especiales.

Art. 24. Los balances anuales y liquidaciones de las utilidades se harán el treinta y uno de Octubre de cada año. Después de aprobados por la Asamblea esos balances y utilidades, el Directorio fijará la fecha de entrega de dividendos dentro del próximo ejercicio.

Art. 25. Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo sin cobrarlo perderán, a la expiración de dicho plazo, todo derecho a exigirlo, y ese devidendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.

CAPITULO VI

Asamblea de accionistas

Artículo 26. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá todos los años dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio anual en el local, día y hora que designe el Directorio.

Art. 27. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. La convocatoria se hará tanto en este caso como en el del precedente artículo, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días, por lo menos, de adelanto a la fecha de la Asamblea. Si reunida la Asamblea General Ordinaria se comprobara la presencia del ochenta y cinco por ciento de los accionistas, o si en cualquier otra circunstancia se hiciere igual constatación, a propuesta de cualquiera de los accionistas, se dará por constituída la Asamblea General Extraordinaria, pudiéndose tratar y resolver en ella, cualquier asunto propuesto.

Art. 28. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria:

1.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio;

2.o) Proceder a la elección de los miembros del Directorio;

3.o) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día;

4.o) Resolver, concediendo o denegando los informes o constancias de los libros, a sobre las cuestiones relativas a la marcha de la Sociedad, que plantearán los socios. Igual resolución será tomada por las Asambleas Extraordinarias cuando en ellas se plantearan los mismos petitorios o cuestiones.

Art. 29. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que representen por lo mínimo, la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Los votos se computarán en proporción a las acciones que cada persona represente, de acuerdo con la siguiente escala y habida cuenta de la limitación que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio:

De una a diez acciones, un voto.
De once a veinte acciones, dos votos.
De veintiuna a treinta acciones, tres votos.
De treinta y una a cuarenta acciones, cuatro votos.
De cuarenta y una a cincuenta acciones, cinco votos; y
De cincuenta y una en adelante, seis votos.

Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente a Asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 27.

Esta Asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 30. Para resolver el aumento o disminución del capital social, la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad o la disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital. Si no se lograra número en la primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo 27 y la Asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes, siendo la votación de esta segunda asamblea tomada por simple mayoría. En todos los casos referidos de avisos de citación que deban publicarse en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, se establecerá expresamente y con la debida ordenación, la orden del día objeto de la Asamblea, no pudiéndose en ningún caso tratar otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma, salvo aquellas medidas de orden interno que nada afectan la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Art. 31. Las votaciones serán publicadas

a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta.

Art. 32. Para tener voto en la Asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que le corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas, que no sean Directores, por medio de cartapoder. Estos poderes deberán presentarse al Directorio por lo menos cinco días antes de efectuarse la Asamblea.

Art. 33. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y en ausencia de ambos por la persona que el Directorio determine. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto lo elegirá la Asamblea. Al constituirse la Asamblea, el Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital presente, de lo cual se dejará constancia en un libro especial "de concurrentes" o "de quórum". Dicho accionista practicará los escrutinios. En caso de empate el voto del Presidente resolverá la votación.

Art. 34. Las actas de las Asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados por la votación de las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 35. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo u otros bienes por resolución de los accionistas tomada en Asamblea General Extraordinaria (artículo treinta). En estos casos como en el de la liquidación de la Sociedad a su terminación legal, el Directorio será encargado de practicar la liquidación que se hará en la siguiente forma: Después de pagar todas las obligaciones de la Sociedad, el excedente será repartido a medida que hayan fondos disponibles, entre las acciones, previa deducción de la remuneración que corresponde al Directorio. El mandato de los Directores liquidadores durará hasta la conclusión de la liquidación.

Art. 36. Para resolver cualquiera de los puntos a que se refiere el artículo primero de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, con excepción de los establecidos en el artículo treinta, se requiere la presencia de accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital suscrito y el voto favorable de accionistas que represente las tres cuartas partes del capital, presente. Si en los casos a que este artículo se refiere se produjeran dos convocatorias seguidas sin que se reúnan las tres cuartas partes del capital, se convocará a tercera Asamblea dentro de los treinta días siguientes y con quince días de anticipación, haciéndose la publicación en el "Diario Oficial". Los accionistas concurrentes a la tercera convocatoria podrán resolver por mayoría y válidamente sobre cualquiera de los referidos puntos que estuvieran comprendidos en la convocatoria siempre que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito.

Art. 37. Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 38. Cualquiera diferencia que surgiera sobre la interpretación de estos estatutos entre el Directorio y los accionistas durante el término de la Sociedad o en su liquidación y disolución será resuelto por arbitradores de la ciudad de Montevideo. Cada parte designará un arbitrador y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. No pudiendo entenderse los arbitradores sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Montevideo. El laudo será susceptible de los recursos establecidos por el Código de Comercio y las leyes de la materia.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 39. El primer Directorio estará integrado en la siguiente forma: Presidente: ingeniero don Miguel Carriquiry; Vicepresidente: don Otto Kasdorf; Secretario: don Francisco Branda Suplentes: don Marcos Branda, don Max Kasdorf y doctor José Irureta Goyena (hijo).

Art. 40. El Directorio queda facultado para adquirir la casa de comercio de don Francisco Branda, que en el ramo de ferretería, pinturería, bazar y fábrica de acero, hierro y plomo estampado, gira en esta plaza en la casa dos mil quinientos noventa y seis de la avenida General Flores, bajo la denominación de "Atlántida" por el valor de la oferta depositada en esta fecha en la Escribanía del autorizante. Los señores Carriquiry y Kasdorf quedan desde ya facultados para firmar a nombre de la Sociedad los contratos de compraventa respectivos.

Art. 41. El Presidente de la Sociedad ingeniero don Miguel Carriquiry y el Vicepresidente don Otto Kasdorf quedan facultados, uno cualquiera de ellos indistintamente, para gestionar del Poder Ejecutivo nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los presentes estatutos, quedando autorizados para aceptar cualquier modificación a éstos que el Poder Ejecutivo considere necesario y para que oportunamente otorguen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad ejerciendo al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes y soliciten la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, previa la respectiva publicación y yo el autorizante hago constar que:

A) Conozco a los comparecientes;

B) Previne que se debe gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos transcriptos y la inscripción en el Registro Público de Comercio;

C) Leída que fué por mi la presente escritura así la otorgaron los comparecientes y en su testimonio firman conjuntamente con los testigos señores José Sosa Díaz y Domingo Fernández, vecinos hábiles;

D) Esta escritura sigue a la extendida el veinticuatro del presente mes bajo el membrete "número 73 Préstamo Hipotecario. El Banco Hipotecario del Uruguay con don Dionicio Martínez" de fojas ciento treinta y cuatro a ciento treinta y seis.. Francisco Branda. Miguel Carriquiry. Max Kasdorf. Otto Kasdorf. Marcos Branda Prezioso. Miguel Branda. Domingo Fernández. J. Sosa Díaz. César de Ferrari. Escribano. Pasó ante mi, en fe de ello y para la 'Compañía Metalúrgica Branda. Sociedad Anónima" expido la primera copia que sello signo y firmo en Montevideo a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y uno. César de Ferrari. — Testimonio: Señor Ministro de Hacienda Dr. Javier Mendívil. — Miguel Carriquiry, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Convención número 1394, como mejor proceda me presento y digo: Que según lo justifico con los estatutos que acompaño, el veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno, quedó constituída la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" con domicilio legal en la ciudad de Montevideo; Que debidamente autorizado por el artículo 41 de los estatutos y de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio vengo a solicitar previa vista fiscal se sirva aprobar los estatutos referidos y conferir a la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" la personería jurídica correspondiente. Sírvase en consecuencia proveer de conformidad. (Firmado): Miguel Carriquiry. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. (Firmado): Blanco Acevedo. Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: No conteniendo los estatutos acompañados ninguna cláusula contraria a las de orden público de la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" personería jurídica a condición de que dicha compañía, se someta a las disposiciones generales y especiales tanto de orden legal como administrativo, vigente o que en lo sucesivo se dictaren que le fuesen aplicables. Se deberá en el mismo acto, fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y cometerse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la intervención que le corresponde. — Montevideo. Setiembre 4 de 1931. (Firmado): Estrázulas Folle. — Ministerio de Hacienda — Montevideo. Setiembre 4 de 1931. — Informe la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. (Firmado): Blanco Acevedo. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Señor Ministro: Entiendo que convendría modificar el artículo 37 de los estatutos en vista, en su última parte donde dice: "Si reunida la Asamblea General Extraordinaria comprobara la presencia del ochenta y cinco por ciento de los accionistas o si en cualquier otra circunstancia se hiciera igual constatación, a propuesta de cualquiera de los accionistas se dará por constituída la Asamblea General Extraordinaria pudiéndose tratar y resolver en ella, cualquier punto propuesto". Creo que este artículo puede dejar en posición desventajosa a los accionistas no asistentes pues podría tener que acatar resoluciones tomadas hasta sin su conocimiento. Entiendo que para la validez de cualquier Asamblea se requiere siempre la convocatoria y demás formalidades. Saluda al señor Ministro. (Firmado): Leopoldo Hughes. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Vista al interesado. (Firmado): Blanco Acevedo. Señor Ministro de Hacienda, Dr. Javier Mendívil: Otto Kasdorf por la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" en el expediente que esta ha iniciado para la aprobación de sus estatutos, evacuando la vista conferida al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Que por el artículo cuarenta y uno de los estatutos estoy facultado para aceptar cualquier modificación a los mismos. En tal virtud y juzgando conveniente la modificación indicada, por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, vengo a prestarle mi aceptación y en consecuencia a solicitar la aprobación de los estatutos con la supresión del último apartado del artículo 37 que dice lo siguiente: "Si reunida la Asamblea General Ordinaria se comprobara la presencia del ochenta y cinco por ciento de los accionistas o si en cualquier otra circunstancia se hiciera igual constatación a propuesta de cualquiera de los accionistas, se dará por constituída la Asamblea General Extraordinaria, pudiéndose tratar y resolver en ella cualquier asunto propuesto". Como el señor Fiscal de Gobierno ha prestado su conformidad a los estatutos y habiendo sido aceptada la modificación propuesta por la Inspección de Bancos, solicito que sin más trámites se aprueben dichos estatutos y se nos acuerde la personería jurídica correspondiente. (Firmado): O. Kasdorf. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le conceda personería jurídica. Resultando que los estatutos presentados en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la Sociedad peticionaria dedicará sus actividades al comercio de acero, hierro y plomo estampado estableciéndose con un capital de $ 200.000. Atento a que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas observa una cláusula del artículo 37 relacionada con la realización de Asambleas Generales y que los interesados aceptan la supresión del párrafo mencionado. De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno. El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" con la supresión mencionada, que los interesados aceptan y conceder la personería jurídica solicitada en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1892, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la que asimismo deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo. **FABINI.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. (Firmado): D. Blanco Acevedo. — Señor Juez Letrado de Comercio: Otto Kasdorf, constituyendo domicilio legal en la calle Convención 1394, por la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" cuya personería para esta gestión resulta del artículo 41 de los estatutos cuyo testimonio acompaño, al señor Juez digo:

1.o Que con fecha 22 de Setiembre de 1931 el Consejo Nacional de Administración aprobó los estatutos de la Sociedad que represento, acordándole a esta personería jurídica, como lo compruebo con el testimonio que acompaño expedido por el Ministerio de Hacienda.

2.o Que con el fin de que la Sociedad que-

de habilitada para ejercer sus operaciones, vengo a solicitar la inscripción de sus estatutos y escritura de constitución en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los mismos de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio.

3.o Solicito asimismo quiera Vd. ordenar se inscriba a la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes llevada por la Oficina de ese Juzgado con arreglo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del referido cuerpo de leyes. A ese efecto hago constar.

A) Que la Sociedad se denomina "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" y está establecida en esta ciudad, teniendo actualmente sede en la avenida General Flores número 2596;

B) Que los fines de la Sociedad son los establecidos en los estatutos que acompaño (artículo 2.o);

C) Que la Sociedad no tiene por ahora Gerente ni Factor y siendo dirigida por un Directorio de tres miembros (artículo 10).

Por tanto, quiera el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar que se me devuelvan los documentos acompañados. Será justicia. — O. Kasdorf. — Francisco de Ferrari, abogado.

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — A. Véscovi.

Número 7915. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Vistos con el señor Fiscal: Háganse las inscripciones solicitadas; publíquese por la prensa y dése certificado; y satisfechas las costas archívese, devolviéndose los recaudos acompañados. — Nattino.

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 31, al folio 257 y siguientes del libro número 6 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la expido, sello y firmo, en Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Mateo Mario Figares, Escribano Actuario.

3404.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 4700 pares de borceguíes y 1300 pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de los 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario. Oct.31-3752-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22296

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elektrische Glühlampenfabrik "Watt" A. G., con domicilio en la ciudad de Viena, Austria, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.31-3729-v.nov.18.

ACTA N.o 22301

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FAISAN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.31-3733-v.nov.18.

ACTA N.o 22297

Montevideo, Octubre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cierva Autogiro Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

AUTOGIRO

para distinguir artículos de la clase 24.a (aviones y sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.31-3730-v.nov.18.

ACTA N.o 22306

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. (aceite de lino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.31-3734-v.nov.18.

ACTA N.o 22305

Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (aceite de lino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.31-3735-v.nov.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 130

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores J. C. Oliver y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de todo artículo en aluminio fundido mediante el aprovechamiento de deshechos u objetos inservibles que sean de o contengan dicho metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct 31-3726-v.nov.24.

ACTA N.o 3450

Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Walter Nitschke, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letreros luminosos basados sobre la utilización de superficies lisas curvadas de distintas graduaciones, calculadas según el efecto de luz deseado, denominado "Reflexoluz".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.31-3727-v.nov.24

ACTA N.o 3452

Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carburador a gas oil para motores de auto y para aviación, denominado "Sinforn".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.31-3740-v.nov.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURIDS CRISTIAN BROCHNER HOJBERG, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Helzingor, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 511, y doña ELSE ANDERSEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad danesa, nacida en Nykobing, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1794 (bis)-v.nov.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BELTRAN, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña MARIA ESTHER BELTRAN VEDOYA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1795-v.nov.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDOLF MÜLLER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo, de nacionalidad alemán, nacido en Leipzig, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1523, y doña CECILIE PONCELET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Meran, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1796-v.nov.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENJAMIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Piedras número 593, y doña SZERENA KOHN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Cerrito número 319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1797-v.nov.7.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RINALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 1260, y doña LUCIA BRAICA, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1794-v.nov.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don RAUL DARIO DEL CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliado en la calle Maldonado número 1648, y doña ZULMA GUMILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1806-v.nov.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 de mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO APARICIO, de 43 años de edad, de estado sotero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marmarajá número 2265, y doña SARA BERRUETTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1793-v.nov.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAYOROS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión Jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la avenida Agraciada número 2219, y doña ELENA KELEMEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Checoeslovaquia, domiciliada en la avenida Agraciada número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1805-v.nov.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CROVETTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ORFILIA BENVENUTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1799-v.nov.7.

En Colón y el día 21 del mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIX BOVIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña FILOMENA ANGELA EVA SARLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1800-v.nov.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 27 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRITOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Barcelona número 419, y doña JOSEFINA ALFONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Barcelona número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1801-v.nov.7.

En el Cerro y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENGOCHEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida José Batlle y Ordóñez número 211, y doña ANGELA OSQUIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1802-v.nov.7.

En el Cerro y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE SPOSITO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 418, y doña ERLINDA HOURQUEBIE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarluçea, Oficial del Estado Civil. 1803-v.nov.7.

En el Cerro y el día 29 del mes de Octubre de año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO FRANCISCO BARILANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Perú y Portugal sin número, y doña MARIA ANGELICA LORIENTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1804-v.nov.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cónsul, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2492, y doña ELENA DO CAMPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1798-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Goggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3717-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Gurruchaga y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de José Gurruchaga porque donde dice Gumichaga debe decir Gurruchaga; y 2.o Las de matrimonio do José Gurruchaga con doña Margarita Clergue, de María Josefa Gurruchaga con José Vázquez, de María Josefa Gurruchaga con Gabriel Laurino y las de nacimiento de María Elena Vázquez e Irma Laurino porque donde dice Crespo debe decir Gurruchaga. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3562-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisá Berjort de Pivel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3720-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3721-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frattini (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3722-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3723-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María López o María López Fernández de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3753-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Flous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3731-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público [illegible] de la sucesión de doña Agustina García de Bentancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3732-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alonso de Marrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3725-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María López Fernández de López", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de María López Fernández de López: donde la fallecida aparece como María López de López debe decir María López Fernández de Lópezé 2.o La partida de nacimiento de Aníbal Facundo López: donde se dice que el inscripto es hijo de Serafín Facundo López debe decir que lo es de Serafín López: 3.o La partida de nacimiento de Serafín López: donde el inscripto aparece como Serafina debe decir Serafín. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3754-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Eduardo T. Travieso, por don Ramón Nonato Eiraldi solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor Cándido Gabriel Rodríguez por aparecer como hijo natural del compareciente y nieto por línea paterna de Carlos Ludovico Eiraldi, italiano, y doña Servanda Romana Ferreira, oriental, debiendo establecerse en su lugar únicamente que es hijo nautral de doña Martina Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3743-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Arecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Damasia Edelmira Ures y Cambres y María Mercedes Ures solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Damasia Edelmira Ures Cambres por aparecer en ella su segundo nombre como Delmira en vez de Edelmira y su apellido paterno como Fernández en vez de Ures Fernández, que son los apellidos verdaderos de su padre, que aparece en esa partida como Felipe V. Fernández en lugar de Felipe Ures Fernández. La de nacimiento de María Mercedes Ures, en la que su abuela materna aparece con el nombre de Agustina Añón en vez de Agustina Cambres, que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3749-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio L. Brindisi, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 95412, ubicado en la línea Sudeste de la calle Andrés Lamas, entre el cierre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3728-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Ventura Techera de Tarullo o Tarulli y de Salvador Tarullo o Tarulli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.31-3738-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Rodolfo M. Juanche y don José F. Virginio, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clorinda Domínguez de Olivera, en la que se expresa que era hija de Juan Domínguez y de Clara Olivera, debiendo decir hija de Casto Gerónimo Domínguez y de Clorinda Felipa Acosta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 19 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.31-3737-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fenocchio o Finochio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.31-10960-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por la sucesión Juan J. Asconeguy por rectificación de partidas, se ha dispuesto que los apellidos que en ellas figuran como Ascóniga y Agüero, son Asconeguy y Aquino; que en la partida parroquial de Dolores Asconeguy el nombre de la interesada es así y no Dolores Ciriaca; en la de Juan Miguel Asconeguy el nombre del padre es Juan José en lugar de Juan solamente. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — San José, Octubre 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.31-3746-v.nov.31.

JOSE S. PICCARDO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Adela Demutte de Beniscelli", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución, de los siguientes bienes: 1.o El inmueble empadronado con el número 73.948, que lo integran un solar de terreno con su edificio y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 32 en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Enero de 1907, compuesto de una superficie de 190 metros 2 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), por donde su puerta se designa con el número 23, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 49 metros 97 centímetros al Sudoeste del camino Corrales, con 22 metros en la línea del costado Nordeste, divisoria con el solar número 31: 22 metros 19 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 33 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo, al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 2.o El inmueble empadronado con el número 73.947, que lo integran un solar de terreno y sus accesiones, contiguo al descripto precedente, designado con el número 33 en el citado plano del agrimensor Avilés, compuesto de una superficie de 191 metros 6500 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 58 metros 57 centímetros del camino Corrales, con 22 metros 19 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 32; 22 metros 38 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 34 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 3.o El inmueble empadronado con el número 73.934, que lo integran un solar de terreno con sus construcciones de madera y demás accesiones, ubicado en la misma localidad, designado con el número 47 en el citado plano del agrimensor Avilés, según el cual tiene una superficie de 214 metros 69 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay (antes Claudio Restano), por donde su puerta de acceso se designa con el número 95, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 178 metros 97 centímetros al Sudoeste del camino Corrales, con 24 metros 88 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar número 46; 25 metros 4 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 48 y 8 metros 60 centímetros en la del fondo al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi. 4.o El inmueble empadronado con el número 73.933, que lo integran un solar de terreno y sus accesiones, contiguo al descripto anteriormente, designado con el número 48 en el citado plano del agrimensor Avilés, según el cual tiene una superficie de 216 metros 16 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Garay, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 187 metros 57 centímetros del camino Corrales, con 25 metros 4 centímetros en la línea del costado Noreste, divisoria con el solar 47: 8 metros 60 centímetros en la del fondo, al Sudeste, divisoria con Pedro Facholi y 25 metros 23 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 49. Se previene: 1.o Que los inmuebles a venderse están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.000.00, $ 200.00, $ 450.00 y $ 200.00, respectivamente; 2.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 3.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo de los compradores; 4.o Que los bienes a rematarse se escriturarán con el pavimento pagado; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3744-v.nov.18.

MANUEL V. LERENA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 26 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 626, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del sitio esquina número dos, de la manzana 62 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de 23 metros 19 centímetros al Este, sobre la calle Plata; 39 metros 51 centímetros al Sur, lindando con la calle Ciudad de Astorga; por el Oeste, 23 metros 19 centímetros, con el solar número 3 y por el Norte, en 39 metros 51 centímetros, con el solar 1, con un área de 916 metros, 23 decímetros y 69 centímetros. Se previene que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; que se manda vender en los autos seguidos por Héctor P. Barrera y otro con Angel Ventimiglia, por ejecución hipotecaria y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.31-3745-v.nov.18.

MIGUEL CATRUFO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Esteban Pastor Cagnone contra José Piñera. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próxi-

mo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número dos, empadronada con el número setenta y un mil ochocientos setenta y compuesta de una superficie de quinientos noventa y ocho metros noventa decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Corumbé; 59 metros 86 centímetros en la línea Noreste, lind. ndo con Antonio Scavone; 10 metros en su fondo, al Noroeste, confinantes con L. y A. Savio y 59 metros 92 centímetros en la línea Sudoeste, lindando con Juan V. Xalambrí. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.31-3741-v.nov.18.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El lunes 16 de Noviembre, a las 17 horas. Tres valiosos edificios de gran renta, en un solo lote, con la base de $ 200.914.73. Calles Bartolomé Mitre números 1578 al 1598 y 25 de Agosto números 664 al 662.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos caratulados "Fuentes Angel y Compañía con Pedro Ignacio Quiñones. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 16 del próximo mes de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Las propiedades empadronadas con los números 4617, 4618 y 4619, o sean, cuatro fracciones de terreno contiguas con los edificios en ellas construídos y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 19 de esta vieja ciudad, compuestas en conjunto, según título, de una superficie de 874 metros 2 decímetros, teniendo 36 metros 456 milímetros de frente al Oeste, a la calle Bartolomé Mitre, por donde sus puertas están designadas con los números 1574 al 1598; 30 metros 838 milímetros en el lado Norte que, por formar esquina, hacen también frente a la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 634 al 662; 21 metros 475 milímetros en el costado Este, lindando con don Eduardo Mac Eachen y la línea del Sud, formada por tres tramos: el primero, de 20 metros 307 milímetros; el segundo 5 metros 154 milímetros, mirando éstos al Este, y corren de Sud a Norte, y el tercero 11 metros 381 milímetros, confinando parte con el propio Mac Eachen y parte con el resto de la manzana. Se hace constar que dicho bien ha sido tasado en $ 301.372.00 (trescientos un mil trescientos setenta y dos pesos). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que existen sobre los referidos bienes hipotecas a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y Banco Popular del Uruguay; 3.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.31-3724-v.nov.16.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, en autos "Francisco García contra la sucesión de doña Juana Ramos de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Eusebio Bellomo, en la puerta de este Juzgado y a las once horas del día treinta del próximo Noviembre, de los derechos y acciones que la extinta Juana Ramos de Ramos, como esposa viuda de don Víctor Nieves Ramos, tenía en un fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y uno. El área hipotecada (hoy de sus sucesores) la componen siete hectáreas tres mil ochocientos ochenta y ocho metros y que en mayor área tiene como límites: al Norte, con Clementino Ybarra; al Sur, con Celestino Ballesteros; al Este, con Joaquín Ybarra y al Oeste, con Felipe Ybarra, con las prevenciones siguientes: 1.o Los títulos se encuentran agregados al expediente sucesorio de doña Juana Ramos de Ramos en el Juzgado Letrado de Florida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás impuestos serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Octubre 27 de 1931. — J. Ricardo Lasa.
Oct.31-3747-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 13 del corriente la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Novak e Hirchsfeld" ha quedado disuelta, cediéndole los derechos el señor Hirchsfeld al señor Luis Kiss, quien formará nueva sociedad con el señor Julio Novak, la que girará bajo la razón "Novak y Kiss". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos dentro del plazo legal a la oficina del señor Juan J. Sanguinetti, calle Ituzaingó número 1332, para serles satisfechos. El señor Julio Novak se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Octubre 19 de 1931. — G. Hirchsfeld. — Julio Novak. — Luis Kiss.
Oct.31-3739-v.nov.19.

VENTA DE NEGOCIO

Se avisa al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Jorge Racovalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en la casa calle 25 de Mayo números 108 y 110. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, vencido el cual no tendrán derecho alguno. — Montevideo, Octubre 26 de 1931. — Droso Kentogeorgis. — Nicolás Blasopulos. — Jorge Racovalis.
Oct.31-3719-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Cammarota venderá a Angel María Seva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Rubia", situado en esta ciudad, casa número 2024 de la calle Sierra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el aludido domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1931. — Juan Cammarota. — Angel María Seva.
Oct.31-3718-v.nov.19.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

"DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.